

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario, proceda a realizar el pase de la lista de asistencia.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** PROCEDE AL PASE DE LISTA Y DICE MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE:

Presidente Municipal me permito informarle de la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** comenta: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

Solicito al Secretario dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: para el desarrollo de esta Sesión daré lectura a los puntos que contiene el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - o Catorce de Junio de dos mil once (Ordinaria),
y
 - o Dieciséis de Junio del dos mil once (Extraordinaria).
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de junio del dos mil once.
- VI. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Justicia, relativo a la integración del Consejo Municipal de Protección Civil.
- VII. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría del Medio

Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla.

- VIII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la reforma y adición de diversas disposiciones al Capítulo 7 denominado “De la integración, organización y funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos de las colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, mediante el cual se instruye a las Comisiones de Turismo, Arte y Cultura; y Educación para que trabajen en Comisiones Unidas con la finalidad de buscar alternativas para continuar con el Programa Municipal de Fomento a la Lectura denominado “Yo si leo”.
- X.** Informe que presenta la Coordinación General de Transparencia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, en relación a las actividades realizadas por el Comité Ciudadano para la Transparencia.
- XI.** Lectura, análisis y aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, para que en cumplimiento a la Ejecutoria del Juicio de Amparo 176/2011 de los del índice del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Puebla, se deje sin efecto la Declaratoria de Utilidad Pública aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de diciembre de dos mil siete, en el Punto VI del Orden del Día, únicamente en lo que hace a la Ciudadana María Teresa García Lara.

XII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Asimismo informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales:

Asunto General número uno, del Ciudadano Presidente Municipal, que es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba turnar para su análisis, estudio y dictaminación a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras; e Industria y Comercio, las propuestas de Reforma, Adición y Derogación a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y la Norma Técnica para la obtención de licencia de funcionamiento para negocios de bajo impacto, constancia de alineamiento y número oficial, constancia de uso de suelo, estudio de factibilidad de uso de suelo y licencia de uso de suelo, de conformidad con el sustento respectivo que se le da en su oportunidad.

Asunto General número dos, de la Comisión de Gobernación y Justicia, lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla.

Asunto General número tres, Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente al procedimiento para el reconocimiento de beneficiarios en lotes por asignar, ubicados en Colonias incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.

Asunto General número cuatro, dirigido por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, que es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen por el que se aprueba la pensión por jubilación a favor de la Ciudadana Teresa González Muñoz.

Asunto General número cinco, Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, que es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen por el que se aprueba el pago por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Ciudadanos Luis Ángel Galindo Ángeles y Francisco Arturo Juárez Márquez.

Asunto General número seis, de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, que es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen por el que se autoriza la Distribución Programática para el año 2011 de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

(FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Asunto General número siete, dirigido por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, que es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del quince de febrero al treinta de junio del dos mil once.

El Asunto General número ocho, dirigido también por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, que es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen por el que se aprueba el Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del primero de abril al treinta de junio del segundo trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil once.

Asunto General número nueve, dirigido por las Regidoras Irma Adela Fuentes Guevara y Xochitl Maura Barranco Cortés, es el Punto de Acuerdo por el que se otorga el estímulo fiscal con el objetivo de impulsar el desarrollo de la construcción de la vivienda en el Municipio de Puebla durante el ejercicio fiscal dos mil once.

Por lo que pregunto a Ustedes, Señoras y Señores Regidores ¿Tienen algún Asunto General para enlistarlo? Y les pido en este momento si nos hacen favor de señalar, quién lo presenta y el asunto a tratar, por favor.

El **C. Presidente Municipal** dice: adelante Regidoras Verónica Mastretta y Lourdes Dib.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** refiere: es la aprobación de los Consejeros Ciudadanos para la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, que ya ha sido distribuida.

El **C. Presidente Municipal** señala: de acuerdo, Lourdes Dib, Alejandra Domínguez, después.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** indica: gracias Presidente, nada más pedir que se circulen los puntos que se van a tratar en Asuntos Generales, porque no, nos los han pasando por favor, es todo.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Alejandra Domínguez.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** plantea: buenos días, gracias Señor Presidente, es nada más un posicionamiento respecto a los funcionarios públicos y un Punto de Acuerdo, por favor.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias, muy bien, Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** refiere: gracias Presidente, comentarios al capítulo XI de la Ley Orgánica Municipal.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien ¿Algún otro Regidor? Muchas gracias.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Señor Secretario, proceda a recabar la votación respectiva, respecto a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí, Presidente, nada más informando también para que quede constancia, que han sido enlistados trece Asuntos Generales.

Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del proyecto del Orden del Día, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** dice: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente las Actas de Cabildo de la Sesión Ordinaria del catorce de junio y Extraordinaria de fecha dieciséis de junio, ambas del año en curso, Dictámenes, Punto de Acuerdo e Informe, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de la Sesión Ordinaria del catorce de junio y Extraordinaria de fecha dieciséis de junio, ambas del año en curso y considerandos de los Dictámenes, Punto de Acuerdo e Informe, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de la Sesión Ordinaria del catorce de junio y Extraordinaria de fecha dieciséis de junio, ambas del año en curso y considerandos de los Dictámenes, Punto de Acuerdo e Informe, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo y considerandos de los Dictámenes, Punto de Acuerdo e Informe, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto IV del Orden del Día, es la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- o Catorce de Junio del dos mil once (Ordinaria), y
- o Dieciséis de Junio del dos mil once (Extraordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por la aprobación de las Actas de Cabildo, de la Sesión Ordinaria del catorce de junio y Extraordinaria de fecha dieciséis de junio, ambas del año en curso, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo, de la Sesión Ordinaria del catorce de junio y Extraordinaria de fecha dieciséis de junio, ambas del año en curso.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien, con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como de los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del primero al treinta de junio del dos mil once.

El **C. Presidente Municipal** menciona: dígame Regidora.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** refiere: Presidente, yo sé que es un Informe este punto que tiene que ver con la Noticia Administrativa, pero, no sé si me permitiera hacer una observación en este sentido.

El **C. Presidente Municipal** comenta: sí, tiene el uso de la palabra, adelante.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** expone: gracias Presidente.

Me parece que hay que ser muy cuidadosos, primero en la lectura de la Noticia Administrativa que tenemos, porque es nuestra obligación de los Regidores integrantes de este Cabildo, revisar lo que están haciendo los funcionarios y los Secretarios de las dependencias en esta Noticia Administrativa, lo digo incluso Presidente, porque este es el documento oficial en el que finalmente Usted se va a basar para rendir su Informe de Gobierno, y porque además es el documento oficial que se rinde como

Informe ante este Cabildo, donde las cifras no pueden variar, y lo digo en relación a esto.

En el tema de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, resulta que en la Noticia Administrativa, que vuelvo a comentar, es el documento oficial, es a lo que tenemos que creer más allá de lo que puedan decir los Secretarios en entrevistas en los medios de comunicación, en lo que nos tenemos que basar es en la Noticia Administrativa.

La Noticia Administrativa en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, por parte de la Dirección de Obra Pública y la Subdirección Administrativa, reporta seis calles pavimentadas, seis, nada más, la contradicción es en este sentido, el Portal de Transparencia reporta que se han pavimentado siete calles, de entrada hay ahí, hay una diferencia de una, o sea, siete grandiosas calles, la grandiosa cantidad de siete calles.

Pero lo más grave es que el Secretario de Desarrollo Urbano y Obra Pública, dice que se han pavimentado ochenta calles, en las declaraciones en los medios de comunicación, yo quisiera saber ¿Quién tiene la verdad absoluta? A quien tenemos que creerle es a la Noticia Administrativa, no a las declaraciones en los medios de comunicación, y de acuerdo a la Noticia Administrativa estamos hablando que solamente tenemos seis calles pavimentadas y eso sí coincide con los recursos que se reportan en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y en el Estado de Posición Financiera, porque efectivamente, el monto que se reporta en cuanto a recursos tiene que ver con la pavimentación de calles.

Es cuanto Señor Presidente, porque no nada más lo hemos visto, lo detecté en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el reporte que viene de la Secretaría del Medio Ambiente, también reporta que se han retirado cero pendones, eso yo ya lo había comentado en una Sesión pasada donde había dicho que por qué no se habían retirado pendones de la ciudad, cero, y vuelve a aparecer en cero nuevamente.

Entonces, me parece que algo está sucediendo, no están cuadrando bien los números, o no lo están reportando, porque de voz del Secretario de Obra Pública

dice que ochenta y reporta seis calles, o sea, algo está pasando en este sentido.

Lo mismo en el tema de fiscalización de los giros comerciales, en el Departamento de Tesorería, igual, de acuerdo a una reunión que tuvimos en Comisión, en la Comisión de Salud, presidida por la Regidora Xochitl, de voz del propio Contador Luis Mora, nos hablaba de cuántos comercios, como casas de masaje, como lo que tenía que ver con el tema de bares, cuántas se habían clausurado, cuántas se habían aperturado y tampoco coinciden las cifras que nos da el Contador con lo que se refleja en la Noticia Administrativa.

Algo está sucediendo, no están cuadrando las cifras, y me parece importante que tengamos los Regidores y las Regidoras, un panorama real y certero de cómo se está ejerciendo el recurso y de cuántas obras y números exactos y concretos de lo que reporta esta Noticia. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidora, por supuesto que tomamos nota de su comentario, habrá que señalar solamente que en cuanto a la Noticia Administrativa, en el caso de calles, pudiera haber alguna diferencia entre lo que aparece en la página de Transparencia ¿Si? Y el Informe de los Estados Financieros que a lo mejor simplemente la diferencia es en el tema de las fechas.

En cuanto a la cantidad de las calles no es lo mismo, ciertamente una calle terminada, que el expediente de ochenta calles que están en proceso precisamente de realizarse, habría que checar exactamente los términos de la declaración del Secretario, pero, con mucho gusto checamos también la información en relación a los pendones, porque además es cierto, que pendones sí se han retirado en la ciudad ¿Si? Habrá que ver por qué razón no está dentro de la Noticia Administrativa. Gracias Regidora por su observación.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto VI del Orden del Día, que es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Justicia, relativo a la integración del Consejo Municipal de Protección Civil.

Le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIONES XIII Y XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78, 79, 82, 83, Y 91 FRACCIONES LVIII Y LIX, 92 FRACCIONES I Y III, Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, 19, 20, 21, 24, 27, 29 FRACCIÓN IX, 377, 160 FRACCIÓN V Y 391 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN RELATIVO A LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fecha doce de mayo del año dos mil, se da a conocer por Decreto Presidencial la Ley General de Protección Civil; misma que estable las bases de la coordinación en Materia de Protección Civil, entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios; siendo responsabilidad de los Gobernadores de los Estados y de los Presidentes Municipales, la integración y funcionamiento de los Sistemas de Protección Civil de las Entidades Federativas y de los Municipios respectivamente, conforme a lo que establezca la legislación local en la materia; promoviendo para tal efecto la instalación de Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil, así como el establecimiento de las Unidades Estatal y Municipales de Protección Civil; teniendo los Consejos Estatales y Municipales la integración y las facultades que les señale la normatividad local.
- II. Que, mediante decreto de la Honorable Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil; estableciendo en su capítulo tercero lo referente a los Sistemas Municipales de Protección Civil, la Competencia de los Municipios en materia de Protección Civil, señalando como obligación de cada Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal, el integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.
- III. Que, los Ayuntamientos, al constituir sus Sistemas Municipales de Protección Civil, tienen la obligación de aplicar las disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil y su Reglamento, así como de elaborar y aprobar el Programa Municipal de Protección Civil; y por cuanto hace a la estructura y operación de los Sistemas Municipales, serán determinadas por cada Ayuntamiento, de acuerdo

a su Reglamento respectivo; además de que la Unidad Municipal de Protección Civil será la encargada de integrar y ejecutar el Programa Municipal.

- IV. Que, mediante Acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha veinticinco de agosto de dos mil cuatro, se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, la de Industria y Comercio y la de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; referente al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, estableciéndose en el Libro Primero, Capítulo 11, lo referente a la Protección Civil Municipal, capítulo que se compone de diversas disposiciones aplicables a la materia.
- V. Que, mediante acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha trece de septiembre del dos mil seis, se aprobó el dictamen que presentaron las comisiones unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y la de Servicios Públicos, mediante el cual se adicionaron los artículos 392 bis y 392 ter, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relativos a la naturaleza, objeto y forma de Integración del Consejo Municipal de Protección Civil.
- VI. Que, es atribución del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracciones XLVIII, de la Ley Orgánica Municipal, establecer el Sistema Municipal de Protección Civil.
- VII. Que, es atribución del Presidente Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracciones LVIII y LIX de la Ley Orgánica Municipal, ordenar la ejecución de las determinaciones del Ayuntamiento en materia de Protección Civil, así como integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de emergencia o desastre, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes para el logro del mismo objetivo.
- VIII. Que, es atribución del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 191 fracción X de la Ley Orgánica Municipal, convocar a la sociedad para que se integre en los Consejos de Participación Ciudadana; siendo uno de ellos el de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 fracción V del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el artículo 377 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, indica la observancia y el cumplimiento estricto, del Acuerdo por el que se establece el Sistema Municipal de Protección Civil en el Municipio de Puebla; regulando la aplicación de las acciones de Protección Civil relativas a la prevención y salvaguarda de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento adecuado de los servicios públicos y equipamiento estratégico en caso de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- X. Que, el artículo 391 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala la estructura y operación del Sistema Municipal de Protección Civil, dentro del que se considera al Consejo Municipal de Protección Civil.
- XI. Que, por lo anterior, es necesario, constituir el Consejo Municipal de Protección Civil, en el que se determine la distribución de funciones,

responsabilidades, y capacidades de sus integrantes, que contribuya a disminuir los daños causados por desastres naturales, reduciendo en su caso, la pérdida de vidas humanas.

- XII.** Que, en razón de lo anterior, y con el objeto de contar con una entidad, cuyas actividades son inherentes a la materia de protección civil, que coadyuven en beneficios hacia la población, se presenta la siguiente propuesta de integración e instalación del Consejo Municipal de Protección Civil en el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, dentro del Eje 2 Comunidad Segura establece a Protección Civil y Patrimonial como Línea Estratégica 4, la cual tiene como objeto asegurar la integridad física y el patrimonio personal, municipal y natural de la población, ante cualquier tipo de contingencia o riesgo.
- XIV.** Que, es prioritario para las Autoridades de Protección Civil, mitigar los efectos de un desastre a partir de una mejor coordinación de esfuerzos, reduciendo el riesgo para la población, su entorno y sus bienes.
- XV.** Que, el Municipio de Puebla, presenta importantes riesgos de origen natural o humano. Lo anterior se ve reflejado a partir de la presencia de asentamientos irregulares, en zonas de alto riesgo como lo son las riberas de los ríos Alseseca y Atoyac, las laderas de numerosas barrancas, líneas de conducción de energía eléctrica en alta tensión, la presencia de ductos de PEMEX en zonas habitacionales, entre otros; así como la exposición a fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, riesgos químicos, ambientales y derivados de diversas actividades humanas; en razón a lo anterior es que se debe consolidar al Consejo Municipal de Protección civil como un organismo nodal en la implementación de acciones y una cultura de protección civil que nos ayuden a prevenir desastres y contingencias.
- XVI.** Que, proteger y salvaguardar la integridad física de las personas que habitan y transitan por nuestro Municipio, es una prioridad de la presente administración municipal, siendo necesaria una conformación adecuada del Consejo Municipal de Protección Civil, en el que se determine la distribución de funciones, responsabilidades, y capacidades de sus integrantes, que contribuya a disminuir los daños causados por desastres naturales, reduciendo en su caso, la pérdida de vidas humanas.
- XVII.** Que, de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, el Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano de planeación, consulta y apoyo del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene por objeto integrar a todas las dependencias y entidades municipales, representantes del sector social y privado, para implementar acciones de protección civil en beneficio de la sociedad, mismo que debe integrarse por lo menos son:
- I.** Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
 - II.** Un Coordinador General, que será el Regidor que al efecto nombre el Ayuntamiento;
 - III.** Tres Regidores que designe el Presidente Municipal; y
 - IV.** Un Secretario Técnico, que será el responsable de la Unidad Municipal, quien participará con voz, pero sin voto.

A invitación del Presidente podrán asistir con voz, pero sin voto:

- a)** Los demás Regidores del Ayuntamiento y el Síndico Municipal;
- b)** El Tesorero, el Contralor y el Secretario General del Ayuntamiento;

- c) Los Directores Municipales y autoridades auxiliares;
- d) Los representantes de la Administración Pública Estatal y Federal asentadas en el Municipio; y
- e) Los representantes de organizaciones sociales, sector privado y universidades, instituciones académicas y profesionales.

XVIII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 391, 392 bis, 392 Ter, 392 Quáter y 392 Quinquies también contempla la existencia del Consejo Municipal de Protección Civil, estableciendo además las bases generales de su integración y de su funcionamiento.

XIX. Que, como es de observarse, destacan en los Consejos Municipales la incorporación, organización y coordinación de los representantes de las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, asentados en el Municipio; así como de los organismos públicos, privados, y sociales; participantes en la atención de la emergencia, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, intervención que debe ceñirse a facilitar la conformación del quórum necesario para la celebración de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo y agilizar la toma de acuerdos a su interior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se acuerda la integración e instalación del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Puebla para el periodo 2011-2014, en cumplimiento de la Ley General de Protección Civil, Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, y del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y con las atribuciones, funciones y obligaciones que le reconoce la legislación de la materia aplicable y aquellas que le asigne este Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se reconoce al Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Puebla, como el órgano de planeación, consulta y apoyo del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene por objeto integrar a todas las dependencias y entidades municipales, representantes del sector social y privado, para implementar acciones de protección civil en beneficio de la sociedad.

TERCERO.- Se establece la integración del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

- I. Un Presidente.-** Que será el C. Presidente Municipal Mtro. Eduardo Rivera Pérez, con derecho a voz y voto;
- II. Un Coordinador General.-** Que será el Presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia Reg. Jaime Alberto Zurita García, con derecho a voz y voto;
- III. Tres Regidores.-** Que con el carácter de vocales serán designados por el C. Presidente Municipal, con derecho a voz y voto; y
- IV. Un Secretario Técnico.-** Que será el Titular de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil T.U.M Luis Gustavo Ariza Salvatori, con derecho a voz pero sin derecho a voto;

A invitación del Presidente podrán asistir con voz, pero sin voto:

- a) Los demás Regidores del Ayuntamiento y el Síndico Municipal;
- b) El Tesorero, el Contralor y el Secretario del Honorable Ayuntamiento;
- c) Los Secretarios Municipales y Autoridades Auxiliares;
- d) Los representantes de la Administración Pública Estatal, quienes serán cuando menos los siguientes funcionarios:

Director General de Protección Civil en el Estado de Puebla

Secretario de Educación Pública del Estado de Puebla.
Director del Heroico Cuerpo de Bomberos.

- e) Los representantes de la Administración Pública Federal, quienes serán cuando menos los siguientes funcionarios.

Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
Representante de la Secretaría de Energía;
Representante de la Secretaría de Educación Pública;
Representante de la Secretaría de Salud;
Representante de la Comisión Nacional del Agua;
Representante de la Comisión Federal de Electricidad;
Representante de Petróleos Mexicanos;
Representante del Centro Regulador de Urgencias Médicas de la Secretaría de Salud.

- f) Los representantes de organizaciones sociales, sector privado, universidades, instituciones académicas y profesionales instalados en el Municipio.

Representante legal de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores A.C. en Puebla.
Director Médico de la Cruz Roja Mexicana Delegación Puebla.
Representante de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
Representante de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.
Representante de la Universidad del Valle de México.
Presidente del Consejo Ciudadano de Protección Civil del Municipio de Puebla.

CUARTO. Al Consejo Municipal le corresponderá:

- I. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil;
- II. Fungir como órgano de consulta en la coordinación de las acciones del Municipio, para integrar, concretar e inducir las actividades de los diversos participantes en la materia, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Fomentar la Participación activa y responsable de todos los sectores y los habitantes del Municipio, en la formulación y ejecución del Programa Municipal de Protección Civil.
- IV. Fomentar la Participación activa y responsable de todos los sectores, organismos, universidades, especialistas y en general de toda la población, en la promoción de una cultura de protección civil y en la generación permanente de ideas para la ejecución de acciones preventivas respecto de contingencias que pongan en riesgo a la población;
- V. Constituirse en Sesión Permanente en caso de producirse un desastre, a fin de verificar la realización de las acciones que procedan;
- VI. Promover por conducto de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, el cumplimiento de los acuerdos nacionales, estatales y municipales en materia de Protección Civil, así como las modalidades de cooperación con los mismos; y
- VII. Las demás que le confiera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Código Reglamentario del Municipio de Puebla y la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que en su calidad de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil convoque mediante invitación expresa a los miembros del Consejo a la instalación y primera sesión del mismo, debiendo girar atentas invitaciones a sus miembros, al Síndico, Tesorero, Secretario, Contralor, Secretario de Gobernación, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, todos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los servidores públicos federales y estatales, así como a las personas representantes de las organizaciones civiles, privadas, e instituciones educativas que en términos del presente dictamen participan en el citado Consejo.

SEXTO.- Se acuerda que el Consejo Municipal de Protección Civil, sesione ordinariamente en pleno, de forma mensual; y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, mediante convocatoria del Presidente o del Coordinador General.

SÉPTIMO.- Se determina que para la validez de las sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; pudiendo asistir los demás representantes de dependencias u organismos públicos o privados, por razón de las aportaciones que puedan hacer en calidad de especialistas en los asuntos a tratar; estableciéndose que los acuerdos o resoluciones del Consejo se tomarán por votación, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

OCTAVO.- Se establece que además de las funciones y atribuciones que les establezca cualquier ordenamiento legal aplicable, el Presidente, el Coordinador General y el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil, tendrán las siguientes:

Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Presidir las Sesiones del Consejo;
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones;
- e) Formular la declaratoria de desastre, de conformidad con los lineamientos aprobados por el consejo.
- f) Las demás atribuciones que deriven de este acuerdo y de otros ordenamientos

Corresponde al Coordinador General del Consejo:

- a) Presidir las Sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- b) Cumplir los acuerdos del Consejo y del Presidente Municipal;
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando el Presidente así lo determine.
- d) Hacer pública la declaratoria de desastre formulada por el presidente y convocar de inmediato al consejo instalando sin demora y vigilando el desarrollo de los trabajos correspondientes. Así mismo, hacer lo propio cuando se trate de declaratorias de los ejecutivos estatal y federal;
- e) Redactar las actas o minutas que con motivo de la sesión del Consejo se redacten; y
- f) Las demás que deriven del presente acuerdo, y de otros ordenamientos aplicables.

Corresponde al Secretario Técnico:

- a) Suplir al Coordinador General del Consejo en sus ausencias;
- b) Asistir al Coordinador General del Consejo en las tareas que le sean encomendadas;
- c) Elaborar y someter a la consideración del Coordinador General del Consejo el proyecto de calendario de sesiones del Consejo;
- d) Formular el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración del Presidente del Consejo;
- e) Verificar que el quórum legal para cada sesión se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- f) Registrar los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento;
- g) Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- h) Las demás que se deriven del presente acuerdo y otros ordenamientos aplicables.

NOVENO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que disponga lo necesario a fin de que en el término de veinte días naturales posteriores a la fecha de aprobación del presente dictamen se lleve a cabo la instalación formal del Consejo Municipal de Protección Civil.

DÉCIMO.- La participación de los integrantes en el Consejo Municipal de Protección Civil, será de manera honorífica y por lo tanto sus integrantes no recibirán emolumento alguno.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE JUNIO DE 2011.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: gracias Señor Presidente, Honorable Cabildo, muy buenos días, Señores Ciudadanos que nos acompañan, únicamente quisiera hacer una petición al Honorable Cabildo, en este Dictamen, independientemente de pedirles que voten a favor de él, porque esto es puramente en beneficio de la ciudadanía, hemos detectado en el cintillo del Dictamen, errores de ortografía, por lo que pido que hagamos la modificación, Regidora, firmamos todos ese cintillo lamentablemente.

Entonces, yo le pediría que se haga la modificación, pero lo quise hacer aquí en Cabildo, para que después no haya suspicacias de que se cambian hojas y cosas por el estilo.

El **C. Presidente Municipal** comenta: bien, con la observación que precisa el Regidor Jaime Zurita, sobre algunas correcciones de ortografía, le solicito al Secretario también atienda puntualmente esta petición.

Si hubiera alguna otra intervención de algún Regidor, si no, le pediría al Secretario por favor pase a la votación correspondiente del Dictamen.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias.

Señoras y Señores Regidores, en atención al considerando XVII fracción III y en cumplimiento al resolutive TERCERO fracción III del Dictamen que en este momento se acaba de aprobar, hago de su conocimiento que toda vez que el Consejo Municipal de Protección Civil, debe integrarse a la brevedad, entre otros, con tres Regidores que designe un servidor, quiero comunicar al Pleno del Cabildo, que designo a partir de este momento a los Regidores María de Lourdes Dib y Álvarez, José Luis Carmona Ruíz y David Méndez Márquez, como integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil, con el carácter de vocales, a quienes se les estará convocando oportunamente junto con los demás integrantes para que se integren a dicho Consejo, muchas gracias.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** señala: pasamos al punto VII del Orden del Día, que es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutive del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 8º DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 6 Y 61 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 62 DE LA

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES I, III, IV, XLV Y LVII, 118, 119, 120, 122, 123 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I.** Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los Artículos 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II.** Que, en términos de lo dispuesto en los Artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 199 de la Ley Orgánica Municipal el Ayuntamiento prestará los servicios públicos de Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; de parques y jardines, panteones, y de alumbrado público entre otros.
- IV.** Que, de conformidad con los Artículos 8o fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y 78 fracción XLV de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse:
 - a)** La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
 - b)** La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
 - c)** La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado;

- d) La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
 - e) La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de su competencia;
 - f) Las bases para la administración y custodia de las zonas federales y estatales que por convenios sean delegadas al Municipio;
 - g) La promoción de una cultura de la separación de la basura, e instrumentación de programas de recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos; y
 - h) La reglamentación aplicable respecto de la contaminación visual.
- V.** Que, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad:
- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con el Programa de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable;
 - II. Proteger el ambiente dentro de su circunscripción por sí, o de manera coordinada con la Secretaría;
 - III. Formular, evaluar, aprobar y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable;
 - IV. Elaborar y ejecutar el Ordenamiento Ecológico Municipal, así como participar en la propuesta y programación del Ordenamiento Ecológico del Estado, dentro de su circunscripción territorial y de acuerdo con los programas de desarrollo urbano vigentes;
 - V. Participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
 - VI. Prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;
 - VII. Proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual;
 - VIII. Establecer, regular y administrar las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;
 - IX. Prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las autoridades estatales competentes, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio municipal o hagan necesaria la intervención directa del Gobierno del Estado o de la Federación;
 - X. Autorizar y operar los sistemas de tratamiento de sus aguas residuales sanitarias municipales;
 - XI. Autorizar y operar los servicios públicos de limpia, recolección, traslado tratamiento peligrosos;
 - XII. Concertar con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado, la realización de acciones en las materias de su competencia, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;

- XIII.** Atender, en coordinación con el Gobierno del Estado, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos ambientales dentro de su territorio;
- XIV.** Aplicar las sanciones administrativas por violaciones a la presente Ley, y sus Reglamentos, en las materias de su competencia; y
- XV.** Las demás que conforme a esta Ley, y otras disposiciones les correspondan.
- VI.** Que, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias de acuerdo al Artículo 50 de Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, en conjunto con los productores, industriales u organizaciones empresariales a través de los cuales mejoren su desempeño, respetando la normatividad vigente en materia de protección al ambiente natural y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.
- VII.** Que, de conformidad con el Artículo 61 Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, los Ayuntamientos podrán establecer áreas naturales protegidas en zonas de su jurisdicción en donde los ambientes naturales requieran ser preservados; restaurados o aprovechados de manera sustentable, quedando sujetos al régimen previsto en esta Ley, y los demás ordenamientos aplicables. Los propietarios de derechos y detentadores de tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, deberán sujetarse a las modalidades que sobre esos derechos indica la presente Ley; así como a las demás provisiones contenidas en los programas de manejo de ambientes originales y los de ordenamiento ecológico. Que las aéreas de naturales protegidas a nivel municipal son las zonas de preservación ecológica, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 63 fracción II de la Ley antes citada.
- VIII.** Que, el Artículo 62 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, señala que las autoridades competentes, como es el caso del Ayuntamiento, realizarán los actos de inspección y vigilancia para verificar el contenido de dicha Ley, e imponer las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes.
- IX.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, el Artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVII, determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo Comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.
- XI.** Que, el Artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal Centralizada, se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento.
- XII.** Que, el Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén

subordinadas jerárquicamente, así como crear o suprimir las ya existentes atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera.

- XIII.** Que, según advierte de los dispositivos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento puede crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte, el segundo numeral invocado precisa que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- XIV.** Que, el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la Ley Orgánica Municipal.
- XV.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, como lo establece el Artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, es responsabilidad de los gobiernos el estricto apego y observancia de la legalidad y esta a su vez es una garantía elevada al rango constitucional y, por ende se trata de un derecho público subjetivo del gobernado frente al poder público, cuyo objeto es la salvaguarda de las prerrogativas fundamentales que el ser humano debe tener para el cabal desenvolvimiento de su personalidad frente al poder público.

Por lo tanto, se encuentra implícita en el derecho a la legalidad la obligación correlativa a cargo del Municipio y sus autoridades, consistente en respetar los derechos del gobernado y cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo, condiciones que inician su salvaguarda a través de la redacción de ordenamientos que impidan el ejercicio indiscriminado de facultades discrecionales y acoten con toda claridad el ámbito de las atribuciones de las autoridades.

- XVIII.** Que las múltiples tareas del Municipio necesitan ser congruentes con las necesidades de estructuración que se requieren en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, con el propósito de mejorar la calidad en los servicios que se ofrecen a los habitantes del Municipio para el cumplimiento de sus objetivos.

- XIX.** Que, por acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla de fecha ocho de marzo del dos mil once publicado en el Periódico Oficial del Estado el primero de Abril del mismo año, se crea la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, en la que fue aprobada la siguiente estructura orgánica:



- XX.** Que, para contribuir al funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio, se requiere modificar la estructura orgánica aprobada, derivado de las necesidades para la prestación de servicios públicos adecuados y a fin de dar cumplimiento eficaz y eficiente de las atribuciones conferidas a la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla en el Acuerdo de Creación al Plan Municipal de Desarrollo. Esto significa que es necesario hacer una delimitación de funciones por cada área con sus respectivos mandos jerárquicos que originarían la buena coordinación y control de acciones. Todo ello, no implica incrementar la suficiencia presupuestal, puesto que los departamentos que ahora se incluyen ya se encontraban presupuestados desde la creación de la Secretaría.
- XXI.** Que, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, que dispone que los Ayuntamientos podrán establecer áreas naturales protegidas en zonas de su jurisdicción en donde los ambientes naturales requieran ser preservados, restaurados o aprovechados de manera sustentable, se crea el Departamento de Operación y Bioconservación, dependiente de la Subdirección de Áreas Protegidas, a fin de elaborar los programas de monitoreo físico, químico y biológico necesarios e implementar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo para las diferentes Áreas Naturales Protegidas Municipales así como su protección y reforestación; elaboración de los programas para la prevención y control de incendios y contingencias ambientales; manejo y control de especies nocivas y exóticas e inventarios ambientales.
- XXII.** Que, derivado del crecimiento de la ciudad y la necesidad del uso eficiente de Alumbrado Público, se crea el Departamento de Ingeniería, dependiente de la Subdirección de Alumbrado Público, a fin de actualizar la información de la instalación eléctrica de alumbrado público en el Municipio, así como la implementación de circuitos para contratarlos bajo el esquema de medición y descontarlos del sistema de cobro por censo seleccionando los tipos

de luminarias y accesorios más eficientes para las diferentes aplicaciones de iluminación en el Municipio; coadyuvando también en la elaboración de normas municipales de iluminación en las diferentes áreas.

XXIII. Que, para tener un mayor control del presupuesto asignado para el servicio de Alumbrado Público, también se crea el Departamento de Medición y Facturación dependiente de la Subdirección de Alumbrado Público a fin de desarrollar estrategias de ahorro y generación de energía en las diversas áreas de operación del Municipio, llevando la estadística de consumos y sus variantes para establecer las causas de las mismas y su corrección, revisando en forma permanente la facturación que emita la Comisión Federal de Electricidad, llevando el control de los contratos celebrados con la misma y la celebración de los subsecuentes. Asimismo llevará a cabo la actualización permanente en coordinación con la misma Comisión Federal de Electricidad del sistema de alumbrado público tomando en cuenta las instalaciones de nuevos fraccionamientos verificando que cumplan con la normatividad establecida.

XXIV. Que, derivado del crecimiento de la población y con el fin de brindar servicios públicos de calidad a la ciudadanía, que cuente con espacios verdes y zonas de esparcimiento, se crean dos Departamentos de Calles, Parques y Jardines uno Zona Norte y otro Zona Sur, dependientes de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines a fin de coordinar los trabajos para el mantenimiento constante de parques, jardines, banquetas y guarniciones llevando a cabo la siembra de árboles y plantas en camellones y áreas verdes de su respectiva zona; atendiendo en forma eficaz y oportuna las peticiones, denuncias, quejas y reportes de la ciudadanía en lo que corresponde a los trabajos de podas, desrames, despuntes de árboles o cualquier irregularidad relacionada con los mismos.

XXV. Que, al ser Puebla una Ciudad de monumentos históricos, que requieren de mantenimiento constante, se crea el Departamento de Riego y Fuentes, dependiente de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, con el objeto de cuidar, limpiar, pintar y en su caso, llevar a cabo el mantenimiento y reparación de las fuentes que se encuentren en el Municipio, así como su alumbrado, los equipos de bombeo y sus mecanismos electromecánicos vigilando que los mismos cuenten con la iluminación adecuada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la modificación a la Estructura Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos, misma que corre agregada al presente dictamen.

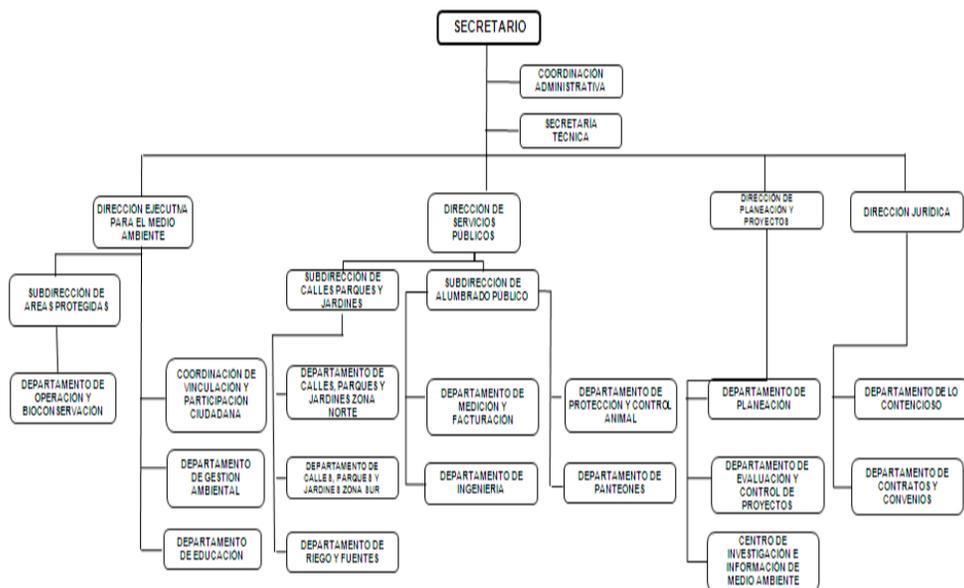
SEGUNDO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal a fin de registrar la estructura administrativa aprobada y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUE., A 04 DE JULIO DE 2011.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARIA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

ANEXO ÚNICO



Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Le pido entonces Señor Secretario ponga a consideración el Dictamen en comento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, diecinueve votos.

Por la negativa, cinco votos.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario, gracias Señores Regidores, Regidoras.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** señala el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la reforma y adición de diversas disposiciones al Capítulo 7 denominado “De la integración, organización y funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos de las colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutiveos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del mismo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS, REGIDORES CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ Y SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 85, 89 PÁRRAFO SEGUNDO, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CAPÍTULO 7 DENOMINADO “DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DE LAS COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:**

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, el artículo 115 Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del Segundo Párrafo de la fracción II del mismo artículo, se desprende que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establece como atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- IV. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; siendo deber de los Ayuntamientos su expedición.
- V. Que, en términos del artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- VI. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IX.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, ante la realidad imperante en los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales, resulta indispensable actualizar el Capítulo 7 denominado “DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DE LAS COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en la parte relativa a la Integración, Organización y Funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla.
- XI.** Que, dicha actualización se impone a efecto de darle mayor definición a las funciones, facultades legales y mecanismos de control de los órganos de representación vecinal. Para la especie, se reforman y adicionan aspectos relativos a lo siguiente:
1. Se incluye en todos los artículos correspondientes, la categoría de barrio como asentamiento humano susceptible de nombrar su Mesa Directiva. Esto con la finalidad de incorporar a estas formas tradicionales de asociación en la cabecera municipal a la participación organizada de la sociedad poblana.
 2. Se suprime la denominación Dirección de Delegaciones Políticas, para incluir en su lugar el actual nombre de Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, adaptando así la modificación aprobada por el Ayuntamiento capitalino a la estructura de la Secretaría de Gobernación, en Sesión de Cabildo de fecha veintiocho de abril de dos mil once.
 3. Se incorpora un criterio para definir la base numérica que definirá el quórum de la Asamblea Generales de los Barrios, Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla.
 4. Se establecen los lineamientos mínimos que deberán contener los Estatutos aprobados por la Asamblea General de los Barrios, Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales de Puebla.
 5. Se define la competencia de la Dirección y las causales que ameritan la remoción de uno o todos los miembros de la Mesa Directiva de Vecinos.
- XII.** Que, en atención a todas las consideraciones jurídicas y hechos manifestados, se propone para su estudio y consideración el presente Dictamen proponiendo las reformas, adición y derogación de diversos artículos que permitan optimizar el funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Se **reforma** el Título del Capítulo 7 denominado “DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DE LAS COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES”; el artículo 112; los párrafos segundo, cuarto, quinto y sexto del artículo 113; el artículo 115; el artículo 116; el artículo 117; las fracciones I y II del artículo 119; el artículo 120; el acápite y párrafo segundo del artículo 121; la fracción III del artículo 123; el artículo 124; el artículo 128; el acápite y la fracción IV del artículo 129; el artículo 130; la fracción I del artículo 132; el artículo 133; las fracciones II, III, IV y VI del artículo 134; la Fracción III del artículo 135; la fracción IV del artículo 136; la fracción II del artículo 137; el acápite del artículo 139, el artículo 140; el párrafo segundo del artículo 144; el artículo 146; el artículo 151; y el acápite y las fracciones I y II del artículo 152.

SEGUNDO.- Se **adiciona** el apartado A denominado “Será competente la Asamblea por las siguientes causas” a las fracciones I a la VI, así como el apartado B denominado “Será competente la Dirección por las siguientes causas” con la fracción I al artículo 139; y el artículo 152 Bis.

Lo anterior para quedar como sigue:

CAPÍTULO 7

DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DE BARRIOS, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES

Artículo 112.- Las disposiciones de este Capítulo tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos de **barrios**, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales del Municipio, mismas que deberán constituirse conforme a los lineamientos establecidos en este Capítulo.

Artículo 113.- ...

ASAMBLEA GENERAL.- Al máximo órgano de representación vecinal del **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, constituida por la reunión de los vecinos correspondientes con el fin de que se traten, discutan y resuelvan asuntos de interés común.

...

DIRECCIÓN.- A la Dirección de **Atención Vecinal y Comunitaria** o la autoridad municipal que desempeñe las facultades que este Título otorga a la Secretaría de Gobernación Municipal.

MESA DIRECTIVA DE VECINOS.- Al Órgano de Representación de la Asamblea General del **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate.

VECINO.- Al habitante que reside permanentemente en cualquier inmueble del territorio del **barrio**, la colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, por seis meses o más, lo que en su caso acreditará con **credencial para votar con fotografía vigente**.

Artículo 115.- Para efectos de este Capítulo y para la delimitación territorial tanto del **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o la autoridad municipal que desempeñe dicha función.

Artículo 116.- Para ser miembro de la Asamblea General además de tener el carácter de vecino, se deberá estar en pleno ejercicio de sus Derechos Políticos y Civiles.

En la elección de la mesa directiva de vecinos la Dirección levantará un registro de los ciudadanos que participen, este servirá como base numérica para determinar el quórum de las Asambleas subsecuentes.

Artículo 117.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos. Cada vecino gozará de un voto. La votación será **personal, libre, secreta y directa**.

Artículo 119.- ...

I. La ordinaria se celebrará **una vez al mes**; y

II. La extraordinaria se realizará en cualquier tiempo previa convocatoria que realice la Mesa Directiva de Vecinos por conducto de su Presidente, o bien a petición de por lo menos el **10% del total de los vecinos del barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate inscritos en el registro de miembros de la Asamblea**; en este caso la **Convocatoria la emitirá la Dirección**.

Artículo 120.- La convocatoria a sesión ordinaria se hará por lo menos con cinco días **naturales** de anticipación a la fecha de su celebración, y la que cite a sesión extraordinaria con tres días naturales de anticipación a la realización de ella.

Las convocatorias mencionadas en el párrafo anterior, deberán contener en ambos casos el orden del día, el lugar, la fecha y la hora donde se verificará la sesión de la Asamblea General y habrá de darse amplia difusión, **debiendo remitir copia de las mismas a la Dirección.**

Artículo 121.- Las sesiones **ordinarias** se considerarán instaladas con la asistencia del 50% más uno de los vecinos **registrados.**

Cuando la sesión se realice en virtud de primera convocatoria y no se reúna el quórum, se procederá a una segunda convocatoria, para que tenga verificativo **dentro de los ocho días naturales** después de la fecha original y se celebrará **cuando el número de vecinos presentes sea superior al 15% del registro.**

...

Artículo 123.- ...

Fraciones I y II. ...

III. Conjuntamente con la Mesa Directiva de Vecinos discutir, aprobar y en su caso modificar sus estatutos, los que en todo caso para su validez deberán registrarse ante la Dirección, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto por las leyes de orden público y lo establecido en el presente Capítulo. **Los estatutos deberán contener al menos los siguientes aspectos:**

- a) **La forma de emitir la convocatoria;**
- b) **Los tipos de votación;**
- c) **El quórum necesario para instalar la Asamblea;**
- d) **El desarrollo de la Asamblea;**
- e) **Las sanciones a los miembros de la Asamblea o miembros de las Mesas Directivas;**
- f) **El procedimiento de destitución de uno o todos los miembros de la Mesa Directiva de Vecinos del barrio, colonia, fraccionamiento y unidad habitacional de que se trate;**
- g) **La presentación de informes financieros y su periodicidad;**
- h) **Las fechas de presentación de sus informes de labores los cuales deberán ser al menos trimestrales; e**
- i) **La forma de crear comisiones de trabajo.**

Fraciones IV a la XI.- ...

Artículo 124.- La Mesa Directiva de Vecinos tiene por objeto salvaguardar los intereses de los vecinos, así como apoyar el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal o bien la realización de obras y acciones en beneficio de la colectividad, no pudiendo bajo ninguna circunstancia existir más de una Mesa Directiva de Vecinos por **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional.

Las funciones de las Mesas Directivas de Vecinos, bajo ninguna circunstancia serán las mismas que las leyes aplicables confieren al Ayuntamiento o a la Administración Pública Municipal.

Artículo 128.- En caso de que sea elegida una nueva Mesa Directiva de Vecinos, la saliente deberá entregar a la entrante, en un término que no exceda de siete días naturales a partir del día de la elección, por escrito, con copia a la Dirección, los documentos, **libro de actas de asambleas**, valores, muebles e inmuebles que tuviera bajo su resguardo y responsabilidad, así como un informe completo de su administración. Esta misma disposición se aplicará en los casos de sustitución de cualquier miembro de la Mesa Directiva de Vecinos.

Artículo 129. Para ser miembro de la Mesa Directiva de Vecinos que representará a la Asamblea General del **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidades habitacionales de que se trate se deberán reunir los siguientes requisitos:

Fracciones I a III.- ...

IV. Contar con credencial para votar con fotografía vigente.

...

Artículo 130.- La Mesa Directiva de Vecinos deberá ser nombrada a través de **votación libre, directa y secreta** que realicen los miembros de la Asamblea General de acuerdo a las bases que se establezcan en la Convocatoria que expida la Dirección.

Artículo 132.- ...

I. El señalamiento del **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional a la que convoca:

Fracciones II a IX ...

Artículo 133.- Una vez cumplidas las bases de la Convocatoria y celebrada la elección, la Dirección dictará la resolución correspondiente dentro de los tres días naturales posteriores al de la elección; en la cual se acreditará formalmente a los integrantes de la Mesa Directiva de Vecinos que haya sido electa en cada **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, entregándose la misma, a la Mesa Directiva de Vecinos correspondiente, debiendo quedar copia en poder de la Dirección.

Artículo 134.- ...

Fracción I. ...

II. Identificar las demandas y necesidades del **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional que representan;

III. Realizar las gestiones necesarias ante la Autoridad Municipal correspondiente para que de acuerdo a prioridades, se vayan satisfaciendo las necesidades del **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional en la medida de que disponga de recursos el Ayuntamiento;

IV. Organizar a los vecinos para participar en la realización de obras por cooperación y actividades que permitan el mejoramiento urbano y social del **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional;

Fracción V. ...

VI. Administrar transparentemente los recursos que obtenga por aportaciones de los vecinos del **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional que sean aprobadas en sus Asambleas Generales;

Fracciones VII a X. ...

Artículo 135.- ...

Fracciones I a II. ...

III. Convocar, conjuntamente con la Mesa Directiva de Vecinos, a Asamblea General Ordinaria cada treinta días, debiendo tratar cuestiones propias del **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional;

Fracciones IV a X. ...

Artículo 136.- ...

Fracciones I a III. ...

IV. Coordinar el trabajo que realicen los Vocales de la Mesa Directiva de Vecinos para el levantamiento del padrón de los habitantes del **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate, resguardando el mismo una vez elaborado, debiendo remitir copia del padrón a la Dirección;

Fracciones V a VII. ...

Artículo 137.- ...

Fracción I. ...

II. Conjuntamente con el Presidente de la Mesa Directiva de Vecinos elaborar, ejecutar y vigilar el programa de aplicación de recursos económicos o materiales de la Asamblea General del **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional;

Fracciones III a VI. ...

Artículo 139.- La Asamblea General y la **Dirección** tendrán la facultad para destituir de su cargo a uno o a todos los miembros de la Mesa Directiva de Vecinos, **bajo los siguientes supuestos:**

A. Será competente la Asamblea por las siguientes causas:

Fracciones I. a IV. ...

V. No dar cumplimiento a lo establecido en este Capítulo; y

Fracción VI. ...

B. Será competente la Dirección por la siguiente causa:

I. Cuando la Mesa Directiva de Vecinos realice actos reservados al Ayuntamiento o a la Administración Pública Municipal; dicha causal, deberá ser plenamente acreditada al existir resolución correspondiente emitida por autoridad judicial o administrativa competente.

Artículo 140.- Para efectos de la destitución de la Mesa Directiva de Vecinos por parte de la asamblea, por lo menos el **10%** de los miembros de la Asamblea General, deberán, por escrito, pedir ante la Dirección la destitución de uno o todos los miembros de la Mesa Directiva de Vecinos procediéndose a calificar por parte de la Dirección dicha petición en cuanto a su procedencia, lo que deberá hacer dentro del término de diez días naturales contados a partir de la recepción del documento, convocándose en su caso por la propia Dirección a sesión extraordinaria, la cual tendrá verificativo dentro de un término no mayor a diez días naturales contados a partir de que sea notificada la resolución correspondiente.

Artículo 144.- ...

La Dirección notificará a la parte requerida con copia del escrito señalado en el párrafo anterior, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción del mismo, haciéndole saber que puede manifestar lo que a su derecho convenga por escrito hasta antes de que inicie la reunión de conciliación.

Artículo 146.- La Dirección citará a las partes a una reunión de conciliación, que se realizará dentro de los **cinco días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación a la parte requerida.

Artículo 151.- Las violaciones a lo establecido en este Capítulo por parte de los miembros de la Mesa Directiva de Vecinos, serán sancionadas por la Dirección o la **Asamblea** en el ámbito de su competencia.

Artículo 152.- Las sanciones a que hace referencia el artículo anterior serán **aplicadas en función de la gravedad de las faltas, y podrán ser:**

I. Amonestación verbal o por escrito, cuando la gravedad de la falta **no implique afectaciones patrimoniales o económicas;**

II. **Cancelación** de la acreditación de la Mesa Directiva de Vecinos o de alguno de sus integrantes;

Fracción III. ...

ARTÍCULO 152 Bis- Para la calificación de la gravedad se tomará en cuenta:

I. La reincidencia, si la hubiere;

II. El carácter intencional o imprudencial de la acción u omisión constitutivos de la infracción;

III. El beneficio directamente obtenido por el infractor en perjuicio de sus representados; y

IV. Cuando se realicen actos reservados a las autoridades municipales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban las reformas y adiciones al Capítulo 7 denominado “**DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DE LAS COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES**” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos del Considerando XII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE JULIO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- PRESIDENTE.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- SECRETARIO.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- VOCAL.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- VOCAL.- REG. SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMINGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muy bien, algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Regidor Marcelino León, Patricia Thomé, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor César Marcelino León Ochoa** refiere: gracias Presidente, buenos días compañeros Regidores, compañeras Regidoras, buenos días.

Bueno, comentar que estas modificaciones al Capítulo 7 del Código Reglamentario, en el tema de Mesas Directivas de Colonias, hemos adicionado algunos puntos que nos parece fundamental, pues, tomar en cuenta dada

la dinámica que se vive en las colonias, incluimos el concepto de barrio, que aunque existen mesas directivas en los barrios, no estaba reconocido como tal en el COREMUN, esa es una adición que hicimos.

Y también quiero reconocer y agradecer la disposición de mis compañeros Regidores de la Comisión, la Regidora Sandra, que hizo, bueno, tuvimos varias, varias reuniones de trabajo con la Secretaría de Gobernación para revisar a profundidad del Capítulo 7 y lo que estamos tratando de generar es precisamente dar mayor certeza a quienes próximamente vayan a ser Presidentes o integrantes de Mesas Directivas, pues, que actúen en el marco de la ley ¿No? Que tengan certeza en su propia elección, que los vecinos, es decir, que se expanda la participación a los vecinos, que haya mayor intervención y por supuesto también que haya mayor transparencia en el manejo de los recursos que llegasen a utilizar en materia de cuotas, y siempre en el marco de la ley, respetando incluso unos estatutos internos que estamos proponiendo que cada Mesa Directiva, tenga, cumpla y apruebe en su propia asamblea.

Entonces, igual agradecer al Regidor Loyola, que hablará en un momento, al Regidor David, a la Regidora Alicia y algunos otros compañeros Regidores que estuvimos platicando también sobre este tema, que me parece fundamental estar al pendiente de que esta reforma tenga vida y efectivamente se cumpla ¿No? Yo invitaría a los compañeros Regidores a que estemos pendientes de la renovación de las aproximadamente ciento cincuenta Mesas Directivas que se van a renovar en este año, pues, para que verifiquemos efectivamente la aplicación del Código, de lo que estamos ahorita pretendiendo modificar, que yo pediría que se votara a favor, precisamente para integrarlos en la dinámica de seguir trabajando también a favor del Municipio, por ese Municipio que queremos. Es todo Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: muchas gracias, Regidora Patricia Thomé.

La C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade expone: buen día a todos, yo solamente solicito la reserva en lo particular de la fracción VI del Artículo 135 del Capítulo en comento, gracias.

El C. Presidente Municipal comenta: tiene el uso de la palabra por lo pronto el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, buenos días a todos. Nuestra ciudad cada día requiere de mayor atención en lo que respecta a servicios públicos, es por eso que la dinámica de la misma, también requiere de una revisión clara, exhaustiva, concreta, seria, de nuestro propio Código Reglamentario.

Efectivamente como se acaba de mencionar, en fechas próximas se llevará a cabo, lo que es la primera célula de organización de la propia ciudadanía, y me refiero a las Mesas Directivas, en este caso de los barrios, de las colonias, incluso de lo que son los centros habitacionales, las unidades habitacionales. Es por eso que la Comisión de Participación Ciudadana, e incluso con una participación importante de la propia Secretaría de Gobernación, se llevó a cabo esta revisión en la cual nos avocamos y concluimos toda una serie de modificaciones que son desde luego el producto de varios meses de trabajo, y así logramos por ejemplo cerca de veinte modificaciones que nos permitirán celebrar procesos de elección, como ya lo dije hace un rato, de estas demarcaciones.

También hemos recuperado nuestra reglamentación como ya se mencionó también el nombre de barrio, pues, no existía, y cómo no iba a ser así si se trata del asentamiento que le dio origen, incluso a nuestra ciudad, y así, hasta dieciséis veces lo re-insertamos, y no sólo por el significado histórico del término, sino también por dar congruencia al texto ordenador, resolvimos dar seriedad y responsabilidad, asumir la representación de los vecinos, sin que las autoridades puedan hacer de ello, un botín político como se acostumbra incluso, hasta la fecha, y también cómo impedir, que grupos de presión traten de hacer de las Mesas Directivas, negocios particulares. Las Mesas Directivas de Vecinos son el punto de partida de la gestión pública y estamos para servirles como servidores públicos, porque además, es nuestra obligación y nuestro deber.

Por lo que a partir de su aprobación que seguramente será el día de hoy, contarán con los instrumentos legales a su alcance y hacer uso de ellos, en su responsabilidad y en beneficio de sus representados, en estas modificaciones también se ha dotado a la autoridad de facultades para sancionar excesos y abusos, hicimos propuestas responsables y congruentes, cuya

única finalidad fue dar a los vecinos y a su representación, instrumentos eficaces y eficientes para conducirse y así de manera responsable, es como estamos cumpliendo.

Hace un rato incluso, con las Cámaras Empresariales, también se dio un paso importantísimo en lo que respecta a la revisión del Código Reglamentario, es por eso que considero que después de todo este trabajo realizado, pues se está dotando de un arma importante, tanto a la propia autoridad como a los vecinos. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor Arturo Loyola. Regidora Patricia Thomé, podría Usted replantear la reserva que Usted hace o la propuesta respecto al Dictamen en comento.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** señala: sí gracias, acá tuve un error, estoy solicitando la reserva en lo particular de la fracción IV del artículo 135 del Capítulo en comento, propongo que se agregue al punto número 11 fracción IV del artículo 135 y propongo que se agregue la Coordinación General de Transparencia para que quede así: "Cada seis meses en Sesión Ordinaria, informar por escrito a la Asamblea General del resultado de las gestiones y actividades realizadas dentro de dicho periodo, así como el estado financiero en caso de manejar algún tipo de recurso, remitiendo copia a la Dirección y a la Coordinación General de Transparencia".

El **C. Presidente Municipal** comenta: sería una propuesta más bien dicho, de agregar al Dictamen ¿No? Porque no está a discusión esa fracción, una adición.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** continúa en uso de la palabra y refiere: una adición y propongo que se agregue al punto número once de los considerandos, un numeral VI que diga: Que con el fin de coadyuvar en el fortalecimiento de una cultura democrática, ejercida a través de los ciudadanos en el mismo tenor de lo expresado por la fracción VI del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia, que plantea como uno de los objetivos, contribuir a la democratización de la Sociedad Mexicana y la plena vigencia del estado de derecho. Conjuntado con lo expresado en la fracción X del artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la cual reza que los mecanismos de participación Ciudadana serán puestos a disposición del público a través de la Unidad

Responsable mediante los medios electrónicos disponibles.

Y aquí abro un paréntesis para expresar que al día de hoy en la sección de transparencia del Portal Electrónico del Ayuntamiento, bajo el apartado 10, los mecanismos de participación ciudadana ya incluye el formato PDF las disposiciones de las Mesas Directivas de Vecinos el tema que nos ocupa en esta Sesión, razones por las cuales se modifica la fracción IV del artículo 135.

El **C. Presidente Municipal** señala: muy bien Regidora ¿Es todo?

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** indica: y en este sentido agregar también un tercer punto en lo resolutivo que diga: “Se instruye la Coordinación de Transparencia para que se publique en su portal electrónico de información, que las distintas mesas directivas de vecinos le hagan llegar en un término no mayor a los cinco días hábiles posteriores a su recepción”. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien. Quiere hacer uso de la palabra el Regidor Marcelino León Ochoa.

El **C. Regidor César Marcelino León Ochoa** menciona: si bueno, no estamos en contra obviamente de la transparencia, aquí nada más nos surge la duda de que las mesas directivas no manejan recursos públicos, es decir, ciertamente pueden manejar cuotas de los propios vecinos y en aras de la transparencia no le vemos ningún problema, sin embargo es un punto que no está a consideración dentro de las reformas o adiciones que estamos presentando, es algo nuevo pues, que se estaría presentando, adicionando al presente Dictamen que no consideramos dentro del análisis que hicimos y a mí me parece que esa parte podría quedar inscrita en los propios estatutos de las mesas directivas, es decir, las mesas directivas tienen que cubrir una serie de estatutos y respetarlos.

A mí me parece que ahí podrían las mesas directivas comprometerse a transparentarlo, pero, bueno, me parece que el 135 es muy claro en su fracción IV que dice que cada seis meses se deberá informar por escrito del estado financiero a la asamblea, yo diría pues, que no,

no vendría a lugar y en todo caso sugeriría que se metiera a la parte de los estatutos, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Señor Regidor, tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo y el Regidor Arturo Loyola.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** plantea: gracias Presidente, efectivamente coincido con el Regidor que me antecedió en la palabra, en relación a que en estas reformas que se nos presentaron y que se trabajaron en la mesa de Participación Ciudadana, se cuidó muchísimo, precisamente el exceso de facultades o la intervención que pudiera hacer la autoridad municipal en un tema que tiene que ver con un asunto vecinal y de ciudadanos, porque tenemos que respetar su autonomía, para ellos poder llevar a cabo sus asambleas y para poder emitir sus estatutos, no son recursos públicos, no podemos tener un exceso de facultades y de intervención ante un asunto ciudadano.

Y me parece que pudiera quedar subsanada la inquietud de la Regidora que presenta la propuesta en el artículo 123 de la fracción I y II, dice en la fracción III: Los estatutos deberán contener al menos los siguientes aspectos: y habla en el inciso g) la presentación de Informes financieros y su periodicidad, es decir, de por sí ya van a informar a la asamblea sobre los estados financieros y su periodicidad a los vecinos, me parece que con esto quedaría subsanada esa inquietud, puesto que de por sí tendrán que rendir informes ¿A quiénes? A la asamblea, porque son ellos quien finalmente eligieron a la mesa directiva.

Entonces, me parece que no habría que intervenir en este sentido, hay que cuidar mucho de que es una elección ciudadana, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muy bien, el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** refiere: efectivamente, cuando se estuvo discutiendo estas reformas al Capítulo 7 del Código Reglamentario, una de las discusiones más álgidas que se dieron, fue exactamente en el manejo de los recursos, que posiblemente las mesas directivas puedan ejercer, incluso, a veces hasta de manera ilegal, por eso las mesas

directivas también cuentan con un Tesorero, y al haber mal uso de los propios recursos de los propios vecinos, incluso, ahí se dijo, bueno ¿Cuál es la instancia legal correspondiente a la que pueden acudir? Desde luego que es el propio Ministerio Público, el que tenga que conocer en todo caso de una irregularidad de este tipo, es algo que se dio, desde luego que la transparencia puede ser en todos los sentidos, también en ese mismo sentido puede ser el que si hay manejo de recursos, incluso se extralimitan muchas de las veces en sus propias funciones ¿No? Por ejemplo, cobrar cuotas o dar permisos de estacionamiento, o no sé algunas otras más por ahí que se dispusieron, que se analizaron, y bueno, a la conclusión que llegamos fue esta en las propias Comisiones ¿Si?

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien, Regidora Xochitl.

La **C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** señala: gracias Presidente, nada más apoyando la manifestación que hizo la Regidora Sandra Montalvo, a mí me parece que en la página cuatro, si gustan acompañarme en la lectura de este Dictamen que estamos discutiendo, el Capítulo 7 del COREMUN, de por sí en su artículo 113 se refiere a quién es el máximo órgano de representación vecinal y nos dice que es la Asamblea General, por tanto las asambleas generales se regulan internamente al ser ellas mismas su máximo órgano representativo vecinal, por lo que yo considero que como lo refiere la Regidora Sandra Montalvo, las mismas Mesas Directivas están obligadas a rendir el Informe Financiero a la Asamblea General, por lo que yo considero que como Ayuntamiento no podemos intervenir en la ley interna de las mismas, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: de acuerdo, Regidora Patricia Thomé.

La **C. Regidora Patria Thomé Andrade** señala: bueno, entonces, yo les pediría, que se agregaran dentro de los estatutos para que pudiéramos en aras de tener mejor transparencia, porque en muchas ocasiones los mismos vecinos de diferentes unidades habitacionales, ellos se quejan de que efectivamente, en ocasiones se piden a veces cooperaciones y no tienen como que esa certeza de que les entreguen un Informe, era en aras de buscar la transparencia.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: dos puntos Presidente y gracias por el uso de la palabra. Aquí es importante precisar que es muy importante el registro de las mesas directivas con la Autoridad Municipal, la comunicación recíproca, porque realmente sí sabemos que son asambleas difíciles que se prestan a conflictos y a veces conductas ilegales que ya se han comentado en la propia mesa, y aquí algo.

Sin embargo el primer punto que quiero abordar es que este procedimiento no puede impedir que la Secretaría de Gobernación reconozca también a cualquier asociación de vecinos, estén o no dentro de este procedimiento, porque de hacerlo así, el rechazar a otras asociaciones de vecinos, sería violatorio del derecho de libre asociación que contempla la Constitución, esa sería una recomendación para la Secretaría de Gobernación, para que no se vulneren los derechos humanos que hoy cambian de garantías individuales por derechos humanos en la Constitución por abarcar aún más supuestos legales de protección a los individuos.

Y, otro comentario que quiero hacer, que me parece un poco delicado, es en el artículo 139, donde se le da intervención a la Dirección para destituir del cargo a uno o a todos los miembros de la Mesa Directiva de Vecinos y ¿Cuáles son los casos en que la autoridad puede intervenir en la vida interna de estas asambleas? Es el inciso b) donde dice, estoy hablando del artículo 139 inciso b) Será competente la Dirección por la siguiente causa...

El **C. Regidor-César Marcelino León Ochoa** hace uso de la palabra y dice: moción de orden Presidente, no sé si me permita.

El **C. Presidente Municipal** dice: sí, dígame Señor Regidor,

El **C. Regidor César Marcelino León Ochoa** refiere: lo que pasa es que no está a discusión, no se reservó el punto éste, el que está comentando, el 139, entonces, estamos sabedores que lo podría comentar, pero, no está reservado.

El **C. Presidente Municipal** menciona: sí sería procedente la observación Regidora porque estamos ya en la discusión.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** indica: sí, no lo comparto así, porque precisamente es en Cabildo donde se votan todos estos asuntos, incluso puede haber modificaciones que serán reformas a esto, pero como Usted considere Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: lo que pasa es que no se reservó el artículo Regidora, solamente estamos haciendo las reservas de la discusión de la Regidora Patricia Thomé

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expresa: muy bien, entonces ¿Qué procede?

El **C. Presidente Municipal** dice: sería proceder nada ya nada más a la aprobación en lo particular y en lo general después de haber agotado las reservas hechas por la Regidora Patricia Thomé.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** refiere: muy bien, quisiera yo que mi recomendación se gire entonces a Gobernación y en ese sentido, se me permita terminar el punto y que se tome en cuenta para una posible reforma.

El **C. Presidente Municipal** dice: por supuesto.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: aquí el punto es que una autoridad no puede intervenir en la vida interna de una Asociación Civil, que esos son jurídicamente las mesas directivas de colonias, como para destituir a sus miembros, aquí nos dice que podrá destituir por resolución administrativa, la facultad de la autoridad administrativa, sería desde luego sancionar cuando se den conductas irregulares o que ejerzan actos competencia de la propia autoridad, y seguir todo hasta el proceso de denuncia en casos de delitos y sancionar en caso de faltas administrativas, pero hasta ahí, es una flagrante violación a la vida interna de estas asociaciones civiles, eso es lo que quiero que se tome en cuenta, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidora, por supuesto que se toma en cuenta su comentario, puntualmente que así será notificado también

a la Secretaría de Gobernación, al igual que también la preocupación expresada por la Regidora Patricia Thomé.

Si ya no hubiera ninguna otra observación.

Tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola y el Regidor Pedro Gutiérrez, para proceder ya a su desahogo y votación.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: únicamente un comentario rápido. Únicamente invitar a los compañeros Regidores, que cuando tengan algún interés con respecto a algún punto que se vaya a tratar en las mismas, pues puedan asistir para exponer sus puntos de vista, porque este punto que se planteó hace un rato fue muy ampliamente discutido ¿Si? Incluso ahí a lo que se acordó para que se pudiese votar, darle facultad a la Secretaría de Gobernación a través de la propia Dirección correspondiente, es que debería de estar plenamente comprobada, esa fue la palabra que se utilizó para que esto fuera aprobado.

Entonces, sí hago yo ese exhorto, para cuando tengamos algún interés, quienes conocen mucho de derecho, quienes son los que saben y que al final de cuentas nos quieran venir a corregir aquí, sería bueno que nos corrigieran a las propias Comisiones en el momento y en el lugar que se debe de hacer.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor Arturo Loyola, Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** refiere: muchas gracias Señor Presidente, muy buenos días a todos Ustedes, compañeras, compañeros Regidores, público en general.

A mí me parece que es muy importante el espíritu de la propuesta que hace la Regidora Patricia Thomé, ciertamente pudiera ser posible, como ya lo manifestó el Regidor Marcelino León, que la Comisión de Transparencia, o la Coordinación de Transparencia intervenga, dado que conforme al artículo 8 de la Ley de Transparencia del Estado de Puebla, no es un sujeto obligado propiamente hablando una mesa directiva de colonia o una autoridad vecinal, pero sí lo es el Ayuntamiento y ahí es donde yo quiero empatar el espíritu de la propuesta, en aras de la transparencia de la Regidora Patricia Thomé, con el hecho concreto de que el

Ayuntamiento es el órgano que regula desde la elección, hasta el propio trabajo en “algunos casos” como lo establece este articulado, la vida de los vecinos.

Y además hay omisiones muy graves que al Ayuntamiento trastoca lamentablemente siempre en la vida vecinal, a todos nos ha pasado que cuando va uno de visita a una colonia, se dice que los recursos que se reciben por parte de vecinos, no son alistados adecuadamente o el Ayuntamiento indebidamente no hace algún servicio y ya se aportó, entonces no hay ninguna obra visible, en fin, se dice mucho y en realidad en los casos de los vecinos, los recursos, si bien no son públicos, porque son contribuciones de ellos, también es cierto que hay espacios en donde el Ayuntamiento interviene, por ejemplo, puede haber una obra por cooperación o ahora que estamos por aprobar un programa de desarrollo social, en donde una entidad que puede impulsar una obra del Programa Construyamos Juntos, que algún día, próximamente lo aprobaremos donde hay dinero público, que administra directamente en consonancia con el Ayuntamiento la mesa directiva.

Me parece que sí, ahí, donde hay ese tipo de casos, si se justifica que las mesas directivas transparenten, como es el ánimo de la Regidora lo que se ejerce, ya sea recursos propios de los vecinos o de aquello que el Ayuntamiento aporta para efecto de una obra de remozamiento como es la que establece o el espíritu del programa este de SEDESOL que ya he comentado.

Entonces, me parece que en aras de abonar y si me lo permiten, si la Regidora quiere hacer un añadido a la fracción IV si mal no recuerdo del 135 que señala que cada seis meses se informe por escrito a la asamblea, etcétera, dice: remitiendo copia a la Dirección y a la Coordinación General de Transparencia, yo omitiría por la razón que ya señalé de que no es sujeto obligado la asamblea vecinal, que sí remita copia a la Dirección que evidentemente es la que pertenece a la Secretaría de Gobernación, porque además, a la Dirección y al Cuerpo Edilicio, esto es, al Ayuntamiento como tal, esto es para que los Señores Regidores conozcamos de cada uno de los estados que manejan las asambleas vecinales, no por interferir, ni por meternos en la vida interna de las asambleas, sino porque sí me parece, abona a la transparencia y además hay un artículo que establece ya de por sí.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Regidor, le solicitaría que sea tan gentil de concretar su propuesta por favor.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** indica: sí, hay un artículo que ya de por sí establece el tema de la transparencia y me parece que ese es el ánimo, y entonces, este añadido que haríamos a la fracción que propone la Regidora, concretando, gracias por su sugerencia Señor Presidente, es el de la que tiene que ver con, como lo dijo ella, remitiendo copia a la Dirección, y yo agregaría: Y al Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Puebla, y no a la Coordinación General de Transparencia como lo había hecho en su primera oportunidad, manifiesto, la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra.

Esto en aras de abonar, insisto, a la transparencia y me parece que entre más argumentos existan no se trastoca esta vida interna de estas asambleas, pero sí se abona a la transparencia y lo que abunda no daña, y por eso la explicación exhaustiva Presidente, del caso que nos ocupa y porque la Regidora tiene la mejor intención de lo que en realidad sucede en las colonias, unidades habitacionales, me consta que ella las visita. Muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: ha pedido el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** menciona: gracias, a ver, si, yo le pediría al Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, si Ustedes leen el Dictamen, en el Dictamen dice: Que los estatutos que emita la asamblea tendrán que ser registrados ante la Secretaría de Gobernación y dice en los estatutos que mínimamente tiene que estar y enlista una serie de apartados que tiene que contener, en donde vienen los estados financieros, en el momento de registrar los estatutos y de rendir los Informes, la Secretaría de Gobernación va a tener conocimiento.

Yo lo que pregunto es, para qué se turna los estados financieros a la Secretaría de Gobernación, con qué razón, si a quien se le tiene que rendir el Informe es a la asamblea y la asamblea tiene que conocer de los estados financieros. Usted Regidor comenta respecto a los programas sociales, cuando son programas sociales en donde participa la comunidad vecinal, llevan unas reglas

de operación muy precisas y no pueden ser violentadas, ni alteradas, si hubiera algún mal uso de los recursos públicos donde participa la comunidad vecinal, el Ayuntamiento por supuesto a través de Contraloría, tiene que vigilar la aplicación de esos recursos y está a salvo el derecho de poder proceder legalmente, nada tiene que ver con que si las mesas directivas ocupan un recurso público, eso es la obligación del Ayuntamiento de revisarlo, entonces, me parece que estamos confundiendo, no son recursos públicos, independientemente que manejen algunos recursos de los programas sociales que el propio Ayuntamiento y que además no necesariamente bajan por las mesas directivas Regidor, no necesariamente ¿Por qué? Porque hay muchos programas sociales que pueden bajar con una comunidad vecinal organizada aunque no pertenezca a una mesa directiva.

Entonces, me parece que, creo que no es el sentido, entiendo la preocupación de ser transparente, pero la mesa directiva a quien le tiene que rendir cuentas es a la asamblea, ya está muy cuidado el tema de que los integrantes de la mesa directiva de los vecinos, pudieran cometer algún delito a una usurpación de funciones que le competen única y exclusivamente al Ayuntamiento, ya le dimos la posibilidad de que la Dirección pueda intervenir en ese sentido, siempre y cuando exista una sentencia judicial en ese sentido o administrativa, me parece que está muy cuidado ya, el hecho de que nos rindan el Informe para qué ¿Qué pasa si nos damos cuenta que hay una desviación de recursos? Si ya el propio Dictamen dice: Que la asamblea podrá destituir al Presidente de la mesa directiva, o a los integrantes de la mesa directiva en el caso que estén incumpliendo los estatutos de la asamblea, y los estatutos de la asamblea habla de los estados financieros.

Entonces, la asamblea es quien tiene la decisión de destituirlo cuando se incumplan los estatutos, los estatutos están registrados en la Secretaría de Gobernación, me parece que todo está muy bien amarrado para que no se cometan arbitrariedades ¿En qué momento la Dirección puede interferir para destituir? Me parece que es un tema que está muy bien tratado, que se discutió en la mesa, que se explicaron las razones. Créame Regidor, que siendo Regidora de oposición, soy la primera en velar, y más ahorita que no gobierna el Partido al que pertenezco, en velar que esto se lleve con toda la legalidad en cuanto a la elección de las mesas directivas, me parece que está muy

bien tratado en ese sentido, y bueno, yo considero que su propuesta es inviable. Es cuanto.

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿Sostiene la propuesta Regidor?

El C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela contesta: por supuesto, perdón, gracias Señor Presidente, por supuesto que la sostengo porque todo lo que se señala, perdón ¿Puedo hablar?

El C. Presidente Municipal responde: sí.

El C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela refiere: gracias, todo lo que se menciona en el ánimo, insisto, en la transparencia que quiere impulsar la Regidora, y es coadyuvar a esa propuesta, la sostengo, en los términos en que la formulé en coadyuvancia, Regidora, no perjudica al ánimo que queremos aquí impulsar, ciertamente no es de extrañar en la defensa que hace la Fracción opositora en el Cabildo, porque finalmente la capacidad territorial que por años han tenido ellos para interceder en la vida interna de dichas asambleas vecinales, la quieren seguir conservando, entonces, Partidos electorales evidentemente, y en ese sentido por eso, entre más transparencia, evidentemente menos capacidad de acción y operatividad de los que históricamente han sido manipuladores de los grupos vecinales en donde hay esos intereses creados a partir de consideraciones electorales.

Entonces, no tiene nada de malo en que se transparenten esos recursos, yo por eso hago una propuesta concreta, ignoro los términos, tengo que reconocer lo del debate al interior de las Comisiones, me parece que lo que abunda no daña, y en ese sentido me sumo a la propuesta de la Regidora Thomé con esta precisión que yo hice hace unos momentos, evidentemente la cuestión de que conozcamos como Ayuntamiento el manejo de recursos, es importante, porque si no fuera así, entonces ¿De qué sentido pues, regulamos la propia elección, el reconocimiento de las asambleas? Si en alguna parte sí los tomamos en cuenta, y en otra que es lo importante, y hay que ver los casos de Agua Santa y en casos de otras unidades habitacionales, donde hay conflictos serios por el manejo de recursos, y porque luego vienen a exigir aquí al Ayuntamiento la situación de que se vele por los mismos, y no podemos hacer nada porque evidentemente no hay los mecanismos,

ni estamos conscientes de la información que se deriva de los Estados Financieros que se producen en dichas asambleas.

En ese sentido me parece que hay una consideración concreta, de transparencia en la cual abono y me sumo al tema de la Regidora Patricia Thomé, con la precisión que ya hice, evidentemente respetando la consideración político electoral de la Fracción opositora, pero no compartiéndola, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Marcelino León.

Y le hacía yo la pregunta Señor Regidor, no en el sentido de interrumpir su intervención, si no en el sentido de que la Regidora Patricia Thomé, entiendo que se había allanado al Dictamen en los términos en que estaba propuesto y que su preocupación sería gestión de la Secretaría de Gobernación, al igual que la intervención de la Regidora Lourdes Dib, de que se cuidara con puntual, ahora sí, rigurosidad de que en el Dictamen por parte de esta Administración, los estatutos contemplaran de todas las organizaciones lo que aquí estamos aprobando ¿No? De todos los estatutos, de todas las mesas directivas, entonces, fue en ese término la pregunta.

Tiene el uso de la palabra el Regidor Licenciado Marcelino León Ochoa.

El **C. Regidor César Marcelino León Ochoa** plantea: gracias Presidente, precisamente en ese mismo tenor, entiendo que se mantiene el punto ya adicionado por el Regidor que me antecedió, entonces, yo pediría entonces, que se sometiera a votación, yo pido que se vote el Dictamen en los términos en los que está presentado, o en su caso, que se vote el otro punto adicional, y si se rechaza se entendería entonces, que se estaría aprobando el Dictamen en los términos ¿No?

Yo considero que el tema ya está suficientemente discutido y, pues, ya nos entramos en una discusión que ya no, no, no tiene salida, ya presentamos algunas alternativas que me parecen muy viables en el concepto de turnarlo, que se asienten los estatutos, que la Dirección de Gobernación conozca, etcétera, ya está aclarado, se va a informar, está previsto como bien lo dijo la compañera Regidora. Entonces, yo pediría entonces, que se sometiera a votación el Dictamen en los términos en los en que está

presentado, o en su caso el punto adicional para ya continuar con la Sesión.

El **C. Presidente Municipal** menciona: gracias, hecha esa reserva desde un principio y refrendada ahorita de manera posterior por el Regidor Pedro Gutiérrez, le solicito al Secretario que en los términos que acaba de hacer la intervención el Regidor Marcelino León Ochoa, ponga a consideración del pleno del Cabildo, si es de su opinión el aprobar el Dictamen en los términos en que ha sido presentado por el Pleno de la Comisión y en su caso de no ser así, proceder a discutir la observación que ha sido presentada por el Regidor Pedro Gutiérrez, con la reserva en concreto.

Le pediría Señor Secretario tome nota de la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Señor Presidente, Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen en los términos ya expuestos y como fue circulado ya con anterioridad, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muy bien, muchas gracias.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra y señala: sólo agradecería Señor Presidente, si me permite que está mal planteado el esquema de la votación, ya se dio, ya lo hicimos patente, incluso la Regidora y un servidor, pero está mal planteado el esquema de votación, porque había una reserva en concreto, pero, para ir adelante y en ánimo de que el Regidor Marcelino, cuenta con el voto de confianza, pues también vamos adelante, pero estaba mal planteado, como otras votaciones que se han planteado inadecuadamente y ya votamos en general el tema, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: nada más le insistiría Regidor que el mecanismo de votación fue planteado antes, y si no hubiera a Usted parecido ese

planteamiento, hubiera hecho la reserva de manera anticipada y no después de que se llevó a cabo la votación.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra e indica: sí, solamente que yo espero que la autoridad máxima en este municipio, conozca la aplicación de normatividad, esperaba eso y en este caso lamentablemente no ocurrió pero, aprobamos el tema en lo general y en lo particular, gracias.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** indica: en el punto IX del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, mediante el cual se instruye a las Comisiones de Turismo, Arte y Cultura; y Educación para que trabajen en Comisiones Unidas con la finalidad de buscar alternativas para continuar con el Programa Municipal de Fomento a la Lectura denominado "Yo si leo".

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del mismo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MIRIAM MOZO RODRIGUEZ, JULIO CESAR SANCHEZ JUAREZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVAEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ Y CESAR MARCELINO LEON OCHOA INTEGRANTES DE LA COMISION DE TURISMO, ARTE Y CULTURA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 FRACCIONES V, XVII Y XVIII; 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 28 Y 98 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO; EL SIGUIENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE TURISMO, ARTE Y CULTURA; Y EDUCACIÓN, PARA QUE TRABAJEN EN COMISIONES UNIDAS, CON LA FINALIDAD DE BUSCAR ALTERNATIVAS PARA CONTINUAR CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE FOMENTO A LA LECTURA DENOMINADO "YO SÍ LEO"; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

- II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 78 Fracciones V, XVII y XVIII establece que son atribuciones de los Ayuntamientos inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesaria.
- III. Que, la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 92 Fracciones I, IV, V y VII establecen que son facultades y obligaciones de los Regidores las siguientes: ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su Artículo 28, establece que los Regidores podrán proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones y podrán generar propuestas para las diversas áreas de la administración municipal; así como la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.
- VI. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar o someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VII. Que, durante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Febrero de 2010, las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura presentaron el Dictamen por medio del cual se aprobó el Programa Municipal de Fomento a la Lectura denominado "Yo sí Leo", el cual según el Considerando XVII del mismo Dictamen consiste en disminuir los rezagos lectores, impulsar en corresponsabilidad con la sociedad acciones que generen una cultura de la lectura y escritura en los habitantes del Municipio de Puebla, la equidad del acceso a la información y el libro, así como la sensibilización sobre la importancia de fomentar las practicas lectoras desde temprana edad en el núcleo familiar; al margen de lo siguiente:

Al respecto las estrategias generales que se plantean en el Programa Municipal de Fomento a la Lectura "Yo sí Leo" son las siguientes:

- *Impulsar, de manera coordinada con las Autoridades correspondientes de los distintos Niveles de Gobierno, programas, proyectos y acciones que promuevan de manera permanente la lectura, la formación de usuarios/as plenos de la cultura escrita y la participación de la sociedad.*
- *Conjuntar esfuerzos entre las Dependencias del Honorable Ayuntamiento de Puebla, a fin de propiciar oportunidades para el*

desarrollo de habilidades lectoras y comunicativas de la sociedad, así como la generación de espacios de convivencia en torno a la lectura.

- *Vincular bajo los principios de solidaridad y participación, estrategias de corresponsabilidad social con Instituciones Educativas, Sociedad Civil y Sector Privado, para diseñar, planear y fortalecer acciones de fomento a la lectura en el Municipio de Puebla, así como impulsar la formación de maestros/as, padres, madres, y bibliotecarios/as, como promotores/as culturales.*
- *Desarrollar los mecanismos necesarios que permitan el acceso de los acervos bibliográficos a todos los lectores/as que habitan en el Municipio de Puebla.*

VIII. Que, para la Comisión de Turismo, Arte y Cultura es de sumo interés rescatar el valor por incentivar a los ciudadanos el impulso de la lectura, por lo que se gestionó por parte de la Presidenta de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, que el día 15 de Junio del año en curso, fuera presentada la obra de teatro "El Roto" por parte del Grupo Rizoma Cultural, en el Teatro de la Ciudad con la asistencia de 1250 niños de kínder y primaria de Escuelas oficiales como particulares; haciendo mención que la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, apoyó con la edición de los libros de la misma obra presentada, los cuales fueron entregados a cada niño al finalizar las funciones, dada estas acciones para celebrar el Día Municipal de Fomento a la Lectura denominado "Yo sí Leo".

IX. Que, en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura de fecha 4 de Julio de 2011, se informó a los integrantes de la misma el trabajo realizado en las funciones del teatro; surgiendo la intención de llevar a cabo mecanismos para continuar con el fomento a la lectura en las Juntas Auxiliares del Municipio; acordando en esta mesa llevar el proyecto para trabajarlo en Comisiones Unidas con la Comisión de Educación y la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, ya que resulta de suma importancia planear nuevas estrategias para que las escuelas de las Juntas Auxiliares a nivel primaria cuenten con libros para que los niños tengan las herramientas necesarias para fomentar su hábito de lectura y más aún con libros de contenido apropiados para su edad.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

UNICO. Se instruye a las Comisiones de Turismo, Arte y Cultura; y Educación, para que trabajen en Comisiones Unidas, con la finalidad de buscar alternativas para continuar con el Programa Municipal de Fomento a la Lectura denominado "Yo sí Leo", con la finalidad de que se lleve a cabo en las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUE., 4 DE JULIO DE 2011.- LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- PRESIDENTA.- REG. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVAEZ.- VOCAL.- REG. CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- REG. ALICIA ROMERO ORDÁZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si

algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Le pido Señor Secretario, se sirva tomar entonces la votación correspondiente, dado que ningún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos, incluyendo a los Regidores Roberto Villarreal Vaylón y Julio César Sánchez Juárez que se encuentran ausentes, conforme al artículo 90 del COREMUN se suman a la mayoría, se APRUEBA este Dictamen Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** indica: el punto X del Orden del Día, es la lectura del Informe que presenta la Coordinación General de Transparencia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, en relación a las actividades realizadas por el Comité Ciudadano para la Transparencia.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente, en caso, como es Informe, entonces, no viene con resolutiveos y sería en los términos ya referidos y no se vota Señor Presidente.

C.P. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, remito a Usted el informe de las actividades realizadas por el Comité Ciudadano para la Transparencia, a fin de que sea presentado ante el Cabildo en la sesión del catorce de julio de dos mil once.

Actividades del Comité Ciudadano en el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2011:

- **Recursos de Revisión interpuestos:** Fueron presentados 10 recursos de revisión desde el mes de enero hasta el mes de junio.
- **Recursos de revisión resueltos:** Se resolvieron 6 recursos de revisión.
- **Recursos de revisión en proceso:** En la tercera sesión ordinaria del 20 de julio de 2011, se resolverán los 4 recursos de revisión que se encuentran pendientes.
- **Sesiones de Pleno:** Se celebraron 2 sesiones ordinarias y 2 sesiones extraordinarias.
- **Firma de convenios:** Se asistió a la firma del Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Puebla y la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así mismo, se asistió a la firma del Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento y el Centro de Análisis e Investigación FUNDAR, A.C. y se asistió a la Firma de la Carta de aceptación voluntaria, para Publicación de Declaraciones Patrimoniales de los funcionarios públicos del Municipio de Puebla.
- **Informe del estado que guarda la convocatoria para la renovación de los dos integrantes del Comité.**

Se anexa resumen de la información.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY.- COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA.- RÚBRICA.

Actividades detalladas del Comité Ciudadano:

Recursos de Revisión interpuestos:

- El 21 de diciembre de 2010, se presentó vía sistema INFOMEX el recurso de revisión número **RR00003610**, contra la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad; sin embargo, cabe destacar que en la fecha en que el recurrente presentó el recurso, el Comité Ciudadano se encontraba en periodo vacacional, por lo que se dictó auto admisorio hasta el siete de enero, atendiendo al término señalado por la ley en la materia para que la Unidad Administrativa de Acceso a la Información remitiera al Comité dicho recurso. Quedó registrado en el libro del Comité bajo el número de expediente **CCT-001/2011**. Sin embargo, tras no estar conforme el recurrente con la resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil once, promovió ante el Juez Quinto de Distrito el Juicio de **Amparo 204/2011**, mismo que se sobreseyó por desistimiento del entonces quejoso mediante escrito de fecha ocho de marzo del presente año.
- El 07 de febrero 2011, se presentó vía sistema INFOMEX el recurso de revisión número **RR00003811**, contra la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal. Quedó registrado en el libro del Comité bajo el número de expediente **CCT-002/2011**,

resolviéndose en favor de la ciudadana, se revocó parcialmente la respuesta del Sujeto Obligado y se le conminó a entregar la información requerida.

- El 16 de febrero de 2011, se presentó vía sistema INFOMEX el recurso de revisión número **RR00003911** y **RR00004011**, contra la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sistema Municipal DIF. Quedaron registrados en el libro del Comité bajo los números de expediente **CCT-003/2011 y CCT-004/2011**, resolviéndose en favor de la ciudadana, se revocaron parcialmente las respuestas del Sujeto Obligado y se le conminó a entregar la información requerida.
- El 01 de marzo de 2011, se presentó por escrito un recurso de revisión en contra de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría del H. Ayuntamiento y quedó registrado en el libro del Comité bajo el número de expediente **CCT-005/2011**, resolviéndose en favor del ciudadano, se revocó parcialmente la respuesta del Sujeto Obligado y se le conminó a entregar la información requerida.
- El 04 de marzo de 2011, se presentó por escrito un recurso de revisión en contra de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobernación Municipal y quedó registrado en el libro del Comité bajo el número de expediente **CCT-006/2011**, por lo que el Sujeto Obligado durante el periodo concedido para la remisión de pruebas hizo entrega de la información al recurrente y se sobreseyó el citado recurso.

Recursos de Revisión en proceso:

- Se encuentran **en proceso** 4 recursos de revisión que serán sometidos al Pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia el día 20 de julio del 2011, por lo que se reportan en dicho estado y sin mayor abundamiento.

Sesiones de Pleno:

- Se celebraron 2 sesiones ordinarias:

1.- El día 19 de enero de 2011, el pleno del Comité Ciudadano sesionó y resolvió los recursos de revisión CCT-009/2010, CCT-010/2010, CCT-011/2010, CCT-012/2010 y CCT-001/2011. Así mismo entre otros temas, se aprobó el calendario de las sesiones ordinarias a celebrarse en el año 2011.

2.- El 13 de abril de 2011, el pleno del Comité Ciudadano fue informado del término que transcurre para el vencimiento del plazo para cumplimentar por parte de los Sujetos Obligados las resoluciones emitidas el día 30 de marzo de 2011. Así mismo entre otros temas, se informó del estado que guarda el Amparo 204/2011 interpuesto contra el Comité y de la Coordinación General de Transparencia.

- Se celebraron 2 sesiones extraordinarias:

1.- El 30 de marzo de 2011, el pleno del Comité Ciudadano sesionó y resolvió los recursos de revisión CCT-002/2011, CCT-003/2011, CCT-004/2011, CCT-005/2011. Así mismo entre otros temas, se informó a los Comisionados de la renuncia ante Cabildo de la Mtra. Vida Inés Vargas Cuanalo, misma que fue aceptada el diez de marzo de dos mil once, y durante la sesión se presentó el estado que guardan las solicitudes de información y los recursos de revisión interpuestos desde el 15 de febrero de 2011 al 25 de marzo del mismo año.

2.- El 11 de mayo de 2011, el pleno del Comité Ciudadano sesionó y resolvió el recurso de revisión CCT-006/2011. Así mismo entre otros temas, se informó del estado que guarda el total cumplimiento en tiempo y forma por parte de los Sujetos Obligados de las resoluciones emitidas el día 30 de marzo de 2011.

Firma de convenios:

- El 24 de febrero de 2011, los integrantes del Comité Ciudadano asistieron como invitados especiales a la firma de Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Puebla y la Comisión para el Acceso a la Información del Estado de Puebla.
- El 02 de mayo de 2011, los integrantes del Comité Ciudadano asistieron como invitados especiales a la firma de Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Puebla y el Centro de Análisis e Investigación FUNDAR, A.C.
- El 24 de mayo de 2011, los integrantes del Comité Ciudadano asistieron como invitados especiales a la Firma de la Carta de aceptación voluntaria, para Publicación de Declaraciones Patrimoniales de los funcionarios públicos del Municipio de Puebla.

Informe del estado que guarda la convocatoria para la renovación de los dos integrantes del Comité.

- Con fecha uno de abril de dos mil once, en rueda de prensa se anunció la emisión de la convocatoria para elegir a los dos nuevos comisionados que integrarán el citado Comité, teniendo como plazo máximo para la recepción de propuestas ciudadanas el día 29 de abril de 2011 a las 17:00 hrs.
- La convocatoria fue difundida entre las 22 dependencias y organismos que integran la administración pública municipal; así como en 20 universidades, en el periódico de mayor circulación "El Sol de Puebla" los días 5, 12 y 19 de abril de 2011 y la permanente difusión en el portal web del Ayuntamiento de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia.
- Durante el mes de abril y hasta el día 29 del mismo mes, se recibieron 6 propuestas ciudadanas, de las cuales sólo 5 cumplieron los requisitos de la citada convocatoria, siendo estos:
 - a).**C. Heber Tamayo Cruz
 - b).**C. José Luis Ávila Valdez
 - c).**C. Claudia Ramón Pérez
 - d).**C. María Yeimi Barrientos Castillo
 - e).**C. José Antonio Sánchez Martínez
- La sexta candidata Miriam Belem Perea Hernández no cumplió con los requisitos señalados en la convocatoria.
- Mediante oficio No. CGT/0383/2011 de fecha diez de mayo de dos mil once, se remitieron al Secretario del Ayuntamiento, cinco expedientes originales y sus respectivas reseñas curriculares con la finalidad de ser sometidos a los regidores que conforman la Comisión de Gobernación y Justicia para su análisis y remisión a través del dictamen correspondiente al H. Cabildo.
- Mediante oficio No. CGT/465/2011 de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, se remitió al Presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia Regidor Jaime Alberto Zurita García, el expediente de la sexta

candidata que no cumplió con los requisitos de la convocatoria, lo anterior para su análisis.

- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de junio de dos mil once fue aprobado por Unanimidad de votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, designando a las personas que completarán el número de integrantes para el Comité Ciudadano para la Transparencia, siendo estos: C. María Yeimi Barrientos Castillo y C. Heber Tamayo Cruz, como propietarios y al C. José Luis Ávila Valdez como suplente.
- El dieciséis de junio de dos mil once los nuevos integrantes tomaron protesta, por lo que con fecha seis de julio de dos mil once, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Coordinación General de Transparencia una reunión informativa y de integración con los cuatro Comisionados Ciudadanos:
 - a) Mtra. María de los Dolores Dib y Álvarez
 - b) Dr. José Antonio Meyer Rodríguez
 - c) Lic. María Yeimi Barrientos Castillo
 - d) Dr. Heber Tamayo Cruz

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Señor Secretario, en virtud de tratarse de un Informe, entonces, continuamos con el Orden del Día.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** indica: el punto XI del Orden del Día, es la lectura, análisis y aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, para que en cumplimiento a la Ejecutoria del Juicio de Amparo 176/2011 de los del índice del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Puebla, se deje sin efecto la Declaratoria de Utilidad Pública aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de diciembre del dos mil siete, en el Punto VI del Orden del Día, únicamente en lo que hace a la Ciudadana María Teresa García Lara.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del mismo.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE, SÍNDICO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3 Y 100 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE**

JUICIO DE AMPARO 176/2011 DE LOS DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE PUEBLA, SE DEJE SIN EFECTO LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN EL PUNTO VI DEL ORDEN DEL DÍA, ÚNICAMENTE EN LO QUE HACE A LA CIUDADANA MARÍA TERESA GARCÍA LARA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, disposición reglamentada en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla establece que para emitir la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de un bien inmueble, corresponde al Síndico Municipal, a través de las Unidades Administrativas respectivas, tramitar el expediente de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio.
- III. Que el artículo 100 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal establece que son deberes y atribuciones del Síndico: representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial, ejerciendo las acciones y oponer las excepciones de que sea titular el Municipio, en los casos que sean procedentes; siguiendo en todos sus trámites los juicios en que esté interesado el Municipio.
- IV. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de diciembre del dos mil siete, en el Punto VI del Orden del Día, fue aprobado por Unanimidad de votos, el Dictamen por el que se Declara de Utilidad Pública, el predio ubicado en la Prolongación de la 11 Sur número 9339, Colonia "Los Pinos Mayorazgo" de esta Ciudad.
- V. Que con fecha siete de julio de dos mil once, se recibió en la Sindicatura Municipal oficio número 41517 de fecha seis de julio del año en curso, suscrito por la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el cual notifica que queda firme la Sentencia recurrida de fecha once de abril de dos mil once dictada por la Ciudadana Juez Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del Juicio de Amparo número 176/2011, en la que se ordenó:
*"1.- El Ayuntamiento del Municipio de Puebla deje insubsistente la Declaratoria de Utilidad Pública de seis de diciembre de dos mil siete, únicamente en lo que hace a la ahora quejosa.
2.- Se otorgue a María Teresa García Lara, por sí, o por conducto de quien legalmente la represente, intervención en el inicio del procedimiento de expropiación que, en su caso, se realice; desde luego, de forma previa a la emisión de la Declaratoria correspondiente.
Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad municipal competente pueda valorar los dictámenes y estudios ya realizados, a fin de mostrar la utilidad pública del bien, pero siempre y cuando, previo a emitir la declaratoria respectiva, de oportunidad a la inconforme, de alegar, ofrecer pruebas y realizar manifestaciones, en torno al acto administrativo en mención, para resolver lo procedente."*

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. En cumplimiento a lo ordenado por la Ejecutoria dictada dentro del Juicio de Amparo 176/2011 de los del índice del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Puebla, se deja sin efecto la Declaratoria de Utilidad Pública aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de diciembre de dos mil siete, en el Punto VI del Orden del Día, únicamente en lo que hace a la Ciudadana María Teresa García Lara.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; 08 DE JULIO DE 2011.- MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias, gracias Señor Presidente, miren, efectivamente en relación a este punto, tenemos conocimiento que desde el seis de diciembre del dos mil siete, se aprobó el Punto de Acuerdo para que los predios ubicados en la Prolongación de la once sur, número nueve mil trescientos treinta y nueve de la Colonia Los Pinos Mayorazgo de esta ciudad, fueran declarados expropiados por causa de utilidad pública en virtud de que pertenecen a lo que era, o a lo que es el área de estacionamiento, el área de rodamiento, el área de usos múltiples del mercado Independencia.

En aquella ocasión según los antecedentes que nos están dando, hubo un estudio urbano territorial y ubicación, antecedentes y consideración del tipo legal, toda vez que se había hecho una venta de estos espacios que eran de usos comunes para el propio mercado, y que incluso traía un beneficio a cerca de cuarenta mil habitantes. La expropiación que se hizo en aquel entonces, fue de mil ciento noventa y nueve metros cuadrados, pero resulta que ahora el Síndico Municipal, el Maestro Ernesto Bojalil, nos dice que hay que entregarle en cuanto se refiere al amparo que presentó la Ciudadana María Teresa García Luna, una proporción de estos mil novecientos y tantos metros.

O sea, yo aquí lo que pediría en virtud de que, durante la Administración pasada siempre hubo alguna manifestación, incluso se daba en los propios medios, de

mucha negligencia por parte del Síndico Municipal pasado, o sea, me refiero a Román Lazcano, entonces, ahí incluso se dijo que en alguna ocasión se había presentado una situación de negligencia, por ejemplo, recuerdo lo de DISA, Desarrollo Inmobiliario, y que había recibido por debajo alguna cantidad, fue lo que dijeron los medios, entonces, en base a eso, y toda vez que existe esta situación de incertidumbre en relación al por qué se haya perdido este asunto, bueno, diciendo, algo que estaba muy bien fundamentado, muy bien hecho en aquella ocasión.

Yo lo que pediría es que se revisara de manera muy puntual el por qué de esta situación, si fue también negligencia o falta de atención del punto, con respecto a la actuación del ex Síndico Municipal Román Lazcano ¿No? Entonces, sí yo lo pediría que se hiciera, es una propuesta que yo estoy haciendo de manera muy puntual, en virtud de todos los comentarios, de todas las observaciones que se hicieron con respecto al actuar del ex Síndico Municipal ¿No?

Entonces, yo sí pediría esa revisión, porque hasta donde yo tengo, según los antecedentes que nos dan, pues, estuvo muy bien fundamentado en aquella ocasión del seis de diciembre, como para llevar a cabo esta expropiación por utilidad pública y que traía los beneficios, les decía yo, de cerca de cuarenta mil habitantes de esta zona, y que es de un mercado que se habían vendido estos espacios de, principalmente era, creo el estacionamiento, de carga y descarga del Mercado Independencia, no sé, ahora los propios locatarios de este mercado qué vayan a manifestar o qué digan al respecto. No sé si incluso lo conozcan, o si ya lo conozcan, que les van a mochar una parte, porque hay que darle cumplimiento a un ordenamiento de un Juez Federal, pero sí pediría el por qué. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Regidor, tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** plantea: buenas tardes a todos, a los miembros del Cabildo, atendiendo a la propuesta del Regidor Arturo Loyola de aclarar el tema de este amparo que se solicita, en realidad que se le otorgó este amparo a la Ciudadana Teresa García Lara, primer punto es que, lo que en realidad se hizo en este tema, fue única y exclusivamente la declaratoria de utilidad pública, y esta Ciudadana se amparó en términos de que no procedía

la misma, que no había las causas de utilidad pública, pero al final el amparo en lo que le otorgó la protección de la justicia, que ampara y protege a María Teresa García, la Justicia Federal que la ampara, tiene únicamente que ver con el procedimiento previo de respetar la garantía de audiencia, no nada más para un procedimiento ya formal de expropiación, sino previo de declaratoria de utilidad pública.

Entonces, aclarando es que en este caso específico, no hubo mayor omisión de parte de la anterior Administración en este tema, sino simplemente, lo que los tribunales actualmente tienen el criterio, es que, no nada más para el procedimiento como lo marca la Ley de Expropiación, se tiene que respetar la garantía previa y de audiencia para negociar el precio y las condiciones de tal expropiación, que no se haga nada más para efectos del procedimiento de expropiación, sino también para la declaratoria de utilidad pública, y estos son criterios que actualmente ya está tomando los tribunales y que anteriormente no se hacían, normalmente ya el procedimiento previo de acuerdo con el posible afectado, que se le iba a expropiar un bien, esa garantía previa para llegar a un acuerdo, se hacía hasta que ya estaba la declaratoria y se empezaba ese procedimiento ya de expropiación formal, porque hay que recordar que antes de iniciar este procedimiento de expropiación, se hace esta declaratoria de utilidad pública.

Lo que ampara a la ciudadana María Teresa García Lara, es única y exclusivamente respecto a darle la oportunidad a que alegue, ofrezca pruebas y realice manifestaciones en torno al acto administrativo de declaratoria de utilidad pública, que quiere decir, cómo se va a llevar a cabo la expropiación, que por cierto no concluyó, esta expropiación no concluyó, simplemente se dio la declaratoria y eso es lo que tendríamos que hacer atendiendo a esta resolución, ahora sí ya en esta Administración todos estos juicios de amparo se ventilaron en la anterior Administración y vienen de otras Administraciones, que es el caso ¿No? Esta declaratoria viene desde la anterior, inmediato anterior Administración, ni siquiera de la anterior.

Por lo tanto, no hay ninguna implicación de ningún tipo de que haya que devolverle, no devolverle, sino, simplemente respetarle la garantía de audiencia para que pueda ofrecer pruebas, realizar manifestaciones en torno a cuánto y cómo va, en caso de que se siga el procedimiento

de expropiación, el Ayuntamiento la tendría que indemnizar. Entonces, realmente esto es un amparo para efectos, no tiene mayor trascendencia, no está tocando el fondo, no está cuestionando la utilidad pública y en ese sentido los Tribunales Federales no la están amparando.

Por ello no creo que quede respondido su cuestionamiento, porque finalmente a este asunto se le tiene que dar seguimiento, en este acuerdo que se solicita al Cabildo, únicamente estamos dándole cumplimiento a una resolución judicial, no estamos analizando el tema de fondo, ni siquiera en el amparo se le concede para efectos de revisar las causas de utilidad pública Señor Regidor ¿No sé si queda satisfecha la explicación?

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien, si no hay alguna otra intervención.

Entonces, le solicitaría Secretario sea tan gentil de tomar la votación correspondiente del punto en comento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos, se suma la ausencia del Regidor Julio César Sánchez Juárez.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** indica: el punto XII del Orden del Día, son los Asuntos Generales, procederemos a desahogarlos previa explicación breve de quien los presenta.

Han sido enlistados todos y cada uno de ellos por parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo tanto, le solicito Señor Secretario pueda ir enlistando punto por punto, para que puedan ir siendo mencionados en los términos que se ha mencionado y por supuesto después discutirlos y aprobarlos

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: en el caso del Asunto General número uno, es el Punto de Acuerdo presentado por Usted Señor Presidente, para turnar a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras, Industria y Comercio, las propuestas de Reforma, Adición y Derogación a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y la Norma Técnica para la obtención de licencia de funcionamiento para negocios de bajo impacto, constancia de alineamiento y número oficial, constancia de uso de suelo, estudio de factibilidad de uso de suelo y licencia de uso de suelo, de conformidad con los siguientes resolutivos.

El **C. Presidente Municipal** señala: le solicito Señor Secretario proceda a dar lectura de los resolutivos.

(AG1).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura:

El Punto de Acuerdo es:

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN IV Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 1 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA TURNAR PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS; E INDUSTRIA Y COMERCIO, LAS PROPUESTAS DE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y LA NORMA TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA NEGOCIOS DE BAJO IMPACTO, CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, CONSTANCIA DE USO DE SUELO, ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y LICENCIA DE USO DE SUELO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo están facultados para manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además podrá autorizar, controlar y vigilar la utilización del

suelo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana en el ámbito de su competencia.

- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejen conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el artículo 105 fracción III del mismo ordenamiento jurídico, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- IV. Que, en los mismos términos establecidos en la Constitución Federal y Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 3 señala que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, así como que no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- V. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- VI. Que, el artículo primero de la Ley General de Asentamientos Humanos establece como objeto de la misma, la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población; y determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.
- VII. Que, el crecimiento desordenado de nuestro Municipio se ha dado de manera acelerada, por consecuencia el Código Reglamentario del Municipio de Puebla en su Libro Tercero: Urbanística del Municipio de Puebla, Título Único: del Desarrollo Urbano Sustentable, ha quedado rebasado generando conflictos tanto a las autoridades como a la

ciudadanía en general en la aplicación de la normatividad antes citada, es por ello que al entender la importancia que tiene el adecuar un ordenamiento a nuestras necesidades imperantes tanto de las autoridades como de la población, es necesario dotar a la autoridad de lineamientos y herramientas legales claras, precisas y específicas que les permitan bajo un principio de legalidad y seguridad jurídica regular todo tipo de acciones urbanísticas en nuestro territorio en materia de desarrollo urbano sustentable.

- VIII.** Que, es necesario establecer lineamientos claros en la gestión de los diferentes trámites y servicios que presta la autoridad, con el objetivo de evitar la duplicidad de requisitos y la lentitud en los procesos, otorgándole al ciudadano un mejor servicio, dando certeza y seguridad jurídica en la gestión de sus trámites, así como eficientar los procesos administrativos.
- IX.** Que la creación de la Norma Técnica persigue, entre otras consideraciones, la existencia de criterios explícitos para que la autoridad otorgue permisos, imponga sanciones o emita cualquier resolución ya que de lo contrario se genera incertidumbre jurídica a los particulares quienes generalmente desconocen del número y secuencia de los trámites que deben realizar para obtener alguna autorización, por lo que los procedimientos para cumplir con los trámites suelen ser demasiado confusos, complicados, repetitivos y muchas veces sin sentido para ellos; además de contribuir al desarrollo de un marco jurídico institucional con reglas claras y transparentes, resulta de vital importancia toda vez que la ciudad de Puebla requiere que las empresas generen riqueza y empleos para sus ciudadanos, para lo cual, es indispensable que el Ayuntamiento sea un facilitador en la atención y gestión de los trámites gubernamentales para el inicio de operaciones de las empresas, en particular aquellas de bajo impacto.
- X.** De manera relacionada y atendiendo a las acciones derivadas del Ayuntamiento en sus diversas dependencias es necesario que esta administración sea alentadora de la creación de nuevas empresas que permitan y motiven ser detentadoras de desarrollo económico en beneficio de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se turne para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente, a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras; e Industria y Comercio, las propuestas que se anexan al presente Punto de Acuerdo, para que una vez realizadas dichas acciones sean presentadas para su aprobación a este Honorable Cabildo, consistentes en:

- a)** La reforma, adición y derogación de diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla dentro del Libro Tercero denominado Urbanística del Municipio de Puebla, Título Único: del Desarrollo Urbano Sustentable;
- b)** La Norma Técnica para la Obtención de Licencia de funcionamiento para Negocios de Bajo Impacto, Constancia de Alineamiento y Numero Oficial, Constancia de Uso de Suelo, Estudio de Factibilidad de Uso de Suelo y Licencia de Uso de Suelo.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA, A 13 DE JULIO DE 2011.- MTRO. EDUARDO RIVERA PEREZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA.- RÚBRICA.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Señor Secretario, voy a hacer una breve explicación del Punto de Acuerdo que ha sido turnado, hemos, desde el inicio de la Administración firmado un Convenio con el Sector Empresarial, una mesa de trabajo, que se llama Mesa de Trabajo Meta, y una de las principales quejas del sector empresarial y diría, no solamente el sector empresarial, sino también de todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio, es la queja permanente en cuanto a la cantidad de trámites que se realizan hacia el interior de la Administración Pública, ya sea para abrir algún negocio, ya sea para construir alguna vivienda.

Tenemos trámites que llegan a durar noventa días, tenemos trámites que indudablemente se están de alguna manera llevando a cabo, a más de noventa días, también implica más de siete gestiones de ida y vuelta directamente por parte del ciudadano. Esta normatividad, pues, indudablemente lo que pretende esta propuesta es modificar esta herencia que tenemos nosotros, hay que decirlo, de varios años y que tenemos que buscar que la Ciudad pueda tener un alcance competitivo importante.

Quiero decirles que estas reuniones de trabajo con la COFEMER que es la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se han llevado a cabo más de ocho mesas de trabajo entre diferentes dependencias del Gobierno Municipal, junto con el sector empresarial, Regidores, tanto de Industria y Comercio Pedro Gutiérrez, el Presidente también de la Comisión de Desarrollo Urbano, David Méndez, ha participado activamente también en este proyecto, y lo que pretende, vuelvo a reiterar, es, eliminar la gran cantidad de trámites que tenemos en nuestro municipio, que ya existen también en otras entidades y que me parece que en Puebla podemos lograr este objetivo.

Me parece que el turnar a estas dos Comisiones y después finalmente al Pleno, va a permitir que el trabajo realizado que he mencionado anteriormente, pues, pueda ser perfeccionado, y que el Cabildo pueda tomar la decisión como Gobierno, obviamente de lograr estas modificaciones y que puedan tener obviamente respuesta clara para beneficio social y ciudadano.

Entonces, este es un mecanismo importante, también tengo que decirlo, hay que reconocerle al sector

empresarial que ha estado trabajando a la par, el Gobierno Municipal en conjunto los puntos de vista puedan ser tomados en cuenta, conocer también la postura del gobierno y lograr este objetivo. El anexo por supuesto estará turnado a todos los Regidores y hay una propuesta muy clara de modificación del COREMUN y si Ustedes me dijeran cuál es al final de cuentas el propósito y el objetivo si esto fuera aprobado.

En primer lugar, mayor eficiencia en el trámite que realicen los ciudadanos ante las dependencias municipales en estas dos áreas que he mencionado.

En segundo lugar disminuir y acotar los actos de corrupción que a veces se dan en este tipo de trámites.

Y tercero, lograr una ruta muy clara de cara a la competitividad que se requiere mejorar en el Municipio de Puebla, y que por supuesto en las estadísticas, por ejemplo de *Doing Business* u otras calificadoras, seguramente, como espero que sea así, sea aprobado por el Cabildo y después implementado, pues, indudablemente podamos tener una mejor calificación e independientemente de ello, lo más importante, un mejor servicio a los ciudadanos y a las ciudadanas de nuestra ciudad.

Ese es el espíritu, también finalmente diría, es un compromiso que nosotros hicimos y que hoy estamos cumpliendo al presentarlo al Pleno de este Cabildo, y decir que también es una gran oportunidad para facilitar la instalación de más empresas en el propio municipio, y por supuesto mayor generación de empleos y de riqueza para el mismo.

Es cuanto, y es esa la solicitud que atentamente hago al Pleno de este Cabildo para que puedan ser turnadas a las Comisiones respectivas y a la brevedad podamos estarlo discutiendo y en su caso aprobando en el Pleno del Cabildo.

No sé si algún Regidor tenga alguna duda, alguna duda o intervención.

Regidor David Méndez, tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** plantea: gracias Presidente, simple y sencillamente abonar a lo que Usted ha mencionado, en el sentido de que hoy cuando participábamos en la presentación de estas propuestas,

manifestábamos que al día de hoy, tenemos que nuestro municipio con el gobierno más plural que haya tenido en su historia, y que es en ese sentido que nos permite llevar a cabo una atención muy responsable y seria a todos los sectores de la sociedad, consideramos que el impulso a la generación de empleos y a la inversión, sin lugar a dudas es un tema fundamental de atención de este gobierno y que en ese sentido el compromiso de la revisión y de la actualización de la normativa, es un asunto verdaderamente trascendente.

Tenemos muy claro en la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que el área de la gestión urbana, es un tema importante para impulsar precisamente estos temas que el asunto de los alineamientos, de los usos de suelo, es un asunto que ha despertado, pues, gran interés por parte de los distintos actores empresariales en el sentido de su atención más expedita y ágil, y que como hoy planteábamos incluso, no nos vamos a quedar ahí, sino que incluso debemos de llegar a una revisión muy profunda de todo lo que es el Programa de Desarrollo Urbano, para poder contar con un instrumento totalmente actualizado, una nueva carta urbana, que permita de manera muy puntual a todos los ciudadanos, conocer los usos y destinos de suelo de cada uno de los predios de nuestra ciudad.

Creo que ese es el compromiso que hoy establecimos, y con todo gusto estaremos trabajando de manera muy puntual en estos trabajos que Usted nos propone Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: gracias Regidor David Méndez.

Regidor Pedro Gutiérrez tiene el uso de la palabra.

El C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela expone: gracias Presidente, en abono a lo que comenta mi compañero Regidor David Méndez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el que suscribe, el de la voz, Presidente de la Comisión de Comercio e Industria, más los compañeros que son integrantes de la misma, hacemos votos porque este proyecto salga a la brevedad posible, como una de las grandes aportaciones de este Gobierno Municipal, a la vida social de la capital, a la vida empresarial de la capital y como dice la Regidora Mastretta, al orden que merece y urge para esta Ciudad de Puebla.

Damos bienvenida a este proyecto que es ambicioso, que es un trabajo que en conjunto hace este Gobierno Municipal a través de las dependencias de Obra Pública y Desarrollo Económico, más las Cámaras Empresariales, esto es, la Sociedad Civil Organizada, y cuando entra por Cabildo este proyecto y se discute en Comisiones, me parece que lo único que nos queda es dar la bienvenida, pero también el ánimo de enriquecer este proyecto para profundizar, tomando en cuenta modelos importantes y exitosos en esta materia como lo son Municipios como Culiacán Sinaloa, como Celaya Guanajuato, incluso el propio Distrito Federal, en donde podemos tomar y asimilar para este proyecto, un conjunto de elementos que enriquezcan el proyecto que nos ocupa.

De mi parte, la bienvenida, pero también el centro del tema tiene que ver con maximizar las libertades de los ciudadanos, ese es un esquema me parece y una óptica de este gobierno, maximizar la libertad de ciudadanos para aperturar negocios, flexibilizar la rigurosidad de muchos trámites administrativos que hoy se encuentra el ciudadano ante un Gobierno Municipal obsoleto como el que recibimos y que viene de muchos años atrás y también evidentemente abatir el lastre que significa la discrecionalidad en la reglamentación, cuando un servidor público tiene un máximo y un mínimo para actuar y le da pie a la discrecionalidad permitida por la ley, se puede generar el vicio de la corrupción, y es justamente lo que queremos también abatir con este proyecto que es bienvenido y que el compromiso como dijo mi compañero es, que en un mes a través de Comisiones Unidas de Obra y de Comercio e Industria, pueda analizarse, enriquecerse y presentarse a Ustedes en el Pleno de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien Regidor, sí, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** refiere: gracias Señor Presidente, hace rato incluso hacíamos el comentario con respecto a las reformas al capítulo 7, esto ahora que se presenta, nos va a dar mayor presencia incluso, ante las propias gestiones que se hacen de manera engorrosa y tediosa para la propia ciudadanía, esto en el momento en que se apruebe, se va a sumar a todos los logros que ha venido y que se sumarán de esta propia Administración.

Por eso es que abatiremos el que Puebla actualmente esté en el lugar veintiséis en competitividad y el lugar diecinueve en atención a este tipo de problemas, por eso es que efectivamente, yo hice el comentario, estuvimos hace un rato con todas las Cámaras Empresariales y donde se hizo el compromiso primero, por parte de las Comisiones al momento de que se nos entregaron ya todas las observaciones que están, es al revés ahora, primero vamos a escuchar todas las propuestas, todas las observaciones que tengan por parte de la ciudadanía y por parte de todas las empresas, todos los órganos empresariales, para que a su vez nosotros ya lo podamos discutir y analizar y el compromiso es que, a más tardar en un mes, esto tenga que estar ya presentado ante el Pleno del Cabildo. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muy bien, muchas gracias Señores Regidores por sus intervenciones, y le pediría al Secretario pudiera tomar la votación del punto para turnarlo formalmente a las Comisiones respectivas.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del turno a las Comisiones ya citadas del Punto de Acuerdo ya referidos, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos, sumando a la mayoría, la ausencia del Regidor Julio César Sánchez Juárez.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el presente Punto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

Continúe con los Asuntos Generales enlistados.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: en el Asunto General número dos, tenemos de parte de la Comisión de Gobernación y Justicia, un Dictamen por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

El **C. Presidente Municipal** comenta: le solicito al Secretario se sirva dar lectura de los puntos resolutivos.

(AG2).- El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura y señala: el Dictamen tiene dos resolutivos que dice:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 8º DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 6, 50, 61, 63 FRACCIÓN II, 142 SEGUNDO PÁRRAFO, 143, 167, 176 Y 179 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 10, 12, 18, 19, 25, 26, 33, 55, 56, 57, Y 62 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES I, III, IV Y XLV, 79, 92, 119, 120, 122, 123 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 7 BIS 1, 20, 27 Y 1831 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I.** Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los Artículos 102, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de emitir reglamentos y disposiciones administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II.** Que, en términos de lo dispuesto en los Artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 199 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento prestará los servicios públicos de alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; panteones; calles, parques y jardines y su equipamiento; control de la fauna nociva, entre otros.

- IV.** Que, de conformidad con los Artículos 8o fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y 78 fracción XLV de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse:
- a)** La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
 - b)** La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
 - c)** La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado;
 - d)** La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
 - e)** La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de su competencia;
 - f)** Las bases para la administración y custodia de las zonas federales y estatales que por convenios sean delegadas al Municipio;
 - g)** La promoción de una cultura de la separación de la basura, e instrumentación de programas de recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos; y
 - h)** La reglamentación aplicable respecto de la contaminación visual.
- V.** Que, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 8o, señala que corresponden a los Municipios, las siguientes facultades:
- I.** La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
 - II.** La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
 - III.** La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;
 - IV.** La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 137 de la presente Ley;
 - V.** La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

- VI.** La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;
 - VII.** La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;
 - VIII.** La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el Artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
 - IX.** La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;
 - X.** La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
 - XI.** La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
 - XII.** La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este Artículo;
 - XIII.** La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
 - XIV.** La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
 - XV.** La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente, y
 - XVI.** La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.
- VI.** Que, de conformidad con el Artículo 6o de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad:
- I.** Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con el Programa de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable;
 - II.** Proteger el ambiente dentro de su circunscripción por sí, o de manera coordinada con la Secretaría;
 - III.** Formular, evaluar, aprobar y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable;

- IV. Elaborar y ejecutar el Ordenamiento Ecológico Municipal, así como participar en la propuesta y programación del Ordenamiento Ecológico del Estado, dentro de su circunscripción territorial y de acuerdo con los programas de desarrollo urbano vigentes;
 - V. Participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
 - VI. Prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;
 - VII. Proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual;
 - VIII. Establecer, regular y administrar las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;
 - IX. Prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las autoridades estatales competentes, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio municipal o hagan necesaria la intervención directa del Gobierno del Estado o de la Federación;
 - X. Autorizar y operar los sistemas de tratamiento de sus aguas residuales sanitarias municipales;
 - XI. Prestar por sí o a través de terceros, los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos
 - XII. Concertar con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado, la realización de acciones en las materias de su competencia, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
 - XIII. Atender, en coordinación con el Gobierno del Estado, los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos ambientales dentro de su territorio;
 - XIII. Bis. Integrar un Registro Municipal de Emisiones y Transferencias de Contaminantes al aire, agua y suelo, materiales y residuos de su competencia, así como aquellas sustancias que determine la autoridad competente
 - XIII. Ter. Presentar de forma anual ante la Secretaría, los datos e informes relativos a su Registro Municipal de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previo acuerdo que formalicen las partes y de conformidad a lo establecido en la presente Ley, y demás normativas y lineamientos aplicables;
 - XIV. Aplicar las sanciones administrativas por violaciones a la presente Ley, y sus Reglamentos, en las materias de su competencia; y
 - XV. Las demás que conforme a esta Ley, y otras disposiciones les correspondan.
- VII. Que, el Artículo 50 de Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias inducirán o concertarán:
- I. El desarrollo de procesos productivos adecuados y compatibles con la preservación del ambiente, así como de sistemas de protección y

restauración en la materia, estableciendo los convenios respectivos con cámaras de industriales, comercios y otros sectores productivos, así como con organizaciones de productores, organizaciones representativas de una zona o región, instituciones de investigación científica y tecnológica y otras organizaciones interesadas;

- II. El cumplimiento de normas voluntarias o especificaciones técnicas en materia ambiental que sean más estrictas que las normas oficiales mexicanas o que se refieran a aspectos no previstos por éstas, las cuales serán establecidas de común acuerdo con particulares o con asociaciones u organizaciones que los representen. Para tal efecto, la Secretaría y los Ayuntamientos, según corresponda, podrán promover el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas de conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización;
 - III. El establecimiento de sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren o restauren el medio ambiente debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas, normas y criterios ambientales estatales; y
 - IV. Las demás acciones que induzcan a las empresas a alcanzar los objetivos de la política ambiental superiores a las previstas en la normatividad ambiental establecida.
- VIII.** Que, de conformidad con los Artículos 61 y 63 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, los Ayuntamientos podrán establecer áreas naturales protegidas en zonas de su jurisdicción en donde los ambientes naturales requieran ser preservados; restaurados o aprovechados de manera sustentable, quedando sujetos al régimen previsto en esta Ley, y los demás ordenamientos aplicables. Las Áreas Naturales Protegidas a nivel municipal son zonas de preservación ecológica, de los centros de población.
- IX.** Que, de acuerdo con los señalado en el segundo párrafo del Artículo 142 y en el artículo 143 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, los Ayuntamientos deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención y control de la contaminación visual ocasionada por obras, instalaciones y anuncios publicitarios que degraden la imagen del entorno ambiental, así como las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica, conceptos que ya se encuentran regulados en los Capítulos 18 y 26 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, el Ayuntamiento como autoridad competente, podrán realizar actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma, así como de las que del mismo se deriven, por conducto del personal debidamente autorizado para ello. Asimismo podrá determinar las medidas de seguridad e imponer las sanciones a las que haya lugar conforme a los artículos 176 y 179 del mismo ordenamiento.
- XI.** Que, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, las siguientes atribuciones:
- I. Formular por sí, o con el apoyo de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán

observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos;

- II. Expedir los Reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en la normatividad en la materia;
- III. Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos, en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;
- IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- V. Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, barrido, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- VI. Prestar por sí o a través de terceros, de manera total o parcial el servicio público de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- VIII. Proporcionar a la Secretaría datos e indicadores relativos a la generación, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos en su jurisdicción con la finalidad de integrarlos al sistema estatal de información ambiental.
- IX. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;
- X. Proponer la suscripción de convenios, en términos de la legislación aplicable, con las Autoridades competentes para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;
- XI. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial, y su remediación;
- XII. Determinar los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos, pudiendo contar con la asistencia técnica de la Secretaría;
- XIII. Prever en su correspondiente Ley de Ingresos, las tarifas aplicables a los derechos y productos por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, de residuos sólidos urbanos, que deberán tener una correlación con el costo del servicio público prestado;
- XIV. Prohibir las actividades previstas en esta Ley en tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos, llevando a cabo las acciones de remediación correspondientes;
- XV. Difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reducción de residuos;
- XVI. Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el municipio para facilitar su manejo y aprovechamiento;
- XVII. Instrumentar los mecanismos o sistemas tendientes a la separación de los residuos sólidos urbanos de conformidad con lo establecido en

esta Ley;

XVIII. Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente; y

XIX. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

- XII.** Que, el Artículo 12 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, apunta que el Sistema Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial es una instancia auxiliar del Gobierno del Estado, que permite el desarrollo coordinado de las acciones que prevé esta Ley a través de la concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, así como de los sectores social y privado.
- XIII.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán elaborar e instrumentar los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
- XIV.** Que, el Artículo 19 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, enuncia que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promoverán ante las instancias correspondientes la aplicación de los instrumentos económicos de política ambiental, para la realización de aquellas acciones relativas a la prevención y gestión integral de residuos, de acuerdo con los instrumentos que la misma Ley señala.
- XV.** Que, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual deberán:
- I.** Fomentar y apoyar la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con materiales y residuos y llevar a cabo su remediación;
 - II.** Convocar a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos;
 - III.** Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas en la materia objeto de la presente Ley;
 - IV.** Promover la instrumentación de campañas masivas en medios de comunicación para difusión de las acciones de prevención y gestión integral de los residuos;
 - V.** Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos;
 - VI.** Impulsar la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos; y

VII. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas.

- XVI.** Que, de acuerdo con el Artículo 26 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, los generadores de residuos sólidos urbanos instrumentarán planes de manejo, los cuales serán presentados al Ayuntamiento, para que emita su resolución de conformidad con el Artículo 33 de la misma Ley.
- XVII.** Que, de conformidad con el Artículo 55 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, para realizar las actividades relacionadas con la caracterización, acopio, transferencia, almacenamiento, transporte o cualquier otra actividad en preparación de los residuos para su reutilización, reciclado, tratamiento o disposición final las empresas por sí, o a través de terceros según corresponda, deberán tener la autorización de la autoridad competente, es decir del Ayuntamiento en materia de residuos sólidos urbanos. Para tal fin la autoridad Municipal puede autorizar y revocar dichas autorizaciones de acuerdo con lo señalado en los Artículos 56 y 57 de la Ley relativa.
- XVIII.** Que, el Artículo 62 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, señala que las autoridades competentes, como es el caso del Ayuntamiento, realizarán los actos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de dicha Ley, e imponer las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes.
- XIX.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos, y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos municipales, de conformidad con lo señalado por el Artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, de conformidad con el Artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- XXII.** Que, según advierte de los dispositivos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte, el segundo numeral invocado precisa que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- XXIII.** Que, los Artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal establecen las bases de la administración pública centralizada, con el objeto de atender el desarrollo de la competencia atribuida a las diversas dependencias.

- XXIV.** Que, el Artículo 7 BIS 1 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las Autoridades Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar acuerdos de coordinación administrativa.
- XXV.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXVI.** Que, como lo establece el Artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- XXVII.** Que, el Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla regula la materia Protección a los Animales, Prevención y Control de la Rabia, señalándose en su Artículo 1831 que dicho capítulo tiene por objeto:
- I.** Propiciar la protección y conservación de los animales no nocivos al hombre, dentro del territorio del Municipio de Puebla;
 - II.** Formular criterios de sustentabilidad para proteger la vida de los animales, y su reproducción;
 - III.** Establecer las atribuciones que corresponden a las autoridades del Municipio de Puebla en las materias derivadas del presente Capítulo;
 - IV.** Regular el trato digno y respetuoso a los animales;
 - V.** Definir criterios generales para el trato humanitario a los animales;
 - VI.** Promover las medidas para el transporte y sacrificio humanitario de los animales, destinados o no al consumo humano;
 - VII.** Promover la cultura de protección de los animales y propiciar en la comunidad actitudes de respeto hacia la naturaleza;
 - VIII.** Fomentar la participación de los sectores social y privado; y
 - IX.** Fijar el procedimiento correspondiente a la denuncia, vigilancia, medidas de seguridad y sanciones.
- XXVIII.** Que, por acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla de fecha ocho de marzo del dos mil once publicado en el Periódico Oficial del Estado el primero de Abril del mismo año, se crea la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla.
- XXIX.** Que, es responsabilidad de los gobiernos el estricto apego y observancia de la legalidad y esta a su vez es una garantía elevada al rango constitucional y, por ende se trata de un derecho público subjetivo del gobernado frente al poder público, cuyo objeto es la salvaguarda de las prerrogativas fundamentales que el ser humano debe tener para el cabal desenvolvimiento de su personalidad frente al poder público.

Por lo tanto, se encuentra implícita en el derecho a la legalidad la obligación correlativa a cargo del Municipio y sus autoridades, consistente en respetar los derechos del gobernado y cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo, condiciones que inician su salvaguarda a través de la redacción de ordenamientos que impidan el ejercicio indiscriminado de facultades discrecionales y acoten con toda claridad el ámbito de las atribuciones de las autoridades.

Contar con disposiciones reglamentarias no solo debe obedecer al ejercicio de una simple facultad constitucional, sino que su implementación debe considerarse como la herramienta que permita que la prerrogativa de legalidad pueda ser satisfecha, mediante la adecuada fundamentación y motivación.

XXX. Que, para contribuir al funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio, se requiere de un Reglamento Interior, en el que se establezca el ámbito de competencia de las unidades administrativas que la integran determinando las atribuciones de los titulares de las mismas para llevar a cabo los programas en beneficio de la Ciudadanía.

XXXI. Que, las disposiciones contenidas el Título Primero, Capítulo Único denominado "Disposiciones Generales", resultan relevantes al establecer el objeto del Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, incluyendo un breve glosario de términos para su mejor comprensión.

XXXII. Que, el Título Segundo "De la Competencia y Atribuciones de la Secretaría" Capítulo Único denominado "Generalidades" describe la competencia y atribuciones de la propia Secretaría en materia de ecología y medio ambiente y de servicios públicos.

XXXIII. Que, el Título Tercero, "De la Estructura y Funcionamiento" establece la estructura orgánica y funcionamiento de la Secretaría incluyendo las atribuciones de la figura del Secretario, Coordinador Administrativo Y Secretario Técnico.

XXXIV. Que, el Título Cuarto, Capítulo Único, lleva como título "Disposiciones comunes de los Directores", establece las facultades de los mismos y las características que deben tener para ocupar el cargo de Director.

XXXV. Que, el Título Quinto "De la Protección al Medio Ambiente" Capítulo Único "De la Dirección Ejecutiva para el Medio Ambiente", establece las disposiciones en materia ambiental que deberán considerarse por la Secretaría así como las atribuciones del Director y las diferentes Unidades Administrativas que dependen de la misma.

XXXVI. Que, el Título Sexto "De los Servicios Públicos" está integrado por dos capítulos y ocho secciones en las cuales se establecen las condiciones para la prestación de los servicios públicos Municipales competencia de la Secretaría, a través de las Unidades Administrativas correspondientes que se encuentran adscritas a la misma.

XXXVII. Que, el Título Séptimo "De la Dirección de Planeación y Proyectos" se determinan las facultades y atribuciones que tiene el Director así como las diferentes Unidades Administrativas adscritas a la misma en materia de Planeación y Proyectos.

XXXVIII. Que, el Título Octavo “De la Dirección Jurídica” establece las facultades del Director Jurídico, mismo que deberá vigilar que los asuntos competencia de la Secretaría, se encuentren siempre fundados y motivados con apego a la normatividad correspondiente.

XXXIX. Que, el Título Noveno “De las Suplencias de los Titulares” se refiere a quienes serán los servidores públicos que suplirán a aquellos que se ausenten de manera temporal de sus encargos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, el cual forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA, A 12 DE JULIO DE 2011.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARIA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

C O N S I D E R A N D O

I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones que fije su acuerdo de creación, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, según se advierte en los dispositivos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento puede crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte, el segundo numeral invocado precisa que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

IV. Que, en materia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la presente administración busca obtener un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a la sociedad, estableciendo lineamientos y directrices en materia ambiental y buscando una mejor prestación de los servicios municipales que

permitan ejecutar y dar continuidad a las acciones y proyectos de mediano y largo plazo.

V. Que, el primero de abril de dos mil once se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Honorable Cabildo de fecha ocho de marzo de dos mil once, que aprueba el Dictamen por el que se crea la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, constituyendo un proceso de transformación que es el resultado del reconocimiento de la gran importancia que es para esta Administración el medio ambiente, el uso racional y eficiente de los recursos naturales del Municipio, además de la debida prestación de los Servicios Públicos así como la concertación de facultades, atribuciones y funciones.

VI. Que, las disposiciones contenidas el Título Primero, Capítulo Único denominado "Disposiciones Generales", resultan relevantes al establecer el objeto del Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, incluyendo un breve glosario de términos para su mejor comprensión.

VII. Que, el Título Segundo "De la Competencia y Atribuciones de la Secretaría", Capítulo Único denominado "Generalidades" describe la competencia y atribuciones de la propia Secretaría en materia de ecología y medio ambiente, y de servicios públicos.

VIII. Que, el Título Tercero, "De la Estructura y Funcionamiento" establece la estructura orgánica y funcionamiento de la Secretaría incluyendo las atribuciones de la figura del Secretario, del Coordinador Administrativo y del Secretario Técnico.

IX. Que, el Título Cuarto, Capítulo Único, lleva como título "Disposiciones comunes de los Directores", establece las facultades de los mismos y las características que deben tener para ocupar el cargo de Director.

X. Que, el Título Quinto "De la Protección al Medio Ambiente" Capítulo Único "De la Dirección Ejecutiva para el Medio Ambiente", establece las disposiciones en materia ambiental que deberán considerarse por la Secretaría así como las atribuciones del Director y las diferentes Unidades Administrativas que dependen de la misma.

XI. Que, el Título Sexto "De los Servicios Públicos" está integrado por dos capítulos y ocho secciones en las cuales se establecen las condiciones para la prestación de los servicios públicos Municipales competencia de la Secretaría, a través de las Unidades Administrativas correspondientes que se encuentran adscritas a la misma.

XII. Que, el Título Séptimo "De la Dirección de Planeación y Proyectos" se determinan las facultades y atribuciones que tiene el Director así como las diferentes Unidades Administrativas adscritas a la misma en materia de Planeación y Proyectos.

XIII. Que el Título Octavo "De la Dirección Jurídica" establece las facultades del Director Jurídico, mismo que deberá vigilar que los asuntos competencia de la Secretaría, se encuentren siempre fundados y motivados con apego a la normatividad correspondiente.

XIV. Que, el Título Noveno "De las Suplencias de los Titulares" se refiere a quienes serán los servidores públicos que suplirán a aquellos que se ausenten de manera temporal de sus encargos.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2, 78 fracción IV, 79, 84, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, y tienen por objeto:

- I. Regular la estructura orgánica, administrativa y operativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla;
- II. Facilitar y crear las condiciones para la instrumentación de la Política Ambiental Municipal;
- III. Establecer los mecanismos para la prestación de los servicios públicos municipales mediante la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y el medio ambiente; y
- IV. Prevenir y controlar los procesos de deterioro ambiental considerando entre éstos la prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo a las políticas de eficiencia y eficacia.

Artículo 2.- La Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada; que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, la Ley de Protección a los Animales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acopio.-** Actividad tendiente a reunir residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en un lugar determinado y apropiado para su posterior reutilización, reciclado, aprovechamiento, tratamiento o disposición final;
- II. **Ambiente.-** Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- III. **Aprovechamiento Sustentable.-** Utilización de los recursos naturales respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte, por periodos indefinidos;
- IV. **Áreas Naturales Protegidas.-** Las zonas naturales dentro del territorio de jurisdicción del Municipio en donde los ambientes requieren ser conservados, preservados, restaurados o aprovechados en forma sustentable debido a su importancia biótica o abiótica;
- V. **Biodiversidad.-** Variedad de seres vivos sobre la Tierra y los patrones naturales que la conforman, así como la influencia de las actividades del ser humano, comprendiendo todos los ecosistemas terrestres y acuáticos y las diferencias genéticas dentro de cada especie, que permiten la combinación de múltiples formas de vida, sobre el planeta;
- VI. **Código Reglamentario.-** El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- VII. **Conservación.-** Forma de proteger un ecosistema de agentes externos que ponen en peligro su equilibrio y pueden ocasionar erosión, contaminación o extinción de seres vivos; lograda mediante la planeación ambiental del desarrollo, asegurando un ambiente propicio y los recursos naturales que permitan satisfacer las necesidades futuras con base en el desarrollo sustentable;
- VIII. **Contaminación.-** Presencia en el ambiente de uno o más elementos contaminantes o de la combinación de ellos que cause desequilibrio

ecológico, efectos negativos a la salud, fauna o flora e impacto negativo a la calidad del aire, agua o suelo;

- IX. Contaminación por Energía Lumínica.-** Emisión de rayos de luz o destellos luminosos ya sea en forma continua, intermitente o esporádica, que cause molestias no tolerables o efectos negativos en la salud de las personas;
- X. Contaminación por Energía Térmica.-** Emisión no natural excesiva de calor susceptible de alterar o modificar la temperatura del ambiente o de los espacios, muros o pisos de las edificaciones colindantes a la fuente fija que la genera, causando molestias o efectos negativos en la salud de las personas;
- XI. Contaminación por Ruido.-** Sonidos indeseables continuos o intermitentes, emitidos por cuerpos fijos o móviles, susceptibles de causar problemas de salud o ambientales, riesgos, molestias o perjuicios a las personas y que sobrepasen los límites máximos permitidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
- XII. Contaminación Visual.-** Alteración que impide la contemplación y disfrute armónico de los paisajes natural, rural y urbano del Municipio de Puebla, ocasionando impactos negativos importantes en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de transformación del entorno natural, histórico y urbano, que deteriore la calidad de vida de las personas;
- XIII. Contaminación por Vibración.-** Movimiento o sacudimiento oscilatorio o trepidatorio, generado por fuentes fijas o móviles que se perciban por las personas en muros o pisos colindantes o en el límite de propiedad del establecimiento;
- XIV. Contingencia Ambiental.-** Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de las personas y modificar temporal o permanentemente las características y condiciones del ambiente;
- XV. Control.-** Conjunto de acciones de inspección o verificación, vigilancia, orientación, educación y en su caso de ejecución de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- XVI. Cubierta Vegetal.-** Conjunto de elementos vegetales, que cubren o pueblan determinada área que permita el desarrollo vegetal;
- XVII. Dependencias.-** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;
- XVIII. Desarrollo Sustentable.-** Proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de la sociedad, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XIX. Entidades.-** Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- XX. Fuente Fija.-** Establecimiento fijo o estacionario, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, mercantiles, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes;
- XXI. Fuente Móvil.-** Establecimiento que por su capacidad de traslado, no permite encuadrarlo en un área determinada y tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, mercantiles, de servicios

o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes;

- XXII. Generador.-** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;
- XXIII. Impacto Ambiental.-** Modificación del ambiente ocasionada por acción del hombre o de la naturaleza;
- XXIV. Manejo Integral.-** Actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, caracterización, acopio, transferencia, almacenamiento, barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- XXV. Mantódromo.-** Estructura propiedad del Ayuntamiento para colocar anuncios en mantas;
- XXVI. Municipio:** El Municipio de Puebla;
- XXVII. Normas Oficiales Mexicanas.-** Regulaciones técnicas de observancia obligatoria que establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;
- XXVIII. Normatividad Presupuestal.-** Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente;
- XXIX. Plan de Manejo de Residuos.-** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables que involucran a productores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos, generadores de residuos y, los tres niveles de gobierno;
- XXX. Preservación.-** Conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, hábitats naturales, poblaciones de especies y de todo aquel elemento perteneciente a la Biodiversidad;
- XXXI. Presidente Municipal.-** El Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XXXII. Prevención.-** Conjunto de medidas y disposiciones anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;
- XXXIII. Programa de Manejo.-** Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para un adecuado manejo y conservación de las áreas naturales protegidas;
- XXXIV. Protección.-** Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, evitar y/o controlar su deterioro;
- XXXV. Reciclado.-** Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro

de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

- XXXVI. Reglamento.-** El Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla;
- XXXVII. Residuo.-** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la legislación aplicables y demás ordenamientos que de ella deriven;
- XXXVIII. Residuos de Manejo Especial.-** Aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados peligrosos, ni residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- XXXIX. Residuos Peligrosos.-** Aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad; los envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad en lo que establece la legislación aplicable;
- XL. Residuos Sólidos Urbanos.-** Aquellos originados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, y el Código Reglamentario como residuos de otra índole;
- XLI. Responsable Solidario.-** Toda persona física o jurídica que se obliga con el titular, a responder de las obligaciones derivadas de la instalación, modificación y/o retiro de un anuncio;
- XLII. Restauración.-** Actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XLIII. Reúso.-** Acción de aprovechar un residuo sin un proceso previo de transformación;
- XLIV. Riesgo Ambiental.-** Daño potencial a la población, sus bienes y/o al ambiente, derivado de actividades humanas o fenómenos naturales en caso de presentarse un accidente o evento extraordinario, así como el derivado de la autorización de establecimientos mercantiles o de servicios en zonas no aptas para ello, ya sea por su topografía, hidrografía o régimen de vientos;
- XLV. Secretaría.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla;
- XLVI. Secretario.-** El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla;
- XLVII. Sistema Institucional.-** Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales que tiene como finalidad planear y automatizar diversos procesos administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XLVIII. Titular.-** Persona física o jurídica debidamente acreditada y a cuyo nombre se expide la Licencia, Permiso o Permiso Publicitario;

XLIX. Unidades Administrativas.- Las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y demás áreas que integran la Secretaría;

L. Vigilancia.- Observación sistemática, medición e interpretación de las variables ambientales con propósitos definidos; y

LI. Zoonosis.- Enfermedades que transmiten los animales al hombre.

Artículo 4.- Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento las Unidades Administrativas en el ámbito de su competencia procurarán:

- I. La protección al ambiente en el Municipio;
- II. La promoción del desarrollo sustentable;
- III. El establecimiento de áreas naturales protegidas, zonas de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de parques urbanos;
- IV. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda ante la presencia de actividades riesgosas;
- V. El establecimiento de medidas para la preservación y restauración de la flora y fauna en el Municipio;
- VI. El establecimiento de medidas para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en el Municipio;
- VII. El fomento y promoción de la Cultura Ambiental en la sociedad;
- VIII. La prestación de los servicios públicos de alumbrado público, de calles, parques y jardines, de protección y control animal, y panteones; así como los que pudiesen encomendársele, de manera uniforme, permanente y continua, buscando siempre el desarrollo sustentable mediante medidas apropiadas a la protección al ambiente; y
- IX. La vigilancia y preservación de la imagen urbana del Municipio acorde a las necesidades sociales pero siempre vigilando y procurando el equilibrio ecológico.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA.

CAPÍTULO UNICO GENERALIDADES

Artículo 6.- Es competencia de la Secretaría:

- I. Aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones que en materia de medio ambiente y recursos naturales le encomiendan al Ayuntamiento la Ley Orgánica Municipal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; y el Código Reglamentario, y demás disposiciones relativas, salvo aquellas que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento.
- II. Aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones que en materia de Anuncios; Desarrollo Sustentable, Ecología y Protección al Ambiente Natural, Protección a los Animales, Prevención y Control de la Rabia le señale el Código Reglamentario; salvo aquellas que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;
- III. Coordinarse con el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial del Municipio, relativos a:

a) Proponer al Ayuntamiento la expedición de los Reglamentos y demás disposiciones Jurídico-administrativas de observancia general

dentro del Municipio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla y demás normatividad en la materia;

b) Establecer en coordinación con el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;

c) Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, barrido, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Prestar por sí o a través de terceros, de manera total o parcial el servicio público de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable;

e) Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;

f) Determinar los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;

g) Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente;

h) Ubicar los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios, los cuales estarán sujetos a lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normas aplicables;

i) Promover la reutilización, separación y reciclamiento de los residuos sólidos de competencia municipal, así como la utilización del biogás que se obtiene como resultado de la biodegradación de los residuos orgánicos en el sitio de disposición final, como energía alterna para varios propósitos.

IV. Prestar los servicios públicos de alumbrado público, panteones, calles, parques y jardines señalados en el Artículo 115 fracción III incisos b), e) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Intervenir en la elaboración de proyectos de iniciativas, reglamentos, normas técnicas, convenios, acuerdos y demás disposiciones legales y técnicas, relacionadas a los asuntos de su competencia; y

VI. Ejercer las Atribuciones y facultades que se señalen en los acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

A) En materia de Ecología y Medio Ambiente:

I. Ejecutar el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, mismo que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento; definiendo los programas y acciones específicas a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por la misma y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias y entidades, señalando en los mismos a las unidades responsables, haciendo partícipes a los sectores público, social y privado;

II. Ejecutar el Ordenamiento Ecológico Municipal mismo que haya aprobado el Cabildo, así como participar en la propuesta y programación del Ordenamiento Ecológico del Estado, dentro de la circunscripción territorial del Municipio y de acuerdo con los programas de desarrollo urbano aplicables;

III. Participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia

estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

- IV.** Hacer del conocimiento del Departamento de Gestión Ambiental, en caso de que conozca de obras y actividades que se estén realizando sin la evaluación y aprobación correspondiente en materia de impacto ambiental, con la finalidad de que el Honorable Ayuntamiento en uso de las facultades que le otorga la normatividad aplicable, condicione o revoque las autorizaciones de uso de suelo, licencias de construcción y funcionamiento;
- V.** Prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios, adoptando las medidas necesarias para su control;
- VI.** Proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual, a través de la ejecución de planes en materia de anuncios en el Municipio, de la siguiente manera:
- a)** Otorgar Licencias, Permisos y/o Permisos Publicitarios en materia de anuncios en el Municipio de conformidad con la legislación aplicable;
 - b)** Emitir los Dictámenes de Factibilidad ambiental respecto de las solicitudes para Licencias;
 - c)** Emitir Dictámenes de Factibilidad previos al refrendo de Licencias;
 - d)** Solicitar y proporcionar a la Tesorería Municipal y demás Autoridades del Ayuntamiento la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
 - e)** Coordinarse con Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y con cualquier otra relacionada en la materia de anuncios, con el objeto de realizar las visitas de verificación, según corresponda y aplicar las disposiciones jurídicas relativas a anuncios;
 - f)** Solicitar a los titulares, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios la documentación que acredite la vigencia y el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables de la Licencia, Permisos y/o Permisos Publicitarios correspondientes;
 - g)** Elaborar y administrar el Padrón de Anuncios;
 - h)** Establecer los lineamientos para la generación de placas o folios de identificación que serán utilizadas para cada ejercicio fiscal, atendiendo al tipo de anuncios y las especificaciones de diseño, material y contenido que deban observar;
 - i)** Establecer los lineamientos para la generación de Zonas Publicitarias en el Municipio;
 - j)** Establecer y difundir las especificaciones que debe tener cada anuncio nuevo, estableciendo, en su caso, períodos de transición hasta uniformar las características de los mismos;
 - k)** Proponer los instrumentos necesarios para coordinar y homologar programas en materia de anuncios con los Municipios conurbanos;
 - l)** Adoptar las medidas necesarias para el adecuado aprovechamiento de espacios publicitarios, bajo criterios equitativos, de transparencia, legalidad y de igualdad a los anunciantes, propietarios, poseedores, y/o titulares de anuncios, garantizando el acceso público, permanente y sin formalidades, a la información sobre la oferta de espacios;
 - m)** Integrar y administrar un inventario de infraestructura aprovechable en materia de anuncios;
 - n)** Expedir los criterios para concesionar el uso y aprovechamiento de espacios públicos y la revisión de los existentes;
 - o)** Aprobar los lineamientos que regirán la colocación de anuncios en mobiliario urbano, en inmuebles públicos, de propiedad privada, en la vía pública y en vehículos de transporte privado;
 - p)** Determinar todo tipo de infracciones y las asentadas en las actas de visita de verificación o inspección realizadas en materia de anuncios e imponer las sanciones correspondientes en términos del Código Reglamentario, de las leyes y reglamentos aplicables, remitiéndolas a las oficinas ejecutoras de la Tesorería Municipal para su cobro;

- q) Establecer y dar a conocer los lineamientos sobre el otorgamiento, monto, beneficiarios, vigencia y coberturas de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños causados a terceros; y
- r) Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Ayuntamiento, el Presidente, el titular de la Secretaría y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

VII. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos y demás áreas verdes;

VIII. Prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las autoridades estatales o federales competentes cuando fuese necesario de conformidad con la legislación aplicable;

IX. Atender, en coordinación con el Gobierno del Estado y/o el Gobierno Federal, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos ambientales dentro del Municipio;

X. Operar el sistema municipal de atención a la denuncia popular por daños al ambiente;

XI. Formular las denuncias que en materia de protección ambiental le competen en el ejercicio de sus funciones, ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, así como turnar las que realice la ciudadanía y sean competencia de dichas dependencias, dando seguimiento a las mismas;

XII. Promover y participar en la suscripción de convenios y programas con los sectores público, social y privado, interesados, a fin de desarrollar en la población una cultura ambiental de respeto, cuya finalidad sea preservar y proteger el medio ambiente en el Municipio;

XIII. Promover, convenios y programas, con los diferentes medios de comunicación para la difusión, información, promoción y ejecución de acciones para el mejoramiento del ambiente;

XIV. Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación ambiental;

XV. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio municipal, así como celebrar con éstas y los sectores social, académico y privado, los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la Secretaría y desarrollar técnicas, ecotécnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XVI. Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración los gobiernos Federal y Estatal así como con otros Municipios o con la sociedad en general, para la realización conjunta y coordinada de acciones que afecten el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud en general en el Municipio;

B). En materia de Servicios Públicos.

I. Proveer la prestación de los siguientes servicios públicos dentro del Municipio:

- a) Calles, parques y jardines;
- b) Protección y control animal;

- c) Alumbrado público;
 - d) Panteones; y
 - e) Los que pudiesen encomendársele
- II. Asegurar a los ciudadanos un mínimo común de servicios públicos en condiciones de igualdad, a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad, bajo las normas de protección al medio ambiente;
- III. Proveer lo necesario a fin de que se lleven a cabo todas las actividades tendientes al mejoramiento, conservación y buen funcionamiento de los servicios públicos mencionados en la fracción I de este apartado;
- IV. Establecer los mecanismos aplicables para las podas, derribos y despuntes de árboles, observando lo dispuesto en el Código Reglamentario;
- V. Llevar a cabo la forestación y reforestación de los espacios de bienes de uso común, fundamentalmente en:
- a) Vías públicas y plazas;
 - b) Calles, parques y jardines;
 - c) Camellones y glorietas; y
 - d) Los demás lugares que así lo consideren las autoridades Municipales.
- VI. Elaborar los programas de forestación y reforestación indicando la cantidad de especies zona y/o lugares del Municipio en los que serán plantados los árboles a fin de que participen todos los sectores de la ciudadanía y lograr un mejor entorno ambiental;
- VII. Promover y dar asesoría a las asociaciones vecinales sobre la forma de cómo forestar y reforestar las áreas verdes de su colonia; así como promover la utilización de techos y lotes baldíos en términos de lo dispuesto por el Código Reglamentario;
- VIII. Coadyuvar con el Ayuntamiento y el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el diseño del programa municipal para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- IX. Apoyar al Organismo Operador de Servicios de Limpia del Municipio de Puebla, a prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de su competencia;
- X. Apoyar al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos del Municipio;
- XI. Apoyar en términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia, a las Autoridades y Organismos correspondientes, para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad;
- XII. Verificar y difundir periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el Municipio para facilitar su manejo y aprovechamiento;
- XIII. Representar al Ayuntamiento ante el órgano denominado "Sistema Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial";
- XIV. Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por infracciones a los ordenamientos aplicables en su competencia;
- XV. Analizar y en su caso aprobar la utilización de luminarias ahorradoras de energía eléctrica en las redes de alumbrado público, a fin de contribuir

a la optimización de recursos tanto naturales como económicos, así como buscar medios computarizados de prestación del servicio;

- XVI.** Atender, dar respuesta o solucionar las peticiones, reportes y reclamaciones presentadas por los usuarios de los servicios municipales, en la medida de su competencia y capacidad;
- XVII.** Establecer y dar a conocer los lineamientos sobre el otorgamiento, monto, beneficiarios, vigencia y coberturas de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños causados a terceros;
- XVIII.** Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con los ordenamientos aplicables en el ámbito de su competencia;
- XIX.** Otorgar licencias, permisos y autorizaciones para el uso o aprovechamiento de los bienes propiedad del Municipio de conformidad con el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;
- XX.** Participar técnicamente y en los términos que determine el Cabildo en la instrumentación, seguimiento, vigilancia y operación de la concesión de los Servicios Públicos a su cargo; y
- XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

TÍTULO TERCERO ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Secretario.
 - I.I Coordinación Administrativa; y
 - I.II Secretaría Técnica.
- II. Dirección Ejecutiva para el Medio Ambiente;
 - II.I. Subdirección de Áreas Protegidas;
 - II.I.1. Departamento de Operación y Bioconservación.
 - II.II. Coordinación de Vinculación y Participación Ciudadana;
 - II.III. Departamento de Gestión Ambiental;
 - II.IV. Departamento de Educación.
- III. Dirección de Servicios Públicos.
 - III.I. Subdirección de Alumbrado Público;
 - III.I.1. Departamento de Medición y Facturación; y
 - III.I.2. Departamento de Ingeniería.
 - III.II. Subdirección de Calles, Parques y Jardines;

III.II.1. Departamento de Calles, Parques y Jardines Zona Norte;

III.II.2. Departamento de Calles, Parques y Jardines Zona Sur; y

III.II.3. Departamento de Riego y Fuentes.

III.III. Departamento de Protección y Control Animal; y

III.IV. Departamento de Panteones.

IV. Dirección de Planeación y Proyectos.

IV.I. Departamento de Planeación;

IV.II. Departamento de Evaluación y Control de Proyectos; y

IV.III. Centro de Investigación e Información de Medio Ambiente.

V. Dirección Jurídica.

V.I Departamento de lo Contencioso; y

V.II. Departamento de Contratos y Convenios.

Las Unidades Administrativas se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos, conforme las disposiciones jurídicas, administrativas y presupuestales aplicables.

Las Unidades Administrativas ejercerán sus atribuciones sujetándose a los lineamientos, directrices y políticas internas que fije el Secretario.

Artículo 9.- La Secretaría será el vínculo para que el Ayuntamiento en concurrencia con los gobiernos federal, estatal así como con otros Municipios realicen acuerdos de coordinación, respetando los ordenamientos legales federales y estatales que rigen la materia ambiental manteniendo su jerarquía constitucional, sin menoscabo de las funciones, atribuciones y tareas que cada una de ellas desarrolla, garantizando la estabilidad y continuidad de sus programas institucionales, así como la prestación de los servicios públicos de manera uniforme, permanente, continua y regular.

Artículo 10.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, destinará en el Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Secretaría, a los que se sumarán los ingresos que deriven de acuerdos o convenios que obtenga de las haciendas públicas de los gobiernos federal, estatal, municipal, de entidades sin personalidad jurídica o de otras personas físicas o jurídicas de derecho público o privado interesadas en la atención del Medio Ambiente y de Servicios Públicos.

CAPÍTULO II DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 11.- Al frente de la Secretaría habrá un Secretario, quien ejercerá sus funciones y dictará las resoluciones que le competen, pudiendo delegar a sus subalternos las mismas, excepto aquellas que por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, deban ser ejecutadas directamente por él.

El Secretario podrá autorizar mediante Acuerdo Delegatorio a Servidores Públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades, debiendo llevar un registro de dichas autorizaciones en la Dirección Jurídica de la Secretaría.

Artículo 12.- Para ser Secretario se requiere cumplir con lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo de creación de la Secretaría.

Artículo 13.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, el Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir y establecer las políticas criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y general que deban regir la Secretaría;
- II. Coordinar y eficientar los procedimientos administrativos que deberán seguirse en la Secretaría;
- III. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;
- IV. Enviar a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, las propuestas para la contratación, capacitación, motivación, desarrollo, sueldos y salarios del personal de la Secretaría, así como las relativas al mejoramiento de las condiciones de trabajo, de acuerdo a las políticas establecidas por las autoridades competentes;
- V. Vigilar que se designen los funcionarios que sustituirán a los Directores y Subdirectores en caso de ausencia;
- VI. Vigilar que se coadyuve al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla por el personal adscrito a la Secretaría;
- VII. Ordenar la aplicación de las propuestas de estrategias de simplificación administrativa, información y comunicación con el público realizadas por la Secretaría;
- VIII. Expedir y modificar los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría;
- IX. Autorizar los acuerdos que emitan los Directores cuando así lo considere pertinente;
- X. Revisar la difusión y aplicación de la estructura orgánica, sistemas y procedimientos de trabajo de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría;
- XI. Ejercer a través de las Unidades Administrativas de la Secretaría que correspondan el presupuesto autorizado, las operaciones presupuestales y desarrollos programáticos;
- XII. Establecer la operación necesaria para que los Servicios Públicos se presten de manera uniforme y continua a los usuarios que los soliciten de acuerdo con las posibilidades de la Secretaría y salvo las excepciones establecidas legalmente;
- XIII. Atender y dar respuesta oportuna a las peticiones y denuncias de los ciudadanos relativas a la competencia de la Secretaría;
- XIV. Celebrar de acuerdo a sus facultades, acuerdos o convenios con dependencias o entidades municipales, estatales o federales para mejorar la prestación de los servicios públicos;
- XV. Promover y vigilar la elaboración y actualización de los Proyectos de Manuales de Organización y Procedimientos de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos aplicables;
- XVI. Definir las políticas y lineamientos generales en materia de vinculación social y participación ciudadana de la Secretaría, para su ejecución por parte de las Unidades Administrativas que al efecto designe;
- XVII. Vigilar que se cumplan los procedimientos administrativos establecidos en la expedición de autorizaciones que emita la Secretaría;

- XVIII.** Ejecutar el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, mismo que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento; definiendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por la Secretaría y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando en los mismos a las dependencias responsables, haciendo partícipes a los sectores público, social y privado;
- XIX.** Ejecutar el Ordenamiento Ecológico Municipal que haya aprobado el Cabildo, así como participar en la propuesta y programación del Ordenamiento Ecológico del Estado, dentro de su circunscripción territorial del Municipio y de acuerdo con los programas de desarrollo urbano vigentes;
- XX.** Participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal o federal, cuando las mismas se realicen en el Municipio;
- XXI.** Vigilar que se prevenga y controle la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;
- XXII.** Verificar que se implementen las medidas necesarias para proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual;
- XXIII.** Proponer al Ayuntamiento el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;
- XXIV.** Prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las autoridades estatales o federales competentes cuando fuese necesario de conformidad con la legislación aplicable;
- XXV.** Concertar con los gobiernos federal y estatal, así como con los sectores social y privado, la realización de acciones en las materias de su competencia, para el cumplimiento del objeto de este ordenamiento;
- XXVI.** Atender, en coordinación con los gobiernos federal y/o estatal, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales dentro del Municipio;
- XXVII.** Coordinar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría;
- XXVIII.** Coordinar y ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos y convenios en los que la Secretaría sea parte;
- XXIX.** Operar el sistema municipal de atención a la denuncia popular por daños al ambiente;
- XXX.** Formular las denuncias que en materia de protección ambiental le competen en el ejercicio de sus funciones, ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, así como turnar las que realice la ciudadanía y sean competencia de dichas dependencias, dando seguimiento a las mismas;
- XXXI.** Promover y participar en la suscripción de convenios y programas con organizaciones civiles, obreras, empresariales y ciudadanas interesadas, a fin de desarrollar en la población una cultura ambiental de respeto, cuya finalidad sea preservar y proteger el medio ambiente en el Municipio;
- XXXII.** Promover, convenios y programas, con los diferentes medios de comunicación para la difusión, información y promoción de acciones para el mejoramiento del ambiente;

- XXXIII.** Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación ambiental;
- XXXIV.** Coordinarse con el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el Municipio, así como celebrar con las dependencias, entidades, los sectores social, académico y privado, los acuerdos que sean necesarios, a fin de desarrollar técnicas, ecotécnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- XXXV.** Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración con los gobiernos federal, estatal y de distintos municipios conurbados, así como con la sociedad en general, para la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental, así como en asuntos que afecten el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud en general en el Municipio;
- XXXVI.** Proponer a las Unidades Administrativas los criterios para realizar podas, derribos y despuntes de árboles, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXVII.** Coadyuvar con el Ayuntamiento y el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el diseño del programa municipal para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- XXXVIII.** Coordinarse con el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de su competencia;
- XXXIX.** Colaborar con el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el establecimiento y actualización del registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos del Municipio;
 - XL.** Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las Dependencias y Entidades y dar el seguimiento correspondiente;
 - XLI.** Representar al Ayuntamiento ante el órgano denominado "Sistema Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial";
 - XLII.** Diseñar e instrumentar programas de tenencia responsable de animales, control y prevención de la rabia, así como de esterilización de los mismos, en colaboración en su caso con las autoridades correspondientes;
 - XLIII.** Solicitar el apoyo de la Asociaciones Protectoras de Animales para la elaboración de programas de protección y control de animales;
 - XLIV.** Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, en el ámbito de su competencia, por infracciones a la normatividad aplicable al caso concreto;
 - XLV.** Otorgar los permisos, licencias y autorizaciones, establecidas en los ordenamientos aplicables en el ámbito de su competencia;
 - XLVI.** Revocar los permisos, licencias y las autorizaciones otorgadas por las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría; siempre que las mismas se den en contravención a lo establecido por la normatividad aplicable;
 - XLVII.** Vigilar que se solicite a la autoridad competente, la clausura o suspensión de las obras o actividades y, en su caso la revocación y cancelación de las licencias de construcción y uso de suelo cuando transgredan las disposiciones aplicables en materia ambiental de conformidad con el Código Reglamentario;
 - XLVIII.** Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de

conformidad con los ordenamientos aplicables en el ámbito de su competencia;

- XLIX.** Solicitar a la Tesorería Municipal los recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en los términos de lo dispuesto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; y
- L.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, ordenamientos legales vigentes, así como las que le delegue y confiera el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

SECCIÓN I DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14.- Al frente de la Coordinación Administrativa, habrá un Coordinador que dependerá jerárquicamente del Secretario, quien se auxiliará del personal a su cargo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar y presentar al Secretario la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Secretaría, debiendo incluir los programas, subprogramas, eje, líneas de acción, objetivos, metas y unidades responsables, costo estimado por programa, explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquellos que abarquen más ejercicios fiscales, estimación de ingresos y propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone, así como la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la Normatividad Presupuestal y las demás normas, disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II.** Controlar los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, así como los servicios suministrados a todas las Unidades Administrativas de la misma;
- III.** Gestionar en tiempo y forma todos y cada uno de los requerimientos solicitados por el Secretario y demás Unidades Administrativas de la misma;
- IV.** Elaborar y proponer al Secretario el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios así como el anteproyecto del Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría;
- V.** Observar, aplicar y difundir al interior de la Secretaría la política, normativa, circulares y lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, conforme a lo establecido en la Normatividad Presupuestal, y las demás normas, disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VI.** Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar el ejercicio de los recursos económicos asignados a la Secretaría ante la Tesorería Municipal, conforme a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y con apego a la Normatividad Presupuestal;
- VII.** Coordinarse con la Tesorería Municipal en la recepción y cerciorarse de la vigencia de garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;
- VIII.** Tramitar ante la Tesorería Municipal los pagos de contratos adjudicados y la documentación que avale su procedencia, en apego a la Normatividad
- IX.** Solicitar la intervención de la Contraloría Municipal a fin de presenciar el acto de entrega recepción de los servidores públicos de la Secretaría, en términos de lo establecido por el artículo 50 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- X.** Requerir la presencia de la Contraloría Municipal, a fin de dar fe del levantamiento de actas administrativas circunstanciadas con motivo de la

destrucción de papelería oficial, sellos oficiales y credenciales, así como del traslado de documentos, apertura de cajas fuertes, entre otras;

- XI.** Solicitar a la Contraloría Municipal el registro de los formatos y sellos oficiales que les sean requeridos por las Unidades Administrativas, previamente a su elaboración;
- XII.** Vigilar que la aplicación del presupuesto no exceda los techos financieros determinados;
- XIII.** Autorizar la reorientación de partidas de los recursos que hayan sido asignados a la Secretaría de acuerdo a las partidas presupuestales;
- XIV.** Supervisar los trámites de pago a contratos que se adjudican mediante Concursos por Invitación, Asignación Directa o Licitación Pública cuando sea afectado el presupuesto de la Secretaría;
- XV.** Tramitar ante la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información la compra de bienes muebles necesarios para el óptimo funcionamiento de la Secretaría;
- XVI.** Tramitar ante la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la reparación de equipo de oficina y muebles asignados a la Secretaría, previa autorización del Coordinador Administrativo;
- XVII.** Distribuir y llevar un control estricto de la papelería que se entrega a las unidades administrativas de la Secretaría;
- XVIII.** Llevar el control y resguardo del parque vehicular que utiliza el personal de la Secretaría para el desempeño de sus funciones y asignar el taller, de acuerdo al padrón de Proveedores, al cual debe llevar la unidad para su reparación y/o servicio;
- XIX.** Controlar, proporcionar, autorizar y comprobar el ejercicio del fondo revolvente con apego a la Normatividad Presupuestal;
- XX.** Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Secretaría, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como todos aquellos que se generen por la tramitación de viáticos y pasajes, y reposición de fondos revolventes, entre otros;
- XXI.** Suministrar y llevar un control estricto de los vales de gas y gasolina, entregados a cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- XXII.** Gestionar los cursos de capacitación y adiestramiento de acuerdo a las necesidades de los servidores públicos, así como del personal de servicio social o prácticas profesionales para las Unidades Administrativas de la Secretaría, que lo requieran;
- XXIII.** Vigilar que se elaboren y actualicen los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de comunicación y parque vehicular, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para su concentración, por lo menos dos veces al año, así como tramitar en su caso la baja operativa de éstos apegándose a la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal;
- XXIV.** Solicitar a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las Unidades Administrativas;
- XXV.** Revisar y autorizar las bitácoras del parque vehicular asignado a la Secretaría;
- XXVI.** Atender los requerimientos de adquisición de parte de las Direcciones de la Secretaría;

- XXVII.** Resolver y tramitar, previo acuerdo con el Secretario, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de los servidores públicos adscritos a la Secretaría así como integrar y resguardar copia de los expedientes de los mismos;
- XXVIII.** Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina, recabando las firmas de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, para su concentración en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;
- XXIX.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponde por suplencia;
- XXX.** Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Puebla por el personal adscrito a la Coordinación;
- XXXI.** Informar periódicamente al Secretario sobre las operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Secretaría;
- XXXII.** Proponer, coordinar y participar en la actualización de Manuales de Organización y de Procedimientos de la Coordinación a su cargo, involucrando a los Departamentos adscritos a la misma; y
- XXXIII.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos así como las que le confiera el Ayuntamiento, Presidente Municipal o Secretario.

SECCIÓN II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 15.- Al frente de la Secretaría Técnica, habrá un Titular que dependerá jerárquicamente del Secretario, quien se auxiliará del personal a su cargo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar y supervisar el control del archivo y de la documentación de la Secretaría;
- II.** Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Secretario;
- III.** Coordinar, supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Secretario, así como dar seguimiento a las resoluciones y demás determinaciones del Secretario para que se cumplan en sus términos;
- IV.** Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos de su competencia e informarle periódicamente sobre los resultados de sus gestiones ante las diferentes Unidades Administrativas y con las dependencias municipales e instancias externas;
- V.** Dar cuenta de inmediato al Secretario de los casos que demandan soluciones urgentes;
- VI.** Participar en las distintas comisiones y comités en las que requieran a la Secretaría, turnando a los titulares de las distintas Unidades Administrativas los compromisos que de ello se deriven para su debida observancia;
- VII.** Realizar y entregar a la Secretaría del Ayuntamiento, la Noticia Administrativa mensual de la Secretaría;
- VIII.** Brindar asesoría a las Unidades Administrativas para cumplir con la información requerida por parte de diversas dependencias gubernamentales; y

IX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Secretario.

TÍTULO CUARTO DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES COMUNES DE LOS DIRECTORES

Artículo 16.- Los Directores se auxiliarán de los Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal administrativo, técnico y de apoyo, que determine el Secretario, en atención a las necesidades del servicio y con base al presupuesto de egresos autorizado, siempre y cuando se observe la estructura orgánica aprobada por el Cabildo.

Artículo 17.- Los Directores además de lo establecido en el presente Reglamento tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo y los inherentes a las Unidades Administrativas adscritas a su responsabilidad e informarle oportunamente sobre las decisiones que emita en el ámbito de su competencia;
- II. Someter a la aprobación del Secretario los estudios, dictámenes, análisis y proyectos que se elaboren en la Dirección a su cargo;
- III. Vigilar que en los asuntos de su competencia se cumpla con todas las formalidades legales y con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;
- IV. Planear, programar y organizar las funciones encomendadas a las Unidades Administrativas a su cargo, y evaluar el desempeño de las mismas;
- V. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de acuerdo a los programas de la Dirección a su cargo;
- VI. Solicitar al Coordinador Administrativo la información relativa al presupuesto asignado a la Dirección a su cargo y a las Unidades Administrativas que la integran;
- VII. Proponer, coordinar y participar en la actualización de Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección a su cargo involucrando a las Unidades Administrativas adscritas a la misma;
- VIII. Coordinarse entre sí para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia y para proveer una mejora continua en los servicios que brindan a fin de optimizar los recursos y evitar la duplicidad de funciones;
- IX. Intervenir en la elaboración de anteproyectos de iniciativas, reglamentos, normas técnicas, convenios, acuerdos y demás disposiciones legales y técnicas, relacionadas con los asuntos de su competencia;
- X. Proporcionar, previo acuerdo con el Secretario, la asesoría o cooperación técnica que le sea requerida por otras Dependencias y Entidades de la administración pública estatal y municipal, de acuerdo a las instrucciones o procedimientos que el mismo hubiere expedido o señalado;
- XI. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;
- XII. Realizar en el ámbito de su competencia, todas las acciones necesarias, que permitan cumplir con el objeto y atribuciones de la Secretaría;
- XIII. Custodiar la documentación y correspondencia que obre en la Dirección a su cargo o que sea entregada para su despacho, haciéndose responsables de su mantenimiento, depuración y seguro resguardo;

- XIV. Participar en el ámbito de su competencia y previo acuerdo del Secretario, en comisiones, juntas, consejos, comités y otras figuras similares, así como desempeñar las funciones que el Secretario le delegue o encomiende, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas, y
- XV. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos así como las que le confiera el Cabildo, Presidente Municipal o Secretario.

Artículo 18.- Para ser Director se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento o por naturalización y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener al menos el grado de licenciatura acreditado mediante cédula profesional, afín a la competencia que van a desempeñar;
- III. Acreditar experiencia profesional en las materias que son propias de la competencia que desempeñarán;
- IV. No contar con antecedentes penales; y
- V. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio público.

TÍTULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO ÚNICO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 19.- Al frente de la Dirección Ejecutiva para el Medio Ambiente habrá un Director Ejecutivo, que dependerá jerárquicamente del Secretario, y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, las siguientes:

- I. Elaborar los planes y proyectos ambientales que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Secretaría;
- II. Desarrollar en coordinación con las Unidades Administrativas a su cargo, la actualización, evaluación y seguimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como las políticas, programas y proyectos de la Secretaría en la materia, de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- III. Ordenar visitas de inspección en materia ambiental para comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable dentro de la competencia de la Secretaría;
- IV. Emitir los oficios de comisión debidamente fundados y motivados necesarios para la realización de las visitas de inspección, conforme a lo dispuesto en el Código Reglamentario;
- V. Asesorar técnicamente al Secretario en la realización de las actividades que éste le solicite;
- VI. Dar seguimiento en coordinación con las Unidades Administrativas, a los compromisos que adquiera la misma, con las dependencias federales y estatales, los municipios y los sectores público, social y privado, de carácter nacional, internacional o multilateral, en materia de protección al ambiente;
- VII. Emitir las autorizaciones que le correspondan en el ámbito de su competencia de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Realizar en coordinación con las Unidades Administrativas a su cargo los programas de educación ambiental;
- IX. Coadyuvar con el Secretario, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o

actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el Municipio;

- X. Prevenir y controlar conforme a la normatividad aplicable, la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;
- XI. Proteger conforme a la normatividad aplicable, la imagen de los centros de población contra la contaminación visual;
- XII. Proponer al Secretario el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;
- XIII. Coordinarse con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y con cualquier otra relacionada en la materia de anuncios, con el objeto de realizar las visitas de verificación, según corresponda y aplicar las disposiciones jurídicas en la materia;
- XIV. Establecer los procedimientos tendientes a prevenir y controlar la contaminación auditiva, para establecimientos de comercio y/o servicios, otorgando los permisos correspondientes, o en su caso emitiendo las sanciones aplicables;
- XV. Coadyuvar con el Secretario en la prevención y control de las contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las autoridades estatales o federales competentes cuando fuese necesario de conformidad con la legislación aplicable;
- XVI. Aplicar los mecanismos aprobados para podas, derribos y despuntes de árboles, observando lo dispuesto en el Código Reglamentario;
- XVII. Coadyuvar con los Gobiernos Federal y/o Estatal así como con otros Municipios, en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial, y su remediación;
- XVIII. Emitir los acuerdos de custodia de áreas verdes a favor de particulares;
- XIX. Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por infracciones a los ordenamientos aplicables en su competencia;
- XX. Otorgar y revocar los permisos, licencias y las autorizaciones establecidas en los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;
- XXI. Solicitar a la Autoridad competente, la clausura o suspensión de las obras o actividades y, en su caso, solicitar la revocación y cancelación de las licencias de construcción y uso de suelo cuando transgredan las disposiciones aplicables en materia ambiental de conformidad con la legislación aplicable; y
- XXII. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia.

SECCIÓN I DE LA SUBDIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

Artículo 20.- Al frente de la Subdirección de Áreas Protegidas habrá un Subdirector, que dependerá jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva para el Medio Ambiente, quien se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Reportar al Director Ejecutivo para el Medio Ambiente los acuerdos tomados en el despacho de los asuntos a su cargo con las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad;

- II. Coordinarse con las Unidades Administrativas de la Secretaría, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;
- III. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;
- IV. Emitir las autorizaciones correspondientes de conformidad con la legislación aplicable, en relación a las zonas de preservación ecológica de jurisdicción municipal.
- V. Coadyuvar con los Gobiernos Federal y Estatal así como con otros Municipios, en el cumplimiento de lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, así como los diversos ordenamientos legales en materia de Áreas Naturales Protegidas.
- VI. Desarrollar en coordinación con otras instancias del Gobierno del Estado, de la Federación y de otros municipios, las acciones de inspección, vigilancia y supervisión de las Áreas Naturales Protegidas, que se encuentren dentro del Municipio;
- VII. Coordinar y dar seguimiento a la celebración de contratos y convenios para el cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Reportar a la Tesorería Municipal, los ingresos originados por las actividades que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas Municipales;
- IX. Supervisar la implementación de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, protección y vigilancia para las diferentes Áreas Naturales Protegidas Municipales;
- X. Vigilar la implementación de los programas de monitoreo físico, químico y biológico necesarios para las diferentes Áreas Naturales Protegidas, así como de los inventarios ambientales;
- XI. Elaborar las estrategias de divulgación de los estudios e investigaciones realizados en las Áreas Naturales Protegidas en el Municipio
- XII. Efectuar los trabajos necesarios para el desarrollo de proyectos en las comunidades existentes dentro de las áreas protegidas, que permitan la conservación y preservación de las mismas;
- XIII. Diseñar e implementar las estrategias de participación ciudadana para la conservación y difusión de Áreas Naturales Protegidas en el Municipio;
- XIV. Proponer al Director Ejecutivo para el Medio Ambiente el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos y demás áreas verdes;
- XV. Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de sanciones de conformidad con la legislación aplicable en materia de Áreas Naturales Protegidas;
- XVI. Coordinar los eventos realizados para el logro de sus objetivos;
- XVII. Elaborar e implementar las estrategias financieras para las áreas naturales protegidas del Municipio de Puebla, a través de los distintos planes financieros y sus acciones específicas;
- XVIII. Gestionar los recursos financieros nacionales e internacionales, públicos o privados para los proyectos y necesidades de las Áreas Naturales Protegidas en el Municipio de Puebla;
- XIX. Elaborar e implementar las políticas y procedimientos para el uso público de las Áreas Naturales Protegidas en el Municipio;

- XX. Diseñar e implementar las estrategias de participación ciudadana para la conservación y difusión de Áreas Naturales Protegidas en el Municipio de Puebla;
- XXI. Elaborar las estrategias de divulgación de los estudios e investigaciones realizados en las Áreas Naturales Protegidas en el Municipio;
- XXII. Realizar los análisis de las necesidades financieras de los proyectos de la Subdirección;
- XXIII. Coordinar y dar seguimiento a la celebración de contratos y convenios para el cumplimiento de sus objetivos;
- XXIV. Reportar los ingresos originados por las actividades de la Áreas Naturales Protegidas Municipales;
- XXV. Coordinar los eventos realizados para el logro de sus objetivos;
- XXVI. Diseñar e implementar las políticas y procedimientos de acuerdo con sus atribuciones; y
- XXVII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos así como las que reciba por delegación o le confiera el Cabildo, Presidente Municipal, Secretario o Director Ejecutivo para el Medio Ambiente.

SECCIÓN II DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y BIOCONSERVACIÓN

Artículo 21.- Al frente del Departamento de Operación y Bioconservación habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente del Subdirector de Áreas Protegidas, quien se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar al Subdirector de Áreas Protegidas, los programas de mantenimiento preventivo y correctivo para las diferentes Áreas Naturales Protegidas Municipales, que deberán implementarse;
- II. Elaborar y presentar al Subdirector de Áreas Protegidas, los programas de monitoreo físico, químico y biológico necesarios para las diferentes Áreas Naturales Protegidas, así como de los inventarios ambientales, que deberán implementarse;
- III. Elaborar e implementar los Programas de Protección y Vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas;
- IV. Elaborar e implementar los Programas de Reforestación de las Áreas Naturales Protegidas;
- V. Elaborar e implementar los Programas de Manejo de Residuos de las Áreas Naturales Protegidas;
- VI. Elaborar e implementar los programas para la prevención y control de incendios y contingencias ambientales;
- VII. Elaborar e implementar los programas de manejo y control de especies nocivas y exóticas de la Áreas Naturales Protegidas;
- VIII. Elaborar e implementar los programas de recuperación de suelo de Áreas Naturales Protegidas;
- IX. Elaborar e implementar los Programas de reintroducción de especies en Áreas Naturales Protegidas; y
- X. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos así como las que reciba por delegación o le confieran el Director o Subdirector de Áreas Protegidas;

Las atribuciones señaladas en las fracciones anteriores, deberán realizarse previa validación del Subdirector de Áreas Protegidas.

SECCIÓN III

DE LA COORDINACION DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 22.- Al frente de la Coordinación de Vinculación y Participación Ciudadana, habrá un Coordinador, que dependerá jerárquicamente del Director Ejecutivo para el Medio Ambiente, y se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal así como con otros Municipios, o con la sociedad en general, para la realización conjunta y coordinada de acciones que afecten el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud en general en el Municipio;
- II. Coordinar la participación de las Dependencias y Entidades en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el Municipio;
- III. Proponer al Secretario la celebración de acuerdos que sean necesarios, con las Dependencias y Entidades, los sectores social, académico y privado, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la Secretaría y desarrollar técnicas, ecotécnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- IV. Promover, concertar y vincular la participación ciudadana desde sus diferentes formas de asociación para la colaboración, participación y asistencia en actividades de la Secretaría;
- V. Promover, concertar y vincular las acciones tendientes para la búsqueda así como la obtención de recursos o ingresos que se deriven de acuerdos, convenios o proyectos que obtenga de las haciendas públicas de los gobiernos federal o estatal, de entidades sin personalidad jurídica o de otras personas físicas o jurídicas de derecho público o privado interesadas en la atención al Medio Ambiente y en la prestación de los servicios públicos;
- VI. Reportar al Director Ejecutivo para el Medio Ambiente los acuerdos tomados en el despacho de los asuntos de su competencia con las Unidades Administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- VII. Coordinarse con las Unidades Administrativas de la Secretaría entre sí para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;
- VIII. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia, en el ámbito de su competencia;
- IX. Coordinar los trabajos de la Unidad Administrativa a su cargo;
- X. Coadyuvar con el Director Ejecutivo para el Medio Ambiente en el seguimiento a los compromisos que se adquieran entre la Secretaría, con las dependencias federales, estatales, municipales y los sectores público, social y privado, de carácter nacional, internacional o multilateral, en materia de protección al ambiente con las Unidades Administrativas de la Secretaría que sean responsables de su ejecución;
- XI. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica-operativa que le sea requerida por las instancias de Salud Pública Municipal, Estatal, Federal, Organismos Públicos Descentralizados u Organismos no Gubernamentales, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto y las normas jurídicas aplicables; y

- XII.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos así como las que reciba por delegación o le confieran el Director.

SECCIÓN IV DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 23.- Al frente del Departamento de Gestión Ambiental habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente del la Dirección Ejecutiva para el Medio Ambiente, quien se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Reportar al Director Ejecutivo para el Medio Ambiente los acuerdo tomados en el despacho de los asuntos a su cargo con las Unidades Administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II.** Coordinarse con las Unidades Administrativas de la Secretaría para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;
- III.** Otorgar Licencias, Refrendos, Permisos y/o Permisos Publicitarios en materia de anuncios en el Municipio;
- IV.** Autorizar la instalación de anuncios políticos o electorales, siempre y cuando dicha autorización no contravenga las disposiciones legales aplicables;
- V.** Autorizar podas, derribos, y despuntes de árboles observando lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- VI.** Otorgar de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección; los permisos correspondientes en materia de contaminación auditiva, para establecimientos de comercio y/o servicios, y en su caso emitir las sanciones aplicables;
- VII.** Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;
- VIII.** Emitir las resoluciones, en materia de: anuncios; derribo, poda y despunte de árboles; impacto ambiental; fuentes fijas, residuos, competencia de la Secretaría de conformidad a la normatividad aplicable;
- IX.** Establecer los lineamientos para la generación de Zonas Publicitarias en el Municipio, previa validación del Director Ejecutivo para el Medio Ambiente;
- X.** Expedir los criterios para concesionar el uso y aprovechamiento de espacios públicos y la revisión de los existentes previa validación del Director Ejecutivo para el Medio Ambiente;
- XI.** Emitir los Dictámenes de Factibilidad respecto de las solicitudes para Licencias, Permisos y/o Permisos Publicitarios en materia de anuncios;
- XII.** Elaborar y administrar el Padrón de Anuncios;
- XIII.** Solicitar a los titulares, propietarios, poseedores y/o responsables de anuncios, el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables de las Licencias, Permisos y/o Permisos Publicitarios correspondientes;
- XIV.** Establecer los lineamientos para la generación de placas o folios de identificación que serán utilizadas para cada ejercicio fiscal, atendiendo al tipo de anuncios y las especificaciones de diseño, material y contenido que deban observar;
- XV.** Adoptar las medidas necesarias para el adecuado aprovechamiento de espacios publicitarios, bajo criterios equitativos, de transparencia, legalidad y de igualdad a los anunciantes, propietarios, poseedores, y/o titulares de anuncios, garantizando el acceso público, permanente y sin formalidades, a la información sobre la oferta de espacios;

- XVI.** Integrar y administrar un inventario de infraestructura aprovechable en materia de anuncios;
- XVII.** Proporcionar la información necesaria al Director Jurídico de la Secretaría para el trámite de la declaración de nulidad o revocación de Licencias, Permisos y/o Permisos Publicitarios otorgados conforme al Código Reglamentario;
- XVIII.** Proponer los lineamientos en materia de anuncios para el otorgamiento, monto, beneficiarios, vigencia y coberturas de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños causados a terceros;
- XIX.** Orientar a la ciudadanía respecto al proceso de obtención de licencias y permisos de anuncios y quejas ciudadanas;
- XX.** Analizar y evaluar los anuncios no considerados dentro de las especificaciones de instalación contenidas en el Código Reglamentario, para aprobar en su caso su instalación;
- XXI.** Coordinarse con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el Código Reglamentario;
- XXII.** Administrar la colocación de anuncios en mantódromos;
- XXIII.** Verificar que los concesionarios de mobiliario urbano cumplan con las cláusulas de sus títulos de concesión, observando las anomalías encontradas;
- XXIV.** Proponer los lugares de uso común para la colocación de anuncios electorales, en bastidores, mamparas y elementos de equipamiento urbano, siendo éstos los únicos sitios para la colocación de los mismos;
- XXV.** Remitir mensualmente al Centro de Investigación e Información de Medio Ambiente la relación de dictámenes, factibilidades, aprobaciones y autorizaciones realizadas para que se integren al Sistema Municipal de Información Ambiental;
- XXVI.** Realizar las acciones necesarias en el área de su competencia, que permitan cumplir con el objeto y atribuciones de la Secretaría;
- XXVII.** Opinar sobre la viabilidad de la suscripción de contratos, convenios o acuerdos que se celebren con personas físicas o jurídicas de derecho público o privado en materia de anuncios;
- XXVIII.** Aprobar los lineamientos que regirán la colocación de anuncios en mobiliario urbano, en inmuebles de propiedad privada, en inmuebles propiedad del Gobierno, en la vía pública y en vehículos de transporte privado;
- XXIX.** Establecer y dar a conocer los lineamientos, sobre el otorgamiento, monto, beneficiarios, vigencia y coberturas de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños causados a terceros en materia de anuncios;
- XXX.** Ordenar el retiro de anuncios que no cumplan con las disposiciones legales aplicables;
- XXXI.** Determinar los lugares de uso común para la colocación de anuncios electorales, en bastidores, mamparas y elementos de equipamiento urbano, siendo éstos los únicos sitios para la colocación de los mismos;
- XXXII.** Acordar con el Director Ejecutivo para el Medio Ambiente, el retiro de anuncios políticos electorales que se encuentren en la Zona de Monumentos declarada así mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete;

- XXXIII.** Solicitar a la autoridad competente, la revocación de las Licencias, Permisos y/o Permisos Publicitarios de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXIV.** Dar a conocer a la Ciudadanía los requisitos que deberá presentar para la asignación de medidas de mitigación;
- XXXV.** Revisar, evaluar y emitir la constancia de liberación de obra en materia ambiental a los proyectos que den cumplimiento con las medidas de mitigación y descargas en la disposición final de residuos;
- XXXVI.** Determinar la masa forestal que se debe recuperar por acciones de podas, derribos, y despuntes de árboles con base en la normatividad aplicable;
- XXXVII.** Emitir de conformidad con el Código Reglamentario la autorización para la operación y funcionamiento de fuentes fijas que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera;
- XXXVIII.** Elaborar el registro de vehículos que transportan sustancias peligrosas dentro del área Urbana del Municipio, y remitir a la Unidad Municipal de Protección Civil las guías de cada sustancia en donde se señalen las formas de contrarrestar su impacto en caso de accidente;
- XXXIX.** Requerir a las personas físicas o jurídicas que transporten sustancias peligrosas en el Municipio, que reporten a la Secretaría su paso por dentro del área urbana, entreguen la guía sobre el tipo de producto que transportan y la forma de contrarrestar su impacto en caso de accidente;
- XL.** Dictaminar los casos en que una obra pública o privada, puede provocar deterioro severo del suelo, imponiendo las acciones que deben de observarse en las mismas para la restauración, reparación o regeneración por los daños producidos;
- XLI.** Solicitar a la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, la supervisión de acciones de podas, derribo y despunte, así como de verificación del cumplimiento de las condicionantes estipuladas en los dictámenes de Impacto Ambiental emitidos por el Área;
- XLII.** Coordinarse con las Autoridades federales y estatales para la definición de los criterios en el uso de guías para la revisión y análisis de los estudios de impacto ambiental;
- XLIII.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos, así como las que reciba por delegación o le confieran el Director.

SECCIÓN V DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Artículo 24.- Al frente del Departamento de Educación habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva para el Medio Ambiente, quien se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Acordar con el Director Ejecutivo para el Medio Ambiente el despacho de los asuntos a su cargo;
- II.** Vigilar que en los asuntos de su competencia se cumpla con todas las formalidades legales y con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;
- III.** Coordinarse con las Unidades Administrativas de la Secretaría para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;
- IV.** Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;

- V. Formular, coordinar y supervisar el desarrollo de los programas y proyectos de educación y capacitación para el desarrollo sustentable, en apoyo a las actividades de la Secretaría y demás Dependencias;
- VI. Fomentar y fortalecer la cultura ambiental, dirigida hacia el respeto y mantenimiento de los ecosistemas, e incremento de las zonas de preservación ecológica de los centros de población y áreas verdes de jurisdicción municipal;
- VII. Coadyuvar con las instancias federales y estatales, fomentando el respeto, conocimiento y protección a la flora y fauna silvestre tanto terrestre como acuática; la comprensión de los principales problemas ambientales existentes en el territorio municipal, su origen y consecuencias, así como las formas y medios por los que se pueden prevenir, corregir o controlar;
- VIII. Participar con la Secretaría de Educación Pública en el establecimiento y fortalecimiento de programas educativos en materia ambiental, en los diversos niveles y modalidades del Sistema Educativo, con el fin de fomentar el desarrollo de una cultura ambiental, así como para formar y actualizar los cuadros de profesionales que se requieren para acceder al desarrollo sustentable;
- IX. Formular y aplicar, en colaboración con el área competente, los proyectos de comunicación educativa dirigidos a la formación de una concientización pública y a fomentar la participación ciudadana para el desarrollo sustentable;
- X. Programar la realización conjunta con distintas áreas del Ayuntamiento, las entidades federativas y estatales así como Instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, actividades en materia de educación ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable;
- XI. Coadyuvar con las Dependencias en la implementación de programas de gestión municipal sustentable;
- XII. Realizar todas las acciones necesarias en el área de su competencia, que permitan cumplir con el objeto y atribuciones de la Secretaría en su conjunto;
- XIII. Formar y capacitar al personal de la Secretaría y demás dependencias de la administración municipal en materia ambiental;
- XIV. Establecer programas que fomenten la conciencia ambiental y ecológica en la población del Municipio, para impulsar la participación conjunta entre sociedad y autoridades a fin de solucionar problemas ambientales;
- XV. Promover los programas implementados por la Secretaría en materia de educación ambiental, en coordinación con las Unidades Administrativas que la integran; y
- XVI. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos, así como las que reciba por delegación o le confiera el Director.

TÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 25.- Los servicios públicos municipales deberán prestarse a la comunidad de forma permanente, regular y general. Para garantizar este precepto, el Ayuntamiento podrá celebrar contratos con personas físicas o jurídicas que realicen el mantenimiento y/o prestación de los mismos en áreas predeterminadas por el Secretario, siempre y cuando se justifique una mejora en el servicio y—mayor rapidez que la que pueda ofrecer la Secretaría; para la contratación de dichos servicios se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Artículo 26.- Los usuarios de los servicios municipales deberán hacer un uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporcionen estos y comunicar a la autoridad correspondiente o a la Secretaría los desperfectos que sean de su conocimiento.

Artículo 27.- Es obligación de la Secretaría atender, dar respuesta o solucionar las peticiones, reportes y reclamaciones presentadas por los usuarios de los servicios municipales, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 28.- Al frente de la Dirección de Servicios Públicos habrá un Director que dependerá jerárquicamente del Secretario y tendrá además de las atribuciones señaladas en el Artículo 17 las siguientes:

- I. Ejecutar los programas en materia de servicios públicos municipales con base en los planes aprobados por el Secretario;
- II. Dirigir e implementar, los programas prioritarios en materia de Servicios Públicos en beneficio de la Ciudadanía, vigilando que se cumpla eficazmente con el Programa Anual de Trabajo y que se realicen las funciones de acuerdo al presupuesto individual asignado;
- III. Revisar los informes de actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección e informar mensualmente o cuando así lo requiera al Secretario;
- IV. Ejecutar los proyectos que le asigne el Secretario en materia de Servicios Públicos;
- V. Proponer al Secretario, los movimientos de personal administrativo de la Dirección a su cargo;
- VI. Gestionar ante la Coordinación Administrativa las necesidades prioritarias para la correcta operación de la Dirección;
- VII. Atender las solicitudes de apoyo que la Presidencia Municipal y las Dependencias le requieran en el ámbito de su competencia;
- VIII. Disponer lo necesario para la debida prestación de los Servicios Públicos de:
 - a) Alumbrado Público;
 - b) Parques y Jardines y su equipamiento;
 - c) Protección y Control Animal;
 - d) Panteones; y
 - e) Las demás que el Cabildo determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.
- IX. Determinar la cantidad y las especies de árboles, plantas y arbustos que convenga utilizar de acuerdo a un dictamen técnico que elabore para este fin;
- X. Solicitar el auxilio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para efecto de ejecutar las órdenes de retiro o demolición de cualquier tipo de construcción que no cuente con el permiso correspondiente;
- XI. Ordenar y supervisar las acciones de poda, desrame, despunte o derribo de árboles, previo dictamen debidamente fundado y motivado que expida el Departamento de Gestión Ambiental, o sin éste, cuando exista peligro o daño inminente que pueda causarse a la ciudadanía;

- XII. Verificar que los trabajos de las diferentes Unidades Administrativas adscritas a la Dirección, se cumplan en tiempo y forma requeridos; y
- XIII. Atender las demandas de la ciudadanía en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN I DE LA SUBDIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 29- Al frente de la Subdirección de Alumbrado Público habrá un Subdirector, que dependerá jerárquicamente del Director de Servicios Públicos, quien se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director de Servicios Públicos el despacho de los asuntos a su cargo y reportarle las acciones implementadas para el cumplimiento de los mismos;
- II. Programar, controlar y supervisar las actividades relacionadas con la Subdirección de Alumbrado Público;
- III. Proponer alternativas de solución a problemas que surjan en la Subdirección, de conformidad con los criterios que establezca el Director de Servicios Públicos;
- IV. Elaborar y aplicar las normas técnicas complementarias, que deberán de cumplir las obras e instalaciones de Alumbrado Público, previa aprobación de la Dirección de Servicios Públicos, a fin de que reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, comodidad e imagen urbana;
- V. Supervisar las obras realizadas por los contratistas o prestadores del servicio haciendo las observaciones correspondientes para corregir posibles fallas;
- VI. Atender las peticiones de la ciudadanía, dentro de la normatividad aplicable y de conformidad a la disponibilidad presupuestal;
- VII. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar los trabajos realizados por el personal a su cargo;
- VIII. Verificar que los trabajos de la Subdirección a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;
- IX. Dar seguimiento y participar en los nuevos proyectos que involucren a la Subdirección, así como proponer éstos;
- X. Proporcionar el mantenimiento adecuado a lámparas, postes y toda clase de luminarias existentes en las calles, avenidas, boulevares y vías del Municipio, así como de los lugares públicos y fuentes, a fin de que éstas se encuentren funcionando correctamente;
- XI. Proporcionar informes periódicos al Director de Servicios Públicos de las acciones realizadas, decisiones tomadas y resultados obtenidos en la Subdirección a su cargo;
- XII. Gestionar lo necesario a fin de obtener el máximo ahorro en el consumo de energía eléctrica;
- XIII. Ser el enlace directo con la Comisión Federal de Electricidad en lo concerniente a nuevos contratos y aclaraciones que deriven del consumo de energía eléctrica;
- XIV. Investigar y gestionar lo necesario para la aplicación de nuevas tecnologías para Alumbrado Público que beneficien al Municipio; y
- XV. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos, así como las que reciba por delegación o le confiera el Director.

Artículo 30.- El alumbrado público es el servicio de luz eléctrica que el Municipio otorga a la comunidad y que se instala en calles, calzadas, plazas, parques, jardines y en general, en todos los lugares públicos o de uso común, mediante la instalación de los equipos, así como las funciones de mantenimiento y demás similares, debiéndose ajustar las obras a parámetros técnicos que garanticen la durabilidad, economía presupuestal y seguridad vecinal.

Artículo 31.- Para efectos de esta sección se entiende por bienes de uso común:

- I. La Vía Pública;
- II. Parques públicos;
- III. Jardines;
- IV. Paseos;
- V. Plazas;
- VI. Monumentos artísticos e históricos; y
- VII. En general todas las construcciones levantadas por el Municipio.

Artículo 32.- Para efectos de este Reglamento, la prestación del servicio público de alumbrado comprende:

- I. La planeación estratégica del alumbrado público en el Municipio;
- II. La instalación de los equipos que genere la iluminación en calles, calzadas, edificios públicos y lugares de uso común;
- III. La realización de todas las obras de instalaciones, trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación, prestación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio;
- IV. La aplicación de políticas para implantar el sistema de alumbrado integral, eficiente en el Municipio de acuerdo a las políticas de medio ambiente y de consumo de energía que se establezcan; y
- V. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 33.- Las actividades técnicas que realice el Ayuntamiento en la prestación del servicio público de alumbrado, se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 34.- Para la prestación del servicio público de alumbrado, se observarán las disposiciones federales vigentes, relativas a la producción, distribución y consumo de energía eléctrica.

Artículo 35.- Los beneficiarios del servicio de alumbrado público, podrán reportar a la Subdirección de Alumbrado Público, cualquier irregularidad que adviertan incluyendo los daños en las redes de distribución de energía eléctrica, postes, transformadores, luminarias, para su pronta reparación o reposición, así como cuidar y denunciar en su caso, que no se produzcan actos de vandalismo que atenten contra el servicio.

Artículo 36.- La instalación de redes internas en obras de guarnición nuevas o que hayan sido objeto de remodelación, en que se utilicen voltajes de alta tensión y por el lugar de su ubicación, sean consideradas de peligro, se someterán a las normas que como sistema de seguridad para uso industrial o comercial establecen la Comisión Federal de Electricidad y este Reglamento.

Artículo 37.- En toda obra de urbanización, deberán definirse las áreas de acceso de energía eléctrica, en forma estratégica, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Subdirección de Alumbrado Público, a fin de que dichas instalaciones representen las máximas garantías de seguridad para transeúntes y moradores.

Artículo 38.- Los lugares de ingreso de energía eléctrica, a que se hace mención en el Artículo que antecede, deberán ser construidos con diseño y capacidad para facilitar incrementos de suministro, suspensión y cortes de energía eléctrica.

Artículo 39.- La Subdirección de Alumbrado Público definirá los criterios que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas deberá exigir a los desarrolladores de vivienda para la instalación de alumbrado público en obras de urbanización.

Artículo 40.- La Subdirección de Alumbrado Público contará con el personal técnico especializado, equipo y herramientas necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, con las limitaciones establecidas por el presupuesto de Egresos y demás leyes y reglamentos Municipales.

SECCIÓN II DEL DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FACTURACIÓN

Artículo 41.- Al frente del Departamento de Medición y Facturación habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente del Subdirector de Alumbrado Público y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar estrategias de ahorro y generación de energía en las diversas áreas de operación del Municipio;
- II. Llevar la estadística de consumos y sus variantes y establecer las causas de las mismas y su corrección;
- III. Revisar y comprobar la facturación que emita la Comisión Federal de Electricidad respecto del Servicio de Alumbrado Público;
- IV. Dar seguimiento a los contratos que se celebre el Ayuntamiento con la Comisión Federal de Electricidad;
- V. Verificar que las nuevas instalaciones cumplan con la normatividad establecida, tanto eléctrica como en estándares de iluminación en coordinación con el Departamento de Ingeniería;
- VI. Actualizar el censo del sistema de Alumbrado Público en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad;
- VII. Proponer al Subdirector de Alumbrado Público la actualización las normas para la instalación de Alumbrado Público en el Municipio;
- VIII. Intercambiar con otros municipios la información necesaria para el uso eficiente del Alumbrado Público; y
- IX. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos, así como las que reciba por delegación o le confiera el Subdirector de Alumbrado Público.

SECCIÓN III DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

Artículo 42.- Al frente del Departamento de Ingeniería habrá un Jefe que dependerá jerárquicamente del Subdirector de Alumbrado Público y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar los sistemas de alumbrado de acuerdo a la normativa del Municipio y la federación en referencia a los niveles de iluminación, instalaciones eléctricas y la densidad de carga por área;
- II. Implementar la generación de ingeniería de las instalaciones eléctricas del sistema de alumbrado público del Municipio, para la optimización de los costos de operación;
- III. Implementar los circuitos actuales para contratarlos bajo el esquema de medición y descontarlos del sistema de cobro por censo previa validación del Subdirector de Alumbrado Público;
- IV. Actualizar la información de las tecnologías de instalación eléctrica del sistema de Alumbrado Público del Municipio.
- V. Realizar una adecuada selección de los tipos de luminarias para hacer más eficiente la iluminación en el Municipio; y
- VI. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares,

acuerdos, convenios y sus anexos, así como las que reciba por delegación o le confiera el Subdirector de Alumbrado Público.

SECCIÓN IV DE LA SUBDIRECCIÓN DE CALLES, PARQUES Y JARDINES

Artículo 43.- Al frente de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, habrá un Subdirector que dependerá jerárquicamente del Director de Servicios Públicos, quien se auxiliará, del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director de Servicios Públicos el despacho de los asuntos a su cargo y reportarle las acciones implementadas para el cumplimiento de los mismos;
- II. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones operativas de las Unidades Administrativas a su cargo, verificando que las mismas cumplan con los planes anuales de trabajo establecidos;
- III. Gestionar ante el Director de Servicios Públicos, los materiales y herramientas necesarios para llevar a cabo el mantenimiento de Calles, Parques y Jardines del Municipio;
- IV. Proponer alternativas de solución a problemas que surjan en la Subdirección de conformidad con los criterios que establezca el Director de Servicios Públicos;
- V. Proporcionar informes periódicos al Director de Servicios Públicos de las acciones realizadas, decisiones tomadas y resultados obtenidos en la Subdirección a su cargo;
- VI. Proporcionar el mantenimiento adecuado, correspondiente a la poda, desrame y despunte; en los parques y jardines o derribo de árboles que se encuentran dentro del Municipio;
- VII. Proponer al Director de Servicios Públicos la zonificación territorial del municipio para garantizar la prestación del servicio;
- VIII. Atender las solicitudes de poda, desrame, despunte o derribo de árboles, turnadas por el Secretario, previa solicitud mediante Dictamen debidamente fundado y motivado que expida la Dirección Ejecutiva para el Medio Ambiente, o cuando exista peligro inminente que pueda causarse a la ciudadanía;
- IX. Atender peticiones de la Ciudadanía u otras Dependencias, turnadas por la Coordinación de Vinculación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia;
- X. Mantener un equilibrio estético y sustentable en todas las áreas verdes del municipio incluyendo jardines, parques, plazas, plazuelas, camellones y glorietas; y
- XI. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos, así como las que reciba por delegación o le confiera el Director.

Artículo 44.- La Subdirección de Calles, Parques y Jardines, tienen por objeto asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en el Municipio, incluyendo los bienes municipales de uso común y los afectos a un servicio público, en beneficio y seguridad de la población a fin de lograr un nivel ecológico propicio para el desarrollo del ser humano.

Artículo 45.- Para los efectos de la presente sección se entienden como áreas verdes o bienes municipales de uso común:

- I. Jardines;
- II. Parques;

- III. Plazas;
- IV. Plazuelas;
- V. Camellones;
- VI. Glorietas;
- VII. Eco-calles;
- VIII. Parques Urbanos; y
- IX. Fuentes.

Artículo 46.- Los inmuebles de propiedad municipal que sean destinados a la construcción de plazas, parques, jardines, camellones, glorietas, no podrán cambiar su uso, sino mediante Acuerdo de Cabildo, en el que invariablemente se deberá informar la forma en que se reemplazará el área suprimida, por una superficie igual o mayor para destinarla a áreas verdes.

Artículo 47.- La Subdirección de Calles, Parques y Jardines verificará que el derribo de árboles en áreas de propiedad municipal o particular, se realice sólo conforme a la normatividad aplicable y en los casos siguientes:

- I. Cuando se considere peligroso para la integridad física de personas y bienes;
- II. Cuando concluya su vida útil;
- III. Cuando sus raíces o ramas amenacen con destruir las construcciones o deterioren las mismas;
- IV. Por ejecución de obras de utilidad pública; y
- V. Por otras circunstancias graves a juicio del Departamento de Gestión Ambiental.

Artículo 48.- Toda persona física o moral, grupos sociales, instituciones públicas o privadas podrán denunciar ante la Secretaría o ante la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, cualquier irregularidad que afecte y/o se cometa en contra de las áreas verdes y la vegetación en general, dentro del Municipio.

SECCIÓN V DE LOS DEPARTAMENTOS DE CALLES, PARQUES Y JARDINES ZONA NORTE Y ZONA SUR

Artículo 49.- Al frente de cada uno de los departamentos de Calles, Parques y Jardines Zona Norte y Zona Sur, habrá un Jefe de Departamento que dependerá jerárquicamente de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines quien se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa, y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los trabajos para el mantenimiento constante de parques y jardines de la zona correspondiente;
- II. Coordinar los trabajos de mantenimiento de banquetas y guarniciones de la zona correspondiente;
- III. Llevar a cabo la siembra de árboles y plantas en camellones y áreas verdes de la zona correspondiente;
- IV. Solicitar al Director de Servicios Públicos el suministro de los insumos necesarios y herramientas para el desempeño de los trabajos a realizar;
- V. Atender las peticiones de podas, desrames, despuntes de árboles, previo dictamen emitido por el Departamento de Gestión Ambiental, así como las quejas, reportes o denuncias de la ciudadanía en lo que corresponde a los trabajos de o irregularidades que se presenten en las áreas verdes;

- VI. Vigilar el buen uso de áreas verdes y faltas cometidas al medio ambiente en la zona correspondiente;
- VII. Implementar los sistemas de evaluación para cubrir las metas fijadas en los programas anuales; y
- VIII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el presente Reglamento y demás ordenamientos vigentes, así como las que reciba por delegación o le confieran el Director de Servicios Públicos o el Subdirector de Calles, Parques y Jardines.

Artículo 50.- La Zona Sur comprenderá de la Avenida Reforma y Juan de Palafox y Mendoza, hasta el límite Sur del Municipio; mientras que la Zona Norte, abarcará de la Avenida Reforma y Juan de Palafox y Mendoza, hasta el límite Norte del Municipio.

SECCIÓN VI DEL DEPARTAMENTO DE RIEGO Y FUENTES

Artículo 51.- Al frente del Departamento de Riego y Fuentes, habrá un Jefe de Departamento que dependerá jerárquicamente de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, quien se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cuidar, limpiar, pintar y en su caso llevar a cabo el mantenimiento y reparación del alumbrado de las fuentes que se encuentren en el Municipio, de los equipos de bombeo y sus mecanismos electromecánicos, electrónicos;
- II. Revisar periódicamente las bombas de agua y revisión de circuitos eléctricos de las fuentes;
- III. Vigilar que las fuentes cuenten con la iluminación adecuada al tipo de fuente de que se trate;
- IV. Acordar con el Subdirector de Calles, Parques y Jardines el despacho de los asuntos a su cargo; y
- V. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el presente Reglamento y demás ordenamientos vigentes, así como las que reciba por delegación o le confieran el Director de Servicios Públicos o el Subdirector de Calles, Parques y Jardines.

SECCIÓN VII DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL ANIMAL

Artículo 52.- Al frente del Departamento de Protección y Control Animal, habrá un Jefe de Departamento que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Servicios Públicos, quien se auxiliará, del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar los trabajos realizados por el personal a su cargo;
- II. Realizar acciones para disminuir la incidencia de zoonosis en el Municipio en coordinación con la jurisdicción sanitaria;
- III. Acordar con el Director de Servicios Públicos el despacho de los asuntos a su cargo y reportarle las acciones implementadas para el cumplimiento de los mismos;
- IV. Proporcionar informes periódicos al Director de Servicios Públicos de las acciones realizadas, decisiones tomadas y resultados obtenidos en el Departamento a su cargo;
- V. Verificar que los trabajos del Departamento a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;
- VI. Programar, dirigir y supervisar todos y cada uno de los servicios que prestan los Centros Antirrábicos Municipales;

- VII. Programar la vacunación de animales en módulo y casa por casa;
- VIII. Proceder a capturar animales abandonados y feroces en la vía pública, en los términos del Código Reglamentario, canalizando los de fauna silvestre a la autoridad competente;
- IX. Coordinar y supervisar la esterilización de mascotas;
- X. Coordinar y supervisar el sacrificio de animales conforme a lo dispuesto en el Código Reglamentario;
- XI. Enviar como residuos patológicos a empresas autorizadas para el manejo de los residuos peligrosos Biológico-Infeciosos, conforme lo establece la NOM-087-ECOL-1995, a los animales que hayan sido sacrificados, para evitar la propagación de enfermedades infecto-contagiosas;
- XII. Retirar de la vía pública los animales muertos, en coordinación con el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
- XIII. Proporcionar información a la población en general respecto al problema de salud pública y la responsabilidad que implica poseer una mascota;
- XIV. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica-operativa que le sea requerida por las instancias de Salud Pública Municipal, Estatal, Federal, Organismos Públicos Descentralizados u Organismos no Gubernamentales, de acuerdo con las políticas establecidas y las normas jurídicas aplicables;
- XV. Cumplir con lo dispuesto con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, aplicable en Materia de Prevención, Vigilancia y Control de la Rabia;
- XVI. Atender los reportes de la observación de animales que soliciten las Instituciones de Salud y retroalimentar la información;
- XVII. Requerir en cualquier momento, a los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales agresores, sospechosos de rabia y/o de cualquier enfermedad contagiosa al hombre, que los presente y /o en su caso entreguen al Centro Antirrábico de Referencia Epidemiológica y de control animal del Municipio de Puebla para su observación médica y veterinaria correspondiente;
- XVIII. Elaborar el Registro Municipal de perros y gatos en los supuestos del Código Reglamentario;
- XIX. Elaborar el Catálogo de animales feroces y peligrosos y emitir las autorizaciones sobre los mismos de conformidad con el Código Reglamentario;
- XX. Practicar visitas domiciliarias con el objeto de verificar las condiciones sanitarias en las que se encuentren las mascotas que vivan en el inmueble, y emitir las observaciones pertinentes con el objeto de corregir las omisiones hechas a la Ley de Protección a los Animales, Código Reglamentario Municipal y al presente Reglamento, cuando la posesión o custodia de los animales de compañía ocasiona problemas, emite ruidos excesivos, malos olores por acumulación de excretas o proliferación de insectos y/o causen daños a la salud pública;
- XXI. Apoyar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para las jornadas de vacunación en el Municipio y, con autorización de la Dirección de Servicios Públicos, para otros Municipios;
- XXII. Atender los reportes de la Ciudadanía, con respecto a los animales peligrosos o sin propietario que deambulen por el Municipio, a fin de proceder a su captura;
- XXIII. Substanciar las denuncias e imponer las sanciones que se presenten por violaciones al Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; y

- XXIV.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos, así como las que reciba por delegación o le confieran el Director.

SECCIÓN VIII DEL DEPARTAMENTO DE PANTEONES

Artículo 53.- Al frente del Departamento de Panteones, habrá un Jefe de Departamento que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Servicios Públicos, quien se auxiliará, del personal adscrito a su Unidad Administrativa, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, operación y vigilancia, de los panteones municipales y concesionados.
- II.** Acordar con el Director de Servicios Públicos el despacho de los asuntos a su cargo y reportarle las acciones implementadas para el cumplimiento de los mismos;
- III.** Proponer alternativas de solución a problemas que surjan en el Departamento, de conformidad con los criterios que establezca el Director de Servicios Públicos;
- IV.** Programar, dirigir y supervisar todos los servicios que presta el Departamento a su cargo;
- V.** Proporcionar informes periódicos al Director de Servicios Públicos de las acciones realizadas, decisiones tomadas y resultados obtenidos en el Departamento a su cargo;
- VI.** Verificar que los trabajos del Departamento a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;
- VII.** Programar, dirigir y supervisar todos y cada uno de los servicios que prestan los Panteones en el Municipio;
- VIII.** Ordenar la apertura y cierre del Panteón a las horas fijadas;
- IX.** Autorizar la inhumación, exhumación, traslado, cremación o re inhumación, previa la entrega que hagan los interesados de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes;
- X.** Inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de los Panteones Municipales, las inhumaciones, las exhumaciones, las re inhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen;
- XI.** Llevar el registro de los movimientos del Panteón observando como mínimo los siguientes datos:
 - a.** Nombre de la persona fallecida y sepultada;
 - b.** Número de fosa, lugar de ubicación de la misma, clase del sepulcro;
 - c.** Fecha de inhumación, cremación, re inhumación o traslado;
 - d.** Datos del Libro del Registro Civil para las anotaciones correspondientes;
 - e.** Nombre y domicilio del propietario o beneficiarios del oratorio o cripta familiar; y
 - f.** Nombre y domicilio de la persona encargada de tramitar la inhumación en cada caso.
- XII.** Llevar un registro por separado con los datos a que se refiere la fracción anterior en los casos de perpetuidades;

- XIII.** Rendir al Director de Servicios Públicos un informe detallado de los movimientos realizados en el Panteón en el mes anterior, dentro de los cinco primeros días de cada mes;
- XIV.** Publicar mensualmente en el tablero de avisos de los Panteones Municipales, el informe de las fosas cuyos derechos hayan vencido;
- XV.** Prohibir la entrada al Panteón Municipal de personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes así como mantener el orden y respeto dentro del mismo;
- XVI.** Tener bajo su mando al personal designado por el Ayuntamiento, para los trabajos de conservación, limpieza y mantenimiento del Panteón Municipal;
- XVII.** Vigilar que los constructores de oratorios, criptas familiares y otros, se sujeten a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable;
- XVIII.** Cuidar que se preparen constantemente las fosas necesarias para el servicio;
- XIX.** Proporcionar a los interesados los datos que soliciten acerca de la situación de las fosas, criptas o tumbas de sus fallecidos;
- XX.** Realizar las visitas de inspección a los diferentes Panteones del Municipio, así como solicitar la información relacionada con las inhumaciones, exhumaciones, cremaciones, número de lotes ocupados, número de lotes disponibles, reportes de ingresos de los mismos y demás información necesaria, a fin de verificar la adecuada prestación del servicio;
- XXI.** Realizar la petición al Director de Servicios Públicos del uso a perpetuidad sobre una fosa, cuando concluyan los plazos de temporalidad máxima, previo pago de los derechos correspondientes, a solicitud del usuario;
- XXII.** Extender las constancias sobre los registros de movimientos de las fosas, inhumaciones, traslados, entre otras, de los libros de Registro del Departamento; y
- XXIII.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos, así como las que reciba por delegación o le confieran el Director.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 54.- Al frente de la Dirección de Planeación y Proyectos habrá un Director, que dependerá jerárquicamente del Secretario, y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 17 las siguientes atribuciones:

- I.** Brindar asesoría en el ámbito de su competencia para la elaboración de proyectos a las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría;
- II.** Coadyuvar con el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en la planeación y elaboración de proyectos de su competencia;
- III.** Establecer acuerdos de colaboración para definir las líneas de investigación prioritarias para el manejo adecuado de Recursos Naturales en el Municipio, mediante la participación de los sectores del ámbito académico, social y gubernamental;
- IV.** Proponer al Secretario la celebración de convenios y acuerdos con diversas dependencias, entidades, instituciones y organismos públicos y/o privados, para el cumplimiento del objeto de la Secretaría;

- V. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en la elaboración de documentos y materiales para la creación y actualización del Plan de Gestión Ambiental;
- VI. Coordinar los trabajos y elaborar la propuesta de Ordenamiento Ecológico Municipal;
- VII. Realizar periódicamente evaluaciones al Ordenamiento Ecológico Municipal para su actualización;
- VIII. Coordinarse con el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para realizar las propuestas de proyectos del sistema de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio;
- IX. Realizar periódicamente evaluaciones al sistema de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio;
- X. Diagnosticar periódicamente el ciclo completo de manejo de residuos sólidos y proponer al Secretario, correcciones a las desviaciones encontradas como parte de la gestión integral de residuos;
- XI. Elaborar los programas de forestación y reforestación que han de realizarse en el Municipio, señalando los lugares, la cantidad y las especies;
- XII. Proporcionar a las Dependencias, Entidades y al público en general, asesoría técnica de forestación y reforestación Urbana;
- XIII. Elaborar los proyectos de declaratoria de zonas de preservación ecológica con base a lo dispuesto en la Legislación aplicable;
- XIV. Valorar las repercusiones al medio ambiente del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla, emitiendo sus recomendaciones al respecto;
- XV. Elaborar y proponer al Secretario los proyectos de declaratoria de zonas de restauración ecológica en términos de la legislación aplicable;
- XVI. Elaborar y presentar al Secretario, los proyectos para la construcción y diseño de áreas verdes;
- XVII. Proponer al Secretario para su aprobación esquemas de incentivos a proyectos ambientales;
- XVIII. Establecer los lineamientos para los sistemas de información necesarios para el control y seguimiento de los proyectos y programas de la Secretaría; y
- XIX. Elaborar los dictámenes de la Secretaría para las personas físicas y jurídicas que soliciten condonaciones o reducciones en el pago de contribuciones en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

SECCIÓN I DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

Artículo 55.- Al frente del Departamento de Planeación habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Planeación y Proyectos, quien se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar al Director de Planeación y Proyectos en la elaboración de documentos y materiales para la creación y actualización del Plan Gestión Ambiental;
- II. Coadyuvar con el Director de Planeación y Proyectos en los trabajos para la propuesta de Ordenamiento Ecológico Municipal;

- III. Elaborar y presentar al Director de Planeación y Proyectos, propuestas para el manejo integral y eficiente de los residuos sólidos generados en el Municipio;
- IV. Acordar con el Director de Planeación y Proyectos el despacho de los asuntos a su cargo;
- V. Vigilar que en los asuntos de su competencia se cumpla con todas las formalidades legales y con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;
- VI. Coordinarse con las Unidades Administrativas de la Secretaría para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;
- VII. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;
- VIII. Realizar las acciones necesarias en el área de su competencia, que permitan cumplir con el objeto y atribuciones del Departamento;
- IX. Solicitar al Director de Planeación y Proyectos, el suministro de materiales y equipos necesarios para la realización de sus actividades; y
- X. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos así como las que reciba por delegación o le confieran el Director Planeación y Proyectos.

SECCIÓN II

DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS

Artículo 56.- Al frente del Departamento de Evaluación y Control de Proyectos habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Planeación y Proyectos, quien se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director de Planeación y Proyectos el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Coadyuvar con el Director de Planeación y Proyectos, en la realización de evaluaciones al Ordenamiento Ecológico Municipal para su actualización;
- III. Apoyar al Director de Planeación y Proyectos en la realización de evaluaciones periódicas al sistema de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio;
- IV. Desarrollar y mantener los sistemas de información necesarios para el control y seguimiento de los proyectos y programas de la Secretaría;
- V. Recibir las quejas en materia de servicios, competencia de la Secretaría y dar el trámite correspondiente;
- VI. Recopilar de la Unidades Administrativas de la Secretaría, la información y documentación que le solicite el Secretario;
- VII. Remitir a las Unidades Administrativas conducentes las solicitudes de servicios públicos en materia de calles, parques y jardines, así como de alumbrado público;
- VIII. Coordinar el sistema de evaluación e indicadores de la Unidades Administrativas de la Secretaría;
- IX. Vigilar que en los asuntos de su competencia se cumpla con todas las formalidades legales y con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;

- X. Coordinarse con las Unidades Administrativas de la Secretaría para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;
- XI. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;
- XII. Realizar todas las acciones necesarias en el área de su competencia, que permitan cumplir con el objeto y atribuciones del Departamento;
- XIII. Coadyuvar en la aplicación de medidas de seguridad que sean determinadas por el resto de las Unidades Administrativas, por infracciones a la legislación aplicable y demás ordenamientos, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Realizar la verificación del cumplimiento de las condicionantes estipuladas en los dictámenes de Impacto Ambiental emitidos por el Área de Normatividad e Impacto ambiental;
- XV. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en las acciones de inspección de competencia de aquellos;
- XVI. Verificar que las obras o actividades que lo requieran tengan la aprobación correspondiente en materia de impacto ambiental, en caso contrario hacer del conocimiento del Director de Planeación y Proyectos para proceder de conformidad con la legislación aplicable; y
- XVII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos, así como las que reciba por delegación o le confiera el Director Planeación y Proyectos.

SECCIÓN III

DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 57.- Al frente del Centro de Investigación e Información de Medio Ambiente habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Planeación y Proyectos, quien se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director de Planeación y Proyectos, el despacho de los asuntos a su cargo y los de las Unidades Administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II. Vigilar que en los asuntos de su competencia se cumpla con todas las formalidades legales y con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;
- III. Coordinarse con las Unidades Administrativas de la Secretaría para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia, y para proveer una mejora continua en los servicios que brinda;
- IV. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que le sean señalados por delegación o los que les corresponda elaborar por suplencia;
- V. Promover y fomentar investigaciones científicas y programas para desarrollar técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el uso racional de los recursos naturales y el consumo responsable;
- VI. Realizar las acciones necesarias en el área de su competencia, que permitan cumplir con el objeto y atribuciones del Centro a su cargo;
- VII. Administrar el Sistema Municipal de Información Ambiental;
- VIII. Desarrollar, difundir y mantener actualizado, un sistema de información geográfica del Municipio en relación a las áreas naturales protegidas, unidades de manejo ambiental, así como los recursos naturales del mismo;

- IX.** Requerir a los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, la información que deba incorporarse al Sistema Municipal de Información Ambiental;
- X.** Coadyuvar con el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el Municipio para facilitar su manejo y aprovechamiento;
- XI.** Definir los mecanismos que permitan, bajo bases reales, el incremento de la masa arbórea con la finalidad de eficientar la captación de los contaminantes provenientes de las zonas urbanas;
- XII.** Promover la realización de investigaciones que permitan establecer los mecanismos para la restauración de las especies de flora y fauna, de los suelos, así como la calidad del agua, con la finalidad de asegurar los recursos para las generaciones posteriores;
- XIII.** Llevar a cabo el monitoreo, análisis e investigación de los elementos que permitan la conservación y la restauración tanto de los recursos naturales de cada zona, así como el aseguramiento de los beneficios ambientales en el Municipio.
- XIV.** Difundir en coordinación con el área competente y a través de los medios adecuados la información ambiental, así como las actividades encaminadas a fomentar la educación ambiental, el cuidado y vigilancia de las áreas de preservación ecológica en el Municipio;
- XV.** Generar los mecanismos y condiciones para la protección de espacios que por sus características otorgan servicios ambientales;
- XVI.** Proponer mecanismos para restaurar las condiciones iniciales y los servicios ambientales de áreas verdes;
- XVII.** Generar bases de datos específicos sobre los recursos naturales y sus factores ambientales asociados bajo condiciones de adaptabilidad ante las condiciones de cambio climático, que permitirán la toma de decisiones para la implementación de medidas preventivas para el manejo adecuado de los recursos naturales;
- XVIII.** Proponer al Director de Planeación y Proyectos, los acuerdos de colaboración, para definir las líneas de investigación prioritarias para el manejo adecuado de Recursos Naturales en el Municipio, mediante la participación de los sectores del ámbito académico, social y gubernamental;
- XIX.** Concertar la aportación de recursos económicos y humanos para la realización de investigación y difusión de la información de los aspectos ambientales prioritarios;
- XX.** Brindar a la ciudadanía los apoyos logísticos y espacios para el desarrollo de la investigación, así como para su difusión;
- XXI.** Resguardar y sistematizar la información generada mediante la investigación, para establecer diagnósticos que permitan elaborar planes y programas para la conservación de los recursos naturales en áreas y espacios que cuenten con recursos naturales, así como generar modelos aplicables a otras áreas en condiciones similares;
- XXII.** Proporcionar información a instancias públicas y privadas, así como a las Dependencias, para que se efectúen acciones que permitan la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales en el Municipio;
- XXIII.** Solicitar al Director de Planeación y Proyectos los recursos económicos, suministro de materiales y equipos necesarios para la realización de sus actividades; y

- XXIV.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos, así como las que reciba por delegación o le confiera el Director Planeación y Proyectos.

TÍTULO OCTAVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 58.- Al frente del Dirección Jurídica habrá un Director que dependerá jerárquicamente del Secretario y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, las siguientes:

- I. Sistematizar, compilar, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Secretaría y fijar los criterios de interpretación y aplicación de las mismas;
- II. Asesorar y apoyar a las Unidades Administrativas de la Secretaría en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica y revisar que los oficios, acuerdos y demás resoluciones que deban suscribir los Titulares, para que cumplan con las formalidades y requisitos legales;
- III. Asesorar al Secretario y a las Unidades Administrativas de la Secretaría para formular denuncias ante las autoridades competentes en materia de protección al ambiente, tráfico ilegal de especies existentes en el Municipio, así como en las demás materias de su competencia;
- IV. Elaborar y proponer al Secretario, los anteproyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad de la Secretaría, así como los acuerdos, órdenes, circulares, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo y corroborando el contenido de la información que rija las relaciones jurídicas que se generen;
- V. Verificar que las Unidades Administrativas den cumplimiento a las resoluciones emitidas por las autoridades competentes, rindiendo los informes que les corresponda en tiempo y forma, asesorándolos sobre los plazos legales que deben observar;
- VI. Dar el trámite respectivo a los medios de defensa que reciba para su despacho, ante autoridades diversas, rindiendo los informes y presentando los documentos que le sean requeridos, solicitando a las Unidades Administrativas el soporte respectivo;
- VII. Instrumentar con base en las resoluciones que emitan las autoridades competentes relacionadas con actos reclamados de la Secretaría, un doble control de legalidad que permita corregir los errores, vicios y resoluciones contrarias a las normas;
- VIII. Verificar la aplicación de los aspectos jurídicos relativos a las concesiones, autorizaciones, licencias, dictámenes y permisos cuyo otorgamiento sea competencia de la Secretaría;
- IX. Elaborar, formalizar, revisar y autorizar los contratos y convenios competencia de la Secretaría que se celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- X. Coordinar con las Unidades Administrativas de la Secretaría la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección a su cargo;
- XI. Coordinarse, en el ámbito de su competencia, con la Sindicatura Municipal a fin de aportar oportunamente la información y documentación que le sea requerida por ésta;
- XII. Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal, los hechos u omisiones que advierta, que le sean informados por las Unidades Administrativas;

- XIII. Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento a fin de corroborar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los actos de la Secretaría, cuando así se requiera;
- XIV. Informar oportunamente a la Sindicatura Municipal respecto de hechos presuntamente ilícitos que conozca de manera oficial, que sean cometidos en contra de los intereses que representa la Secretaría, a efectos de que la primera formule denuncia o querrela ante las autoridades competentes en representación del Ayuntamiento;
- XV. Coadyuvar con la Sindicatura Municipal, en el ámbito de su competencia, a substanciar y poner en estado de resolución los recursos e instancias administrativas;
- XVI. Vigilar que las Unidades Administrativas cumplan con la legislación aplicable, respecto a la celebración de procedimientos para la Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público competencia de la Secretaría;
- XVII. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, y promover su aplicación en la Secretaría; y
- XVIII. Substanciar y resolver los procedimientos de imposición de sanciones, suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión de contratos y convenios de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando procedan legalmente;
- XIX. Formular ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, las denuncias que en materia de protección ambiental les competen, así como turnar las que realice la ciudadanía y sean competencia de dichas dependencias, dando seguimiento de las mismas; y
- XVII. Proponer al Secretario la celebración de Convenios con diversas dependencias, entidades, instituciones y organismos públicos y/o privados, para el cumplimiento del objeto de la Secretaría.

SECCION I DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO

Artículo 59.- Al frente del Departamento de lo Contencioso habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Dirección Jurídica, quien se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones del Departamento a su cargo;
- II. Establecer las normas, sistemas y procedimientos que rijan la organización y funcionamiento del Departamento a su cargo;
- III. Desempeñar las funciones que le encomiende el Director Jurídico e informar del resultado de la gestión a quien lo haya solicitado;
- IV. Acordar con el Director Jurídico, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo;
- V. Coadyuvar con el Director Jurídico en la elaboración de los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que sean señaladas como autoridades responsables los servidores públicos de la Secretaría; así como los que le requieran en su calidad de autoridad responsable;
- VI. Coadyuvar con la Sindicatura Municipal previa autorización del Director Jurídico, en la realización de los proyectos de informes a que se refiere el artículo 259 de la Ley Orgánica Municipal;

- VII. Vigilar que el personal a su cargo desempeñe las funciones encomendadas, de acuerdo a los Manuales de Organización y Procedimientos en vigor;
- VIII. Substanciar y proponer al Director Jurídico el proyecto de resolución a las quejas y peticiones administrativas que interpongan los particulares ante cualquier dirección de la Secretaría, previa integración que realice el área que corresponda;
- IX. Coadyuvar con el Director Jurídico en la asesoría a las Unidades Administrativas de la Secretaría, en los casos que así lo requieran;
- X. Elaborar las actas administrativas que le sean solicitadas por el Director Jurídico;
- XI. Asistir a las reuniones que le sean requeridas por el Director Jurídico;
- XII. Dar cumplimiento a las sentencias, requerimientos y peticiones realizadas por parte de cualquier autoridad federal, estatal o municipal;
- XIII. Solicitar a las Unidades Administrativas de la Secretaría lo conducente para estar en aptitud de dar cumplimiento a la fracción anterior;
- XIV. Coadyuvar con la Sindicatura Municipal previa autorización del Director Jurídico, en la formulación de denuncias de hechos, querellas, demandas y trámites administrativos a que haya lugar; y
- XV. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos, así como las que reciba por delegación o le confiera el Director Jurídico.

SECCION II DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 60.- Al frente del Departamento de Contratos y Convenios habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Dirección Jurídica, quien se auxiliará del personal adscrito a su Unidad Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar jurídicamente en las funciones encomendadas a las direcciones que forman parte de la Secretaría de manera indistinta;
- II. Acordar con el Director Jurídico, el despacho de los asuntos a su cargo;
- III. Establecer las normas, sistemas y procedimientos que rijan la organización y funcionamiento del Departamento a su cargo;
- IV. Desempeñar las funciones que le encomiende el Director Jurídico e informar del resultado de la gestión a quien lo haya solicitado;
- V. Coadyuvar con el Director Jurídico, en la formulación de los anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios, contratos, circulares, órdenes y disposiciones jurídicas en que intervenga la Secretaría;
- VI. Coadyuvar con el Director Jurídico, en los procedimientos de licitaciones públicas y adjudicaciones que establecen la legislación en la materia y que son competencia de la Secretaría, a fin de emitir su opinión jurídica al respecto;
- VII. Elaborar, formalizar, y revisar los contratos y convenios que celebre la Secretaría en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- VIII. Apoyar al Director Jurídico en la coordinación para la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría;
- IX. Participar en los procedimientos para la suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión de contratos y convenios de Adquisición,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Secretaría, cuando procedan legalmente;

- X. Acordar con el Director Jurídico, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo;
- XI. Coadyuvar con la Sindicatura Municipal en los asuntos de las Direcciones que dependan de la Secretaría, para realizar los proyectos de informes a que se refiere el artículo 259 de la Ley Orgánica Municipal;
- XII. Vigilar que el personal a su cargo desempeñe las funciones encomendadas, de acuerdo a los manuales de organización y procedimientos en vigor;
- XIII. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas de la Secretaría, en los casos que así lo requieran;
- XIV. Asistir a las reuniones que le sean requeridas por el Director Jurídico; y
- XV. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, los decretos, circulares, acuerdos, convenios y sus anexos, así como las que reciba por delegación o le confiera el Director Jurídico.

TÍTULO NOVENO DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 61.- El Secretario será suplido en las ausencias temporales que no excedan de 15 días naturales, por el titular de la Dirección que designe y cuando excedan de un periodo de quince días naturales, será suplido por el servidor público que designe el Presidente Municipal.

Artículo 62.- Los titulares de las Direcciones serán suplidos en las ausencias temporales que no excedan de 15 días naturales, por alguno de los Subdirectores o, en su defecto, Jefes del Departamento, previo acuerdo, con el Secretario y cuando excedan de un periodo de quince días naturales, será suplido por el servidor público que designe el Presidente Municipal.

Artículo 63.- Las ausencias temporales de los Titulares de las Unidades Administrativas serán suplidas por el Servidor Público que designe el Director, mismo que deberá estar adscrito a dicha área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca la estructura orgánica aprobada de la Secretaría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- Las licencias, autorizaciones, permisos y concesiones otorgadas hasta antes de la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán vigentes y su prórroga o refrendo deberán realizarse de acuerdo lo establecido por el presente ordenamiento.

CUARTO.- Las modificaciones que con posterioridad se hagan en los ordenamientos municipales respecto a la competencia de la Secretaría, modificarán el presente Reglamento en los términos de los acuerdos respectivos.

Es todo Presidente.

El C. Presidente Municipal expresa: gracias Señor Secretario ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Señor Alcalde, nuevamente aquí quisiera aprovechar la oportunidad que se me da para solicitar el apoyo de todos los compañeros Regidores, para que votemos a favor este Dictamen, ya que independientemente de la necesidad que tenemos para que esta nueva Secretaría opere con todas sus facultades, este trabajo que estamos presentando el día de hoy, es un ejemplo de lo que se puede hacer trabajando en conjunto.

Quiero decirles que como mandato del Cabildo, en el mes de marzo, se pidió que tanto Contraloría, como Sindicatura y como las dependencias, revisaran sus propios reglamentos, se depuraran, se modificaran, se hiciera todo lo que se tuviera que hacer para que llegaran nuevamente al Cabildo como sucede hoy a través de la Comisión de Gobernación, en donde hemos tenido prácticamente un mes de revisión, ya que nos declaramos en Comisión Permanente, en donde ha habido aportaciones, no únicamente de las dependencias, sino de los propios Regidores integrantes de la Comisión y de algunos otros que no son de la Comisión, pero que nos han acompañado.

Creo que este trabajo ha sido exhaustivo y creo que además de felicitar a todos los que han trabajado, vale la pena aprobarlo, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor Jaime Zurita.

Le solicito entonces al Señor Secretario ponga a consideración el punto presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, sumándose a la mayoría la ausencia del Regidor Julio César Sánchez Juárez.

Por la afirmativa, veinte votos.

Por la negativa, cuatro votos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA este Asunto General número dos Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal dice: muchas gracias.

El siguiente punto es un tema de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es un Dictamen de análisis y en su caso aprobación respecto al reconocimiento de beneficiarios en lotes por asignar, ubicados en las Colonias incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.

Tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez, quien expone el punto en comento.

(AG3).- El C. Regidor David Méndez Márquez plantea: gracias Presidente, efectivamente el Dictamen puesto a consideración corresponde a establecer un procedimiento para el reconocimiento de beneficiarios en lotes por asignar, ubicados en las colonias incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, los puntos sometidos a su aprobación, consisten en:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 6 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIONES IV, V Y 13 FRACCIONES I, IV Y XIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIARIOS EN LOTES POR ASIGNAR, UBICADOS EN LAS COLONIAS INCORPORADAS AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; asimismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los

términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las siguientes bases; y en el párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 115 fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27, párrafo tercero y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, así como fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; asimismo, establece que los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, intervendrán en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- V. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos derive, en los términos de la legislación local.
- VI. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción II previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus

respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- VII.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- VIII.** Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- IX.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- X.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones IV y V de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla son Autoridades competentes, los Ayuntamientos, autoridades ejecutoras que de ellos dependan y los Presidentes Municipales.
- XI.** Que, el artículo 13 fracciones I, IV y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establecen que corresponde a los Ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales; así como evaluar y vigilar su cumplimiento; e intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes

del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.

- XII.** Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XIII.** Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, substancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.
- XIV.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XV.** Que, el Estado y los Municipios, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla y Ley Orgánica Municipal tienen facultades concurrentes en materia de asentamientos humanos irregulares, con el fin de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra y creación de reservas territoriales.
- XVI.** Que, después de concluir los trabajos técnicos y censales del asentamiento humano y su posterior incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, existen lotes que quedan identificados con la nomenclatura "**POR ASIGNAR**", ello debido a que la colonia en cuestión no se encuentra consolidada en su totalidad o debido a que, en su momento, no fue posible identificar a los poseedores de los lotes en cuestión.
- XVII.** Que, en diversos Decretos de Incorporación emitidos por el Ejecutivo del Estado para la ejecución del Programa Estatal para la incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable, se establece que la legalización individual del derecho de propiedad de los lotes, a través de su escrituración, queda sujeta a que se cumplan los trámites legales ante los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra y que el Municipio de Puebla, en términos de este reconocimiento, deberá promover la escrituración de los lotes y proveer lo necesario para tal efecto, ante las instancias correspondientes.
- XVIII.** Que, La Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como órgano de coordinación de las dependencias federales,

estatales y municipales y con la finalidad de agilizar el proceso de reconocimiento a favor de todos y cada uno de los poseedores, respecto de los lotes que en los Decretos de Incorporación al Desarrollo Urbano quedaron registrados bajo el rubro "POR ASIGNAR" en su Sesión 001/2006 de fecha veinte de septiembre del año dos mil seis, acordó entre otros puntos lo siguiente:

Acuerdo 05/01/06.- "La Individualización de lotes por asignar en los diversos asentamientos incorporados al desarrollo urbano es una responsabilidad de los municipios, por lo que únicamente deben informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, aclarando que los Ayuntamientos deberán aprobar la asignación."

- XIX.** Que, por tal motivo de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, es necesario establecer un procedimiento para el reconocimiento de beneficiarios de lotes por asignar en colonias incorporadas al desarrollo urbano del Municipio, lo cual ofrecerá certeza, celeridad y puntual atención a dichos solicitantes.
- XX.** Que, la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Tenencia de la Tierra recibe de manera cotidiana las solicitudes de los ciudadanos en el sentido de otorgarles el reconocimiento de la posesión de su lote. El objetivo es que para darle curso y respuesta a las mencionadas solicitudes se propone un procedimiento el cual recabará de los posibles beneficiarios la documentación justificatoria idónea para analizarla, sancionarla y estar en condiciones de que obtengan el reconocimiento de posesión respecto en los lotes por asignar en colonias incorporadas.
- XXI.** Que, para lograr tal objetivo y de acuerdo a las condiciones establecidas por los artículos 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 121 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, se propone el siguiente procedimiento:
1. El interesado presentará formato que habrá de requisitar en el que explique claramente el asunto y su petición concreta, el cual contendrá los datos completos para su localización.
 2. Se anexarán en copia simple a dicha solicitud los siguientes documentos, los cuales se cotejarán para constatar su autenticidad:
 - a) Identificación oficial del poseionario titular (credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional, licencia de manejo vigente).
 - b) Acta de nacimiento legible.
 - c) Comprobantes de domicilio del lote de interés.
 - d) Escritura pública, contrato o minuta de compra-venta u otro documento que ampare la posesión legítima del lote de interés.
 - e) Copia simple del croquis de ubicación del lote de interés indicando las calles que circundan a la manzana y sus medidas aproximadas.
 - f) Última boleta de pago del impuesto predial del lote de interés, por lo que respecta a este documento no se considerara obligatoria su entrega
 3. El Personal del Departamento de Tenencia de la Tierra de La Dirección de Bienes Patrimoniales y la Subdirección de Planeación de la Dirección de Desarrollo Urbano agendarán la correspondiente visita para verificar los datos expresados por el solicitante, además del uso de suelo y la posesión en ese momento por parte del interesado. El personal tomará una fotografía del frente del lote y posteriormente elaborará la ficha

técnica del caso, verificando que la posesión del lote en cuestión no represente conflicto alguno con algún colindante o con lo asentado en el respectivo Decreto de Incorporación de la colonia respectiva al desarrollo urbano., así mismo podrá validar la información.

4. La Dirección de Bienes Patrimoniales presentará mensualmente a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los expedientes que hayan recibido así como las fichas técnicas de las solicitudes que hayan sido validadas por el Departamento de Tenencia de la Tierra de la Dirección de Bienes Patrimoniales y la Subdirección de Planeación de Desarrollo Urbano. La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, valorará y en su caso observará lo que considere pertinente pudiendo dejar sin efecto la validación realizada por el Departamento de Tenencia de la Tierra de la Dirección de Bienes Patrimoniales y la Subdirección de Planeación de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Este análisis permitirá al solicitante tener la certeza y seguridad jurídica de que se velará por sus derechos de posesión para obtener su reconocimiento en base a su situación particular y las documentales presentadas.

5. La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras del Ayuntamiento de Puebla, una vez que haya analizado los expedientes y las fichas técnicas, presentará ante el Pleno del Cabildo, el Dictamen correspondiente a los beneficiarios de los lotes por asignar reconocidos.
6. Una vez aprobado por el Pleno del Cabildo el Dictamen antes mencionado, el Departamento de Tenencia de la Tierra de la Dirección de Bienes Patrimoniales estará en condiciones de emitir el oficio de reconocimiento como poseedor del solicitante.
7. Una vez emitido el reconocimiento del solicitante como poseedor del lote en cuestión, la ficha técnica y el expediente serán enviados a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el procedimiento de Reconocimiento de beneficiarios de lotes por asignar en colonias incorporadas al desarrollo urbano de Puebla, tal y como se establece en el Considerando XXI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales para que presente mensualmente a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los expedientes que hayan recibido así como las fichas técnicas de las solicitudes que hayan sido validadas por el Departamento de Tenencia de la Tierra de la Dirección de Bienes Patrimoniales y la Subdirección de Planeación de Desarrollo Urbano.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que informe a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales de manera continua los beneficiarios correspondientes.

CUARTO.- El procedimiento aprobado surtirá sus efectos a partir de su aprobación y será de observancia general.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUE., 12 DE JULIO DE 2011.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA

MASTRETTA GUZMÁN.- SECRETARIO.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- VOCAL.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- VOCAL.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- VOCAL.- UBRICAS.

Quisiera hacer con respecto a este Dictamen las siguientes consideraciones Presidente.

Primero, un reconocimiento a todos mis compañeros integrantes de la Comisión de los distintos grupos partidistas, porque pues, prácticamente todos hemos suscrito este Dictamen, el tema de los lotes por asignar, es un tema que si bien en muchos momentos pasa desapercibido, tiene una gran trascendencia social, ya que estamos hablando, por un lado, de cumplir con un compromiso con la transparencia de este Gobierno Municipal, con un ordenamiento de la propia Administración Municipal, y con un compromiso social con mucha de la gente más necesitada de nuestro municipio.

Quiero dejar muy claro que los lotes por asignar, son el resultado de la incorporación de distintas colonias y asentamientos irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable de nuestro Municipio, y estamos hablando en particular de predios que en el momento de su incorporación, no quedan determinados quiénes son sus legítimos dueños o poseedores, que no quiere decir que no los tengan, simple y sencillamente que en el momento de la incorporación no quedan claramente establecidos, por eso, la necesidad primero, de establecer un procedimiento muy claro, ágil, transparente, que tenga requisitos establecidos de manera muy puntual y que también deje de manera muy clara establecidos cuáles son los distintos actores y dependencias del Ayuntamiento y los rangos de su participación que deben formar parte de este procedimiento.

Consideramos que con el mismo, por un lado se abonará a una actuación correcta de esta autoridad, pero en segundo término, sin lugar a dudas cerrará ya, esperemos que en definitiva el paso a la discrecionalidad en este tema, en distintos momentos se ha prestado a muchísimos actos de corrupción, por eso es que lo hemos aprobado, como dije, todos los Regidores que participamos en su discusión de todos los grupos políticos representados, y por eso solicitamos a todas nuestras compañeras y compañeros de Cabildo, que se sumen a la aprobación de este Dictamen. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, si no hay alguna intervención entonces, de parte de los Regidores, le solicito al Secretario ponga a votación el punto que está en discusión.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, sumándose a la mayoría la ausencia del Regidor Julio César Sánchez Juárez.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA este Dictamen Presidente, incluyendo las dos ausencias que tenemos de los Regidores Lourdes Dib y César Sánchez, con fundamento en el artículo 90 del COREMUN, se suman a la mayoría y hacemos Unanimidad.

El **C. Presidente Municipal** comenta: bien, pasamos al siguiente Asunto General, es la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, se lleva buena parte de los puntos que están enlistados ahorita.

Entonces, le solicitamos el uso de la palabra a la Regidora Irma Adela Fuentes, para ir exponiendo todos y cada uno de los puntos que están a consideración de parte de la Comisión de Patrimonio y Hacienda.

(AG4).- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara plantea: gracias Señor Presidente.

Como primer punto tenemos el Dictamen en el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del quince de febrero al treinta de junio y el Estado de Posición Financiera al treinta de junio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil once, por lo cual me permitiría dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER , INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 15 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que se entiende por Ayuntamiento los Órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estado de Origen y Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o

recursos.

- VI. Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, estos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 15 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 15 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE**, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 15 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE**, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 15 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES**

AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE JULIO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Y hago la aclaración que está sin firmar por parte del Regidor Octavio Castilla Kuri. Es cuanto a este punto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra?

Señor Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente.

Yo creo que algo que debemos darle la importancia en relación a cómo se manejan los recursos públicos, es que debemos de hacerlo con toda la seriedad y con toda la responsabilidad que tenemos para conocer los estados Financieros del Municipio, esto porque muchas de las veces se hacen comentarios, pues, a la ligera de que esto se, únicamente se va a lo que son únicamente sumas y restas, y no es eso, no son sumas y restas, o sea, es hacer un análisis realmente de lo que la propia ley nos obliga a hacerlo como servidores públicos y como representantes de la propia sociedad, que tienen derecho a conocer cómo se aplican los recursos de todos y cada uno de nosotros, incluso, esto está contemplado dentro de la propia ley, en el artículo 78 incluso, fracción XIII, que nos dice que los Ayuntamientos deben de revisar y aprobar los Estados Financieros y de cómo se aplican los recursos de los mismos.

Incluso, el Informe de Avance de Gestión Financiera y no más allá, pero en cambio esta Administración a través de la propia dependencia, como es, la propia Tesorería, va más allá y nos proporciona toda la información correspondiente, como lo es la balanza de comprobación que muchas de las veces se ha cuestionado aquí el por qué no se entrega, o sea, es por eso que, a todos y cada uno de los Regidores se nos entrega dicha información, que considero incluso, necesaria y suficiente para que cada uno de nosotros podamos formarnos un criterio y de

esta manera analizar y en su caso hacer las observaciones y las aprobaciones correspondientes.

Por eso yo digo que muchas de las veces cuando se alega insuficiencia de información, pues es, no sé con qué fines ¿No? Porque realmente toda la información, todo lo que se requiere, todo lo que se ha solicitado por parte de todos y cada uno de los Regidores que se interesan en el punto, se ha dado.

Yo pasaré a hacer como acostumbro hacerlo que, al treinta de junio, por ejemplo, de dos mil once, el Ayuntamiento de Puebla tuvo un aumento de doscientos veintitrés millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos, con respecto al mes pasado, de los cuales incluso, cuarenta y cinco millones quinientos setenta y cuatro mil pesos, fueron ingresos propios, con ello en el mes también se registró un aumento considerable en el superávit en el orden de los ciento trece millones de pesos, y con esto hubo una acumulación por la cantidad de seiscientos cincuenta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro pesos.

Mientras tanto, en el aumento en el gasto fue de ciento diez millones de pesos setecientos ochenta y cuatro mil, durante el mismo periodo que hago mención; es decir, poco menos de la mitad de lo que aumentaron los ingresos. Todo ello da como resultado un nivel de autonomía financiera del sesenta y cuatro por ciento, por ejemplo al mismo mes del dos mil ocho, la suficiencia financiera era, o fue del cincuenta y seis por ciento, eso es con respecto al Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Pero en el Estado de Posición Financiera, dice, se observa que la relación del activo circulante con el pasivo circulante fue de tres punto ocho veces, lo que aunado al superávit registrado en el Estado de Origen, se muestra que este Ayuntamiento cuenta con una situación financiera realmente sólida.

En el Informe de Avance de Gestión Financiera, que es un concentrado de ambos Estados, destaca el hecho de que en los programas, y esto sí es importante resaltarlo, destaca el hecho de que los Servicios Municipales, me refiero a Seguridad Pública y Gestión Municipal, al treinta de junio, se ejercieron trescientos veintiséis millones ochocientos treinta y cuatro mil pesos; cantidad que representó el cincuenta y seis punto siete por ciento de los

recursos aplicados. El ejercicio presupuestal en dichos programas, constituye la muestra más clara e indiscutible de que se está gobernando con enfoque social y de que, en consecuencia, se están atendiendo las principales prioridades de este municipio.

La importancia que se les ha dado a estos programas, también es una fehaciente muestra de que se está gobernando con criterio de responsabilidad, y atendiendo principalmente todas las demandas en lo que respecta a los programas sociales, o sea, el cincuenta y seis punto y tantos por ciento que se haya aplicado a estos programas, como Seguridad, Servicios Municipales, es una muestra clara de lo que nosotros estamos aquí mencionando. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Regidor, le solicito al Secretario ponga a votación el Dictamen comentado.

Tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** señala: gracias Señor Presidente, Señoras, Señores Regidores.

Bien, efectivamente el tema de las finanzas municipales, siempre será un asunto de sumo interés, de suma importancia y finalmente por supuesto vale la pena tomar en cuenta los comentarios que se realizan en este Pleno, creo que los análisis financieros nunca estarán de más, creo que, y lo sostengo, finalmente los datos que nos arrojan estos análisis, que son finalmente parciales, no creo que nos puedan dar toda la información necesaria para un análisis profundo, un análisis exhaustivo de lo que ocurre en las finanzas municipales.

Quiero hacer mención que es apenas este mes de junio que nos fue entregada la balanza de comprobación, llegará un momento por supuesto en donde se haga un análisis exhaustivo, pues de los datos que arroja, podremos analizar entre otras cosas lo que ocurre en los fondos revolventes, en las cuentas de bancos y en otros asuntos que por supuesto serán de sumo interés para este Pleno del Cabildo y para los ciudadanos en su conjunto.

Sin embargo, sí quiero hacer mención que finalmente, lo sostengo, lo reitero, una Administración Pública moderna, además de entregar esta información

contable básica y de acuerdo a lo que establece el sistema de contabilidad gubernamental, está obligada a entregar los avances programáticos presupuestales, es decir, qué es lo que estamos pretendiendo realizar, qué tenemos programado en nuestro Plan Municipal de Desarrollo y cómo se correlaciona con el presupuesto, lo hemos reiterado en diversas ocasiones, en la propia Comisión de Hacienda y Patrimonio, en la necesidad de contar con este instrumento que seguramente podrá complementar, podrá ejemplificar y clarificar el uso y aplicación de los recursos, el avance de los mismos con respecto a los planes, programas y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Reitero, lo manifiesto en la Comisión, lo manifiesto con todo respeto en este Pleno de la Sesión de Cabildo, porque esto nos va a permitir transitar de una Administración tradicional, que lleva sus cuentas y sus cálculos y sus resultados financieros de forma tradicional, a una Administración moderna, a una Administración de alto perfil público, como lo llaman los que saben del tema de la teoría de la Administración Pública, eso es fundamental para hacer ese tránsito, ese salto de Administración tradicional a Administración moderna.

Lo exhorto nuevamente a que se tenga esa información y entonces, sí podemos hablar, que finalmente sí tendremos información completa y exhaustiva para el análisis. De otra forma, pues simplemente tenemos nuevamente los datos básicos que se requieren para el análisis, sin embargo, creo que eso va a enriquecer por supuesto el análisis que su servidor y que los miembros de este Cabildo podrán hacer al respecto, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara menciona: Señor Presidente, efectivamente vamos hacia la modernidad, después de un rezago en el que estábamos inmersos y de un gasto espantoso y dispendio que se había hecho en las Administraciones pasadas, y en donde se han gastado una millonada en hacer trabajar un sistema contable gubernamental que a la fecha no sirve y que hemos tenido que estar a marchas forzadas, sacando el trabajo, ha sido como lo sabemos y se ha constatado en la entrega recepción, el costo exagerado de un sistema que por más que le metan dinero, no funciona, o no sé si la gente lo ha estado manipulando y haciendo a propósito

para manejar precisamente los Estados Financieros y el reflejo de esa información de Origen y Aplicación de Recursos a modo, para engañar a la ciudadanía que existía transparencia.

Por otro lado, toda esta información de la balanza de comprobación y demás, ha estado a disposición de todos los miembros de la Comisión y no únicamente para ellos, sino para todos aquellos Regidores que se han interesado en el asunto de las finanzas y de la Hacienda Pública de la Administración, si no se les ha entregado, es porque, si Usted ve, me apena incluso ser la que tiene el lugar ocupada con cantidad de documentación, porque todo esto es lo que nos sirve para hacer esa consulta.

Si no se les ha entregado vía impresa o como la necesitan, es precisamente para evitar un dispendio en papel, y sobre todo en aras de ir a la modernidad, pues tendríamos que entregárselos de manera magnética, que también por la situación que atañe ahorita a las finanzas públicas, pues, no tenemos un suministro de material para poder proporcionárselos, pero, reiteradamente en todas las Comisiones y en las Sesiones que hemos tenido de Patrimonio y Hacienda, se les ha manifestado a nuestros compañeros Regidores, que pueden solicitar toda la documentación que ellos requieran. Entonces, acepto la propuesta de que vayamos a la modernidad, y qué bueno que todos estemos remando en el mismo sentido para que podamos hacer este trabajo de calidad.

Es cuanto Señor Presidente, no sé si pueda seguir con los puntos generales que atañe a esta Comisión o alguien más quiera tomar la palabra. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora. Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** refiere: sí, únicamente para aclarar que si hubo algún retraso en la entrega de la balanza de comprobación, fue derivado de todo lo que nosotros ya conocemos, problemas que se encontraron principalmente en la Tesorería, con respecto al software que, pues en un momento no funcionó durante algún tiempo, pero a pesar, como lo dije, de que esta Administración no está, ninguna Administración no está contemplado dentro de la ley, el poder hacer entrega incluso de todo este tipo de información, se ha estado

entregando de manera responsable a quien la solicita y en el momento en que se tuvo, se entregó.

Por otro lado, se dice, qué cuál ha sido el avance en relación, porque se hizo el comentario con respecto a lo de, en cada uno de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo, yo creo que el Plan Municipal de Desarrollo, pues, todos lo conocemos, aquí fue votado por Unanimidad, todos sabemos qué fue lo que se aprobó y si conocemos los estados financieros, pues es simplemente cruzar, quienes incluso hemos estado en alguna Administración trabajando como Directores de Planeación, pues podemos sacar incluso, hasta nuestra propia conclusión de cómo se aplican ¿No?

Entonces, yo creo que es cosa de interés, de querer hacer las cosas, y si hay eso, bueno, cruzar incluso la propia información y sacar nuestras propias conclusiones con respecto a la forma en que se aplican los recursos municipales.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Señor Regidor, le pido entonces Señor Secretario por favor, ponga a votación el Dictamen comentado.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del quince de febrero al treinta de junio del dos mil once, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del quince de febrero al treinta de junio del dos mil once.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, el siguiente punto es la lectura y análisis y en su caso aprobación del Dictamen, por el que se aprueba el Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del primero de abril al treinta de junio del segundo trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil once.

Tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

(AG5).- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara procede a dar lectura a los resolutivos:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIÓN IX, Y 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XII Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO, DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, y 94, 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la Cuenta Pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de

recursos públicos.

- V. Que, una de las atribuciones del Órgano Fiscalizador, es la de evaluar al Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral deberán entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y sobre procesos concluidos, tal y como lo establece el artículo 26 fracción II de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI. Que, el artículo 31 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, menciona que el Informe de Avance de Gestión Financiera, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes del trimestre al que se informa. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los períodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.
- VII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Avance de Gestión Financiera correspondiente del quince de febrero al treinta y uno de marzo del Ejercicio Fiscal dos mil once, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el **SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011**, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que se turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el **SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011**, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el **SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011**, aprobado en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE JULIO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.-

VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: muchas gracias Regidora ¿Algún Regidor quiere hacer algún comentario?

Secretario, entonces tome la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen por el que se aprueba el Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del primero de abril al treinta de junio del segundo trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil once, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, sumándose a la mayoría las ausencias de los Regidores Roberto Villarreal Vaylón, Pedro Alberto Gutiérrez Varela y Julio César Sánchez Juárez,

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud también por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: el siguiente punto es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen por el que se aprueba la pensión por jubilación a favor de la Ciudadana Teresa González Muñoz.

Tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

(AG6).- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara procede a dar lectura a los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO

PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

- I. Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- III. Que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:

I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal

II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados).

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios)

IV. Acta de Nacimiento.

V. Certificado de Años de Antigüedad

VI. Último ticket de pago.

VII. Comprobante domiciliario

VIII. Credencial de Elector y

IX. .Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1984.- *Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:*

I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.

III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- *Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.*

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.

- VII.** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó el oficio número 792/2011/ DGJC/DL de fecha 18 de mayo del año en curso, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación de la ciudadana TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ.

- VIII.** Que de la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información se desprende que:

1) La **C. TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ**, cuenta con 60 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 24 de mayo del año 1951, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./CE-002/2011, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 7 de julio del año 2011, en la que se certifica una antigüedad de 27 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./0732/2011 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$3,567.00 (tres mil quinientos sesenta y siete pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$178.44 (ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$10 (diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$ 1,282.00 (mil doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,330.00 (mil trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$6,367.44 (seis mil trescientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos pesos con cero centavos M.N.) mensuales.

IX. Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

a) La **C. TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ**, por la cantidad de \$6,367.44 (seis mil trescientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral uno del presente Dictamen, por sus 27 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

X. En atención a lo anterior y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”*; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede a la ciudadana **TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ**, una pensión por jubilación en términos del Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique las jubilaciones, a que

se refiere el resolutivo primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

CUARTO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 12 DE JULIO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Cabe hacer notar aquí Señor Presidente, que esta jubilación que se está proporcionando a la Ciudadana Teresa González Muñoz, es una prestación más que otorga el Ayuntamiento en cuanto al tiempo trabajado y a la edad que requiere también, los requisitos están debidamente cubiertos y es una jubilación que está recibiendo la Ciudadana Teresa González Muñoz, al cien por ciento, una vez que se ha verificado correctamente toda la documentación y los antecedentes de la misma. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien, está a su consideración el Dictamen presentado, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra.

No habiendo ningún comentario le digo al Señor Secretario tome la votación correspondiente respecto a la aprobación del Dictamen a favor de esta jubilación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: el siguiente Dictamen es a favor de diversos beneficiarios de ex trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Ciudadanos Luis Ángel Galindo Ángeles y Francisco Arturo Juárez Márquez, y es por el pago de extinción de pensión a favor de los mismos.

Tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

(AG7).- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara procede a dar lectura a los resolutivos:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DIVERSOS BENEFICIARIOS DE EX-TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA CIUDADANOS LUIS ÁNGEL GALINDO ÁNGELES Y FRANCISCO ARTURO JUÁREZ MÁRQUEZ, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I.** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III.** Que como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el

cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

- IV. Que en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- V. Que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en trece meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación

II. Acta de defunción

III. Acta de Nacimiento del Beneficiario

IV. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado

V. Constancia de la designación de Beneficiarios

VI. Último ticket de pago

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

- VII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.- ...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o

modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

VIII. Que está Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficio número 2411/2011/DGJC/DL por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que el **C. LUIS ÁNGEL GALINDO ÁNGELES**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. LUIS GALINDO RAMÍREZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. LUIS GALINDO RAMÍREZ**, con número de folio 160246.
- Certificado de Nacimiento del **C. LUIS GALINDO RAMÍREZ** (finado), con número de folio 462787.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. LUIS GALINDO RAMÍREZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de abril del año 2011.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. LUIS GALINDO RAMÍREZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. LUIS ÁNGEL GALINDO ÁNGELES**, con número de folio 235378, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **LUIS GALINDO RAMÍREZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. LUIS GALINDO RAMÍREZ** (finado) con número de folio 00000040577484.
- Copia de la Credencial de Elector expedidas por el Instituto Federal Electoral del **C. LUIS ÁNGEL GALINDO ÁNGELES** (beneficiario) con números de folio 0000130982735.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. LUIS GALINDO RAMÍREZ** (finado), mediante oficio suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 28 de mayo del año 2003, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.

2. Que el **C. FRANCISCO ARTURO JUÁREZ MÁRQUEZ**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditaron el fallecimiento del pensionado **C. DONATO JUÁREZ AGUILAR** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. DONATO JUÁREZ AGUILAR**, con número de folio 430,491.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. DONATO JUÁREZ AGUILAR** (finado), con número de folio 440973.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. DONATO JUÁREZ AGUILAR** (finado) correspondiente a la segunda quincena de enero del año 2011.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. DONATO JUÁREZ AGUILAR** (finado)

expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. FRANCISCO ARTURO JUÁREZ MÁRQUEZ**, con número de folio 441327, respectivamente, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **DONATO JUÁREZ AGUILAR** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. DONATO JUÁREZ AGUILAR** (finado) con número de folio 0000040120823.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. FRANCISCO ARTURO JUÁREZ MÁRQUEZ** (beneficiario), con número de folio 0000040063514.
- Copia del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 1997, del que se desprende que en el Punto III del Orden del Día se le otorgó de jubilación.

IX. Que mediante oficio número D.R.H./1097/2011 suscrito por la encargada de Despacho de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:

1. Al **C. LUIS ÁNGEL GALINDO ÁNGELES**, corresponde la cantidad de \$97,741.93 (noventa y siete mil, setecientos cuarenta y un pesos con noventa y tres centavos M.N.).
2. Al **C. FRANCISCO ARTURO JUÁREZ MÁRQUEZ**, le corresponde la cantidad de \$ 45,887.53 (cuarenta y cinco mil, ochocientos ochenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos M.N.).

X. Que toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los Ciudadanos **LUIS ÁNGEL GALINDO ÁNGELES** como beneficiario de **LUIS GALINDO RAMÍREZ Y FRANCISCO ARTURO JUÁREZ MÁRQUEZ** como beneficiario de **DONATO JUÁREZ AGUILAR**, en los términos señalados en el considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE JULIO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

En este caso cabe señalar Señor Presidente, que es cumplimiento al capítulo 30 del COREMUN en donde

señala que una vez que ha fallecido el pensionado tiene derecho a un pago único por extinción de pensión, en este caso es el que nos ocupa. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, si no hay algún comentario por parte de los Regidores integrantes del Cabildo, le solicito al Secretario ponga a votación el Dictamen.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado referente a la extinción de pensión ya citado, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA este Dictamen Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Señor Secretario.

El siguiente punto es la lectura y análisis del Dictamen en el que se autoriza la Distribución Programática para el año 2011 de los recursos del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Participaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Le pido a la Regidora Irma Adela Fuentes exponga el punto para ponerlo a consideración del Cabildo.

(AG8).- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara procede a dar lectura a los resolutivos:

HONORABLE DE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 3, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 141 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN

POR EL QUE SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA PARA EL AÑO DOS MIL ONCE, DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) Y AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 115 fracción IV de la Constitución Federal y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- II. Que los artículos 10 de la Ley Orgánica Municipal y 25 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere, por disposición expresa en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, a las haciendas públicas locales, es decir de los Estados, del Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones establece esta Ley.
- III. Que los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Municipio tiene a su cargo funciones como la de dotar a la población de Servicios y Obras de Infraestructura Básica, así como seguridad Pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito y vialidad.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes y transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una comisión permanente la de Patrimonio y Hacienda Municipal, misma que dentro de sus facultades y obligaciones está la de dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promoviendo todo lo que crea conveniente al buen servicio público, conforme a lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92, 94 Y fracción II del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los recursos provenientes del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 tienen un objetivo definido y deben ser destinados específicamente para los fines establecidos en la normatividad que los regula. Así, el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con el Título Quinto de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, son el fundamento jurídico para la administración, distribución, ejercicio, supervisión, evaluación y difusión del ejercicio del gasto de estos recursos que la Federación transfiere a los Municipios a través del Gobierno del Estado clasificados en los fondos siguientes: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y tales recursos son gastos

predeterminados que deben aplicarse en su integridad a los fines para los cuales fueron contemplados. Estos fondos son de naturaleza federal y corresponden a una partida que la Federación destina para coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas, tendientes a atender rubros de gasto primordiales en el ámbito de competencia municipal.

- VI.** Que, conforme a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción III, 90, 91, 94 fracción II, 99 Y 102 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) será para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y para inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo.
- VII.** Que, conforme a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción IV, 106, 110, 112, 113 Y 114 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se destinarán prioritariamente para la amortización de empréstitos contraídos, para el pago de sus necesidades vehiculares a la Seguridad Pública, y para la realización de obra física y mantenimiento de espacios educativos.
- VIII.** Que, por diversos criterios emanados por el Pleno del Máximo Tribunal Judicial de la Federación, en las Jurisprudencias 1012000, 1112000, los artículos 13, 14, 44, 57, 73, 74, 75 Y 82, fracción II, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, mismos que se refieren al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), han sido considerados violatorios de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe autoridades intermedias entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios. Por lo que la distribución de los recursos provenientes del Ramo 33, debe ser hecha para los Ayuntamientos, tal y como se ha establecido ya en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
- Al respecto, los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 46 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico.
- IX.** Que, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil once, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de diciembre de dos mil diez, establece en su parte considerativa que los ingresos que se conforman por las aportaciones del Ramo 33 están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil once.
- X.** De la misma forma en su artículo 41 el citado dispositivo legal dispone que las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

- XI.** Que, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil once, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de dos mil diez, establece en su proyección de ingresos estimados correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) la cantidad global de \$793,800,000.00 (Setecientos noventa y tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- XII.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal, con fecha 31 de mayo de 2011, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Honorable Cuerpo Edilicio, aprobó la Modificación al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil once, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de junio de dos mil once.
- XIII.** Que en la modificación presupuestal a que se refiere el punto anterior, se actualizaron las cantidades referentes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para quedar la primera en \$650'071,268.00 (seiscientos cincuenta millones setenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y la segunda en \$193,698,616.00 (ciento noventa y tres millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)
- XIV.** Que, el treinta y uno de enero de dos mil once se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social del Estado de Puebla, que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos de Aportaciones Federales del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal dos mil once.
- XV.** Que, con base en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; los recursos se distribuirán de la siguiente manera:

La cantidad de \$67,528,000.00 (Sesenta y siete millones quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) al pago de la deuda bancaria vigente del Municipio de Puebla.

La cantidad de \$233,258,831.34 (Doscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos 34/100 M.N.) a Seguridad Pública.

Una vez que se ha dado prioridad y se han cubierto las obligaciones financieras y los gastos de seguridad pública, el Ayuntamiento

destinara los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) al pago de las obligaciones derivadas de los servicios públicos, distribuido de la siguiente manera:

La cantidad de \$243,000,000.00 (Doscientos cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) a los compromisos contraídos por el Organismo Operador del Servicio de Limpia para el Ejercicio Fiscal 2011.

Dentro del rubro de Obra Pública y en el marco del Programa de Estructura Básica Municipal las cantidades de \$ 89,792,288.66, (ochenta y nueve millones setecientos noventa y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 66/100M.N.) para pavimentación y \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) a agua potable.

La cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) a acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos y la cantidad de \$3,492,148.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para Acciones del Programa Habitat Centro Histórico, haciendo en total una inversión en obra pública de \$106,284,436.66 (Ciento seis millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 66/100 M.N.)

Las economías que deriven del ejercicio del gasto se aplicarán prioritariamente a cubrir necesidades vinculadas con la Seguridad Pública Municipal y posteriormente a la realización de Obra Pública, no excluyendo a los rubros señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; mismo tratamiento se les dará a los intereses que se generen.

- XVI.** Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se destinaran de la siguiente manera:

Todo dentro del rubro de obra pública y en el marco del Programa de Infraestructura Básica Municipal por concepto de vialidades de concreto hidráulico la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.); para pavimentación \$97,545,900.38 (noventa y siete millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos 38/100 M.N), para electrificación \$4,11,587.33 (cuatro millones cuatrocientos once mil quinientos ochenta y siete pesos 33/100 M:N), para alcantarillado sanitario la cantidad de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.) y para agua potable \$2,218,722.29 (dos millones doscientos dieciocho mil setecientos veintidós pesos 29/100 M.N.)

La cantidad de \$36,000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) para las acciones de infraestructura educativa.

La cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N) para centro de salud.

Para costear las acciones de definición y conducción de la Planeación del Desarrollo Regional la cantidad \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)

Para el Programa Habitat Vertiente General la cantidad de \$23,406,406.00 (veintitrés millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.)

Por lo que en total de este Fondo se aplicarán en obra pública la cantidad de \$193,698,616.00 (ciento noventa y tres millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos dieciséis.00/100 M.N.)

Las economías que deriven del ejercicio del gasto se aplicaran prioritariamente a la realización de Obra Pública; mismo tratamiento se les dará a los intereses que se generan.

- XVII.** Que, en ese sentido para la distribución programática para el Ejercicio Fiscal dos mil once de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se estará a lo siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33
PARA EL EJERCICIO 2011**

ACCIONES			
ACCIONES		FORTAMUN (programado)	TOTAL
Deuda Bancaria		\$ 67,528,000.00	\$ 67,528,000.00
Seguridad Publica			
Pago de Prestaciones a personal de Seguridad Publica	\$ 204,660,831.34		\$ 204,660,831.34
Equipamiento y Servicios Generales a Seguridad Publica	\$ 28,598,000.00		\$ 28,598,000.00
Organismo Operador del Servicio de Limpia		\$ 243,000,000.00	\$ 243,000,000.00
TOTAL ACCIONES		\$ 543,786,831.34	\$ 543,786,831.34
OBRA PUBLICA			
OBRA PUBLICA	FISM (programado)	FORTAMUN (programado)	TOTAL
Programa de Infraestructura Básica Municipal			
Vialidades de Concreto Hidráulico	\$ 15,000,000.00		\$ 15,000,000.00
Pavimentación	\$ 97,545,900.38	\$ 89,792,288.66	\$ 187,338,189.04
Electrificación	\$ 4,411,587.33		\$ 4,411,587.33
Alcantarillado Sanitario	\$ 11,000,000.00		\$ 11,000,000.00
Agua Potable	\$ 2,218,722.29	\$ 3,000,000.00	\$ 5,218,722.29
Infraestructura educativa	\$ 36,000,000.00		\$ 36,000,000.00
Centro de Salud	\$ 4,000,000.00		\$ 4,000,000.00
Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional	\$ 116,000.00		\$ 116,000.00
Rescate de Espacios Públicos		\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00
Programa Hábitat Vertiente General	\$ 23,406,406.00		\$ 23,406,406.00

Programa Hábitat Centro Histórico		\$ 3,492,148.00	\$ 3,492,148.00
TOTAL DE OBRA PÚBLICA	\$ 193,698,616.00	\$ 106,284,436.66	\$ 299,983,052.66
TOTAL PROGRAMADO DE ACCIONES MÁS OBRA PÚBLICA			
	\$ 193,698,616.00	\$ 650,071,268.00	\$ 843,769,884.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Toda vez que a la fecha ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en fecha treinta y uno de enero de dos mil once, siendo públicas las cantidades que corresponden al Municipio de Puebla, tanto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y como del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM) en el ejercicio fiscal 2011, se aprueba la Distribución Programática para el Ejercicio Fiscal dos mil once de los recursos del Ramo 33 correspondiente a los Fondos citados, en términos de lo dispuesto en los considerandos XV, XVI Y XVII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notificar el presente Dictamen a las Dependencias involucradas en la observancia del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que por conducto de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal trámite ante las instancias correspondientes la solicitud de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y ejerza dichos fondos conforme a la distribución programática contenida en el presente dictamen.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE JULIO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidora, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Le solicito al Secretario por favor tome la votación del Dictamen.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen, por el que se autoriza la Distribución Programática para el año 2011 de los recursos del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, sumándose a la mayoría la ausencia de los Regidores Julio César Sánchez Juárez, Roberto Villarreal Vaylón, Carlos Arturo Ibáñez Alcocer y Patricia Thomé Andrade.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Secretario.

El siguiente punto es el relativo al que se otorga el estímulo fiscal con el objetivo de impulsar el desarrollo de la construcción de la vivienda en el Municipio de Puebla durante el ejercicio fiscal dos mil once.

Le solicito a la Regidora Irma Adela Fuentes, pueda exponer el punto en comentario.

(AG9).- La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** señala: gracias Señor Presidente, antes de leer el resolutivo del Punto de Acuerdo, si quisiera solicitar una precisión en el punto PRIMERO del Punto de Acuerdo, habla que es un Dictamen, es nada más es hacer la corrección, es un Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITAS REGIDORAS IRMA ADELA FUENTES GUEVARA Y XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 31 FRACCIÓN IV, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 80 Y 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 52 BIS Y 175 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL ESTÍMULO FISCAL CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA

VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejen conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- IV. Que, en los mismos términos establecidos en la Constitución Federal y Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 3º señala que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, así como que no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- V. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que, el artículo 92 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal, previene que es facultad de los regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- VII.** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, el propósito fundamental de las contribuciones es el recaudatorio para sufragar el gasto público Municipal en los términos de la fracción IV del artículo 31 de la Constitución de la República, también lo es, como lo ha reconocido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que puede agregarse otro de similar naturaleza, relativo a que aquéllas pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Poder Público tenga interés en impulsar, a lo que se ha denominado “fines extrafiscales”.
- IX.** Que, en esta tesitura, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho fundamental de toda persona para gozar de vivienda digna y decorosa, por lo que esta Administración Municipal, debe coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones, a crear condiciones que permitan el acceso de los ciudadanos, particularmente aquéllos que no tienen recursos económicos suficientes, a la obtención de vivienda, mediante instrumentos legales y administrativos que aminoren el costo de los inmuebles en beneficio de los adquirentes finales.
- X.** Que, el artículo 52 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo, cuyo objeto debe ser:
- a)** Fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la innovación y tecnología; y,
 - b)** El impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad.

Los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extra fiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos.

En su establecimiento deberán considerarse los siguientes aspectos:

a) La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo;

b) Una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal y que al concretarse da origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento; y,

c) Un objeto de carácter parafiscal que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto. El objetivo directo consistirá en obtener una actuación específica del contribuyente y como indirecto lograr, mediante la conducta del propio gobernado, efectos que trasciendan de su esfera personal al ámbito social.

XI. Que, debido al crecimiento poblacional desarrollado en las grandes urbes considerada una de estas la ciudad de Puebla, ha sido necesario la implementación de acciones tendientes a incentivar la construcción en sus diferentes vertientes tanto en sus condiciones de vivienda horizontal como vertical.

XII. Que, en fecha cuatro de mayo del presente año se firmó Convenio de Colaboración y Concertación de Acciones para Incentivar la producción de vivienda de Interés Social o Popular y su adquisición a través de la aplicación de tasa 0 (Cero) respecto del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, que celebraron este Ayuntamiento con la Comisión de Vivienda del Estado de Puebla así como con la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Puebla, que entre otros puntos se estableció que el Ayuntamiento se comprometió a proponer al Cabildo Municipal estímulos fiscales que incentiven el impulso a la inversión y financiamiento para Vivienda de Interés Social o Popular bajo esquemas de desarrollo regional, protección al medio ambiente y Desarrollo Sustentable y a fin de darle cumplimiento a lo previamente señalado se propone el presente acuerdo.

XIII. Que, dentro del Eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 llamado Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable dentro de su título 3 denominado Línea Estratégica: Planeación y Gestión de Recursos en su punto 1.3.1.2 se estableció como estrategia, mejorar y conservar la Zona de Monumentos del Municipio de Puebla, aprovechando la infraestructura existente para mejorar las condiciones de habitabilidad de su población residente, flotante y nuevos grupos de población que para ello se requiere que en sus líneas de acción se implemente la "Generación de condiciones para incentivar el repoblamiento de la Zona de Monumentos".

Por lo anterior, se estima necesario que para el caso específico de la Zona de Monumentos se establezcan acciones de carácter fiscal que estimulen la rehabilitación y reconstrucción de inmuebles que puedan ser utilizados para cualquier tipo de vivienda, con el propósito de que éstos puedan ser habitables, sujetándose a los ordenamientos legales y reglamentarios que de manera específica regulan la construcción dentro de este polígono de actuación, y en apego a las condicionantes que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

XIV. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece en su artículo 175 establece que:

Artículo 175.- Se concede los derechos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio y demás ordenamientos o acuerdos de origen tributario, que se generen por la prestación de servicios a cargo de las dependencias y entidades, vinculados con la edificación o adquisición de vivienda de interés social o popular, a quienes la adquieran o construyan a través de la gestoría del Instituto Poblano de la Vivienda.

Para tal efecto se entiende por:

Vivienda de Interés Social.- *Aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda del resultado de multiplicar por quince el*

salario mínimo general vigente en el Estado de Puebla, elevado al año.

Vivienda de Interés Popular.- Aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda del resultado de multiplicar por veinticinco el salario mínimo general vigente en el Estado de Puebla, elevado al año.

Esta disposición es aplicable solo en el caso de que el municipio, suscriba convenio con el Estado.

En el caso de que las autoridades fiscales, en el ejercicio de sus facultades de comprobación corroboren que los bienes materia de exención, no fueron destinados a la edificación o adquisición de vivienda de interés social o popular, determinarán y cobrarán el crédito fiscal correspondiente sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

XV. Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla podrá otorgar, durante el ejercicio fiscal 2011, el siguiente Estímulo Fiscal:

A. ESTÍMULO FISCAL CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011

Para efectos del presente estímulo se entenderán por Vivienda Horizontal y Vivienda Vertical las siguientes:

- a) **Vivienda Horizontal:** Aquella vivienda que en su estructura no exceda de tres niveles.
- b) **Vivienda Vertical:** Aquella vivienda que tenga como mínimo cuatro niveles entendiéndose por nivel el piso terminado.

Fracción I. Fines extra fiscales que se propician.

a) Objeto directo.

- 1. El impulso a la inversión y la construcción de vivienda dentro de la Ciudad de Puebla.
- 2. Rehabilitación y Repoblamiento de la Zona de Monumentos.

b) Objeto Indirecto. El estímulo beneficiará a los contribuyentes que:

- 1. Realicen construcción de vivienda que se ubiquen o no dentro de la Zona de Monumentos.
- 2. Tratándose de inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o por el Instituto Nacional de Bellas Artes, emprendan acciones de reparación, restauración y arreglo de fachadas.
- 3. Construyan vivienda horizontal y vertical en la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla con las condicionantes establecidas en el presente Acuerdo.
- 4. Construyan vivienda horizontal y vertical fuera de la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla, con las condicionantes establecidas en el presente Acuerdo.

Fracción II. Contribuciones sujetas a estímulos fiscales (trascendencia al ámbito social).

Los derechos correspondientes establecidos en la normatividad vigente relacionados con el objeto directo del presente estímulo fiscal, tales como:

- a. Alineamiento y número oficial individual.
- b. Alineamiento y número oficial general.
- c. Placa oficial.
- d. Licencia de construcción.
- e. Asignación de clave catastral.
- f. Asignación de cuenta predial.
- g. Avalúo catastral por inmueble

Los demás derechos previstos en la Ley de Ingresos en materia de la construcción, podrán ser condonados previa solicitud del desarrollador en la que deberá justificar ante la Tesorería Municipal para su estudio y resolución los beneficios que a favor de los adquirentes genere su proyecto.

Fracción III. Monto o porcentaje de la contribución que abarcan los estímulos.-

A) ZONA DE MONUMENTOS

Para la **Zona de Monumentos** se aplicará al contribuyente que realice actividades de construcción o remodelación para cualquier tipo de vivienda, los siguientes porcentajes:

1. 100% para vivienda vertical.
2. 100% para vivienda horizontal.

B) FUERA DE LA ZONA DE MONUMENTOS

Para efectos del presente inciso será aplicable, siempre y cuando sea sólo para la construcción de vivienda de interés social o popular con base en los montos establecidos en el artículo 175 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para lo cual se ajustarán a los siguientes porcentajes:

1. Para todas las zonas se aplicará:
 - a. 100% para vivienda vertical.
 - b. 100% para vivienda horizontal.

Fracción IV. Condiciones para la aplicación del presente estímulo:

Las condiciones para la aplicación del estímulo serán las establecidas en la normatividad vigente para cada trámite solicitado.

El desarrollador que solicite el beneficio del presente estímulo deberá justificar mediante el proyecto respectivo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Tesorería Municipal, los beneficios que se tendrán para los adquirentes.

Los desarrolladores que reciban el estímulo fiscal, quedarán obligados a entregar a los adquirentes finales un documento expedido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se les haga saber el beneficio económico que a su favor se genere con motivo del presente Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en los términos del considerando XV del presente Punto de Acuerdo, el Estímulo Fiscal para impulsar el desarrollo de la construcción de la vivienda en el Municipio de Puebla, durante el Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios para ser publicados por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como a través del dominio www.pueblacapital.gob.mx.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para efectos de verificar la aplicación del presente Estimulo Fiscal en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Estímulo Fiscal tendrá vigencia desde su aprobación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE JULIO DE 2011.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora, si no hay ningún comentario por parte de los Regidores.

Adelante Regidora Irma Adela Fuentes, con mucho gusto.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** plantea: si me gustaría poder hacer un comentario., pues, simple y sencillamente hacer notar que este es un esfuerzo más que hace este Ayuntamiento en beneficio de los que menos tienen, se trata de impulsar el desarrollo de la vivienda popular y el desarrollo de la vivienda de interés social hacia los que menos tienen y estamos en toda la disponibilidad, claro, por instrucciones del Señor Presidente, de condonar, ciertos requisitos que tienen que cubrir los constructores a fin de que esa vivienda sea de lo más accesible hacia los ciudadanos.

Por otro lado es importante también hacer notar que hemos hecho un estudio preciso para que las finanzas públicas no se vean afectadas en este sentido en lo más mínimo posible, y sin embargo, que hemos puntualizado, que a pesar de que se le están haciendo las condonaciones en algunos de los trámites, esto no osta

para que queden exentos del cumplimiento de esos requisitos, sino que estamos vigilando que todo sea de acuerdo a la ley, siempre y cuando sea en beneficio de los ciudadanos. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** menciona: gracias Regidora, si no hay algún otro comentario, le solicito al Secretario se sirva tomar la votación del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo ya referido y presentado, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, sumándose a la mayoría la ausencia del Regidor Julio César Sánchez Juárez.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA Señor Presidente el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora.

El **C. Presidente Municipal** refiere: bien, el siguiente Punto del Orden del Día de Asuntos Generales, es el Dictamen para designar los vocales ciudadanos que se integrarían a la Comisión de Ecología y tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

(AG10).- La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** procede a dar lectura a los resolutivos:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMIREZ MOCTEZUMA Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ART. 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ARTÍCULOS 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 1719 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS VOCALES A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 Fracción I, fundamenta la forma de gobierno su

organización, así como la existencia del Municipio libre como base de la división territorial de cada entidad federativa al establecer: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- II. Que, la Constitución política del Estado de Puebla en su artículo 105 Fracción III en su parte ultima establece la facultad del H. Ayuntamiento para expedir los acuerdos necesarios para asegurar la participación ciudadana y vecinal, al establecer: “Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación ciudadana y vecinal** “
- III. Que, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 94 y 96 de manera correlacionada, fundamentan la existencia de las comisiones permanentes en su parte general y de manera específica la existencia de la Comisión de Ecología y medio ambiente, al establecer: El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución; Las comisiones permanentes serán las siguientes: III.- De Desarrollo Urbano, **Ecología, Medio Ambiente**, Obras y Servicios Públicos;
- IV. Que el artículo 1719 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, contiene la disposición expresa de cómo debe complementarse la integración de la comisión de Ecología y Medio ambiente y que, en correlación con el artículo 105 de constitución Política del Estado de Puebla, mediante esta disposición le otorga la importancia necesaria para la participación ciudadana con voz pero no con voto, así como la necesidad de contar con la votación del cuerpo edilicio para la elección de los integrantes vocales a la comisión, lo anterior al establecer concretamente:

“La Comisión de Ecología del Honorable Ayuntamiento, además de estar integrada por los regidores que apruebe el H. Ayuntamiento, se complementará por los siguientes vocales:

 - I. El Director General de la Agencia;
 - II. El Subdirector de Ecología y Medio Ambiente;
 - III. El director del OOSL;
 - IV. Un representante del SOAPAP;
 - V. El presidente del Consejo Ciudadano de Ecología, que pertenece al Consejo de Participación Ciudadana del Municipio;
 - y
 - VI. Siete representantes de organizaciones civiles, privadas o instituciones Educativas.
- V. Que, los trabajos de la Comisión se realizarán con base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y en el Capítulo 5 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, con excepción de lo dispuesto en el artículo 103 del citado Código, toda vez que la

reunión de esta Comisión será válida si asisten la mayoría de los integrantes con derecho a voto.

- VI. Que, por disposición expresa del art. 1719 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla y sin necesidad de cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria publicada deben considerarse integrantes en su calidad de vocales de la comisión de Ecología y Medio Ambiente **EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, FRANCISCO JAVIER DIAZ TAPIA** como representante del Sistema Operador del Agua Potable del Municipio de Puebla y el Presidente del Consejo Ciudadano de Ecología **MTRO. ISRAEL GARZA VARGAS.**
- VII. Que, con fecha **29 de marzo de 2011**, fue aprobada en Sesión extraordinaria de Cabildo la Publicación de la convocatoria para la elección de los 07 vocales representantes de organizaciones civiles, privadas o Instituciones Educativas a integrar a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, la cual se realizo en los diarios "El Sol de Puebla" y "Diario Síntesis" con fecha **trece de abril 2011.**
- VIII. Que en respuesta a la convocatoria publicada, el proceso de selección de los vocales representantes de organizaciones civiles, privadas o instituciones Educativas terminó el día seis de mayo del 2011 y sólo se integraron, evaluaron y se aprobaron las fichas curriculares de 03 representantes de Organizaciones Civiles que a continuación se enlistan:
- a).- **GABRIEL HERNANDEZ DE LA PAZ.**
SUPLENTE: DR. LUIS RICARDO NAVARRO
- b).- **MA. DEL CARMEN LÓPEZ BRUN.**
SUPLENTE: DELFINO JÁCOME MARTINEZ
- c).- **HECTOR BARAHONA ÁLVAREZ**
SUPLENTE: PEDRO GUEVARA ECATL.
- IX. Que, por medio del procedimiento de la convocatoria, no ha sido posible completar el número de 07 vocales representantes de organizaciones civiles, privadas o instituciones Educativas.
- X. Que, con el objeto de no violentar el derecho de aquellas personas que tienen el interés de formar parte de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente no es posible declarar dicha convocatoria desierta.
- XI. Que en atención a lo establecido en el artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla los vocales de la comisión de Ecología y Medio Ambiente tendrán derecho sólo a voz. Cada uno de los vocales contará con su suplente. **La designación de los Vocales, será hecha por el Honorable Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone al presente cuerpo edilicio el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO- Se aprueba que el Secretario del Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, la Directora Ejecutiva para el Medio

Ambiente del Municipio de Puebla, el Representante del Sistema Operador del Agua Potable del Municipio de Puebla, El Presidente del Consejo Ciudadano de Ecología y los 03 representantes de las Organizaciones Civiles descritas en la fracción VIII de los considerandos formen parte integrante de la Comisión de Ecología y Medio ambiente del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con las facultades y obligaciones establecidas en el Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este Honorable Ayuntamiento para que se notifique debidamente al Secretario del Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, la Directora Ejecutiva para el Medio Ambiente del Municipio de Puebla, el Representante del Sistema Operador del Agua Potable del Municipio de Puebla, El Presidente del Consejo Ciudadano de Ecología y los 03 representantes de las Organizaciones Civiles descritas en la Fracción VIII de los considerandos, que son parte integrante de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con las facultades y obligaciones establecidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en materia de Medio ambiente.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de este Honorable Ayuntamiento para que notifique debidamente al Secretario del Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, a la Directora Ejecutiva para el Medio Ambiente del Municipio de Puebla, al Representante del Sistema Operador del Agua Potable del Municipio de Puebla, al Presidente del Consejo Ciudadano de Ecología que designen mediante oficio a su respectivo suplente dirigido a la Presidencia de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

CUARTO.- Se aprueba que en ceremonia solemne se realice la toma de protesta de los Ciudadanos y Funcionarios Públicos que integrarán la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de Puebla, descrito en el resolutivo primero del presente dictamen.

QUINTO.- Se instruye a la presidenta de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que organice la ceremonia solemne de la toma de protesta descrita en el resolutivo cuarto del presente dictamen.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2011.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- PRESIDENTE.- ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVAÉZ.- SECRETARIO.- IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- VOCAL.- MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- VOCAL.- MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: perdón Regidora, les suplico por favor a todos los integrantes del Cabildo y a las personas que están en la Sala, sean tan gentiles de guardar silencio por favor.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** señala: quiero hacer una corrección del punto CUARTO y QUINTO, ya que es en la Sesión de Cabildo en donde se toma protesta a los Consejeros de la Comisión de Ecología, por lo que el CUARTO y QUINTO punto de

este Dictamen, tienen que ser retirados. Es cuanto Señor Presidente, corregidos.

El **C. Presidente Municipal** comenta: de acuerdo, siendo presentado entonces este punto en los términos que comenta la Regidora, con la corrección que ha señalado, está a su consideración.

Tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona Ruíz.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** plantea: buenas tardes, Presidente creo que nos encontramos aquí con una disyuntiva en el sentido de que las Comisiones que este Cuerpo Colegiado forman, son exclusivamente de Regidores, así lo determina la Constitución Política de nuestro Estado, así lo determina la propia Ley Orgánica y ahorita tenemos aquí un conflicto de leyes, de normas, porque es cierto como se manifiesta en el propio COREMUN, existe la disposición reglamentaria para que se pueda integrar que ese es el término que no es el adecuado, integrar la Comisión constitutiva del Cuerpo Colegiado, de manera particular, quienes no, quienes no son precisamente integrantes de este Cuerpo Colegiado.

Por lo cual, yo, la propuesta que haría es, pudiéramos regresar el Dictamen a manera de poder hacer un estudio, un análisis detallado y no cometer alguna incongruencia jurídica por el nivel de ley, no puede ir por encima del reglamento a la propia Ley Orgánica y muchísimo menos a la Constitución. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** menciona: bueno, creo que hubiera sido pertinente este comentario el día que aquí aprobamos la Convocatoria, y en el artículo 1719 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, contiene la disposición expresa, de que en la Comisión particular de Ecología debe complementarse la integración con Consejeros, particularmente es importante que esté alguien de SOAPAP, porque no tenemos la atribución que todo Ayuntamiento por 115 Constitucional debe de tener de otorgar los servicios agua a los ciudadanos, entonces, es urgente e importante que tengamos ese representante en la Comisión de Ecología, y nos pueda informar de lo que va haciendo el SOAPAP en la Comisión.

Yo creo que este comentario sí se tendría que haber hecho antes Regidor Carmona.

El **C. Presidente Municipal** refiere: bien, si no hay ningún otro comentario. Tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** comenta: es correcto y nuevamente ofrezco una disculpa por mi falta de atención, el señalamiento lo debí de haber realizado al igual que todos los demás compañeros, desde el momento en que salió publicada la Convocatoria, tiene Usted razón compañera. Aquí el asunto es precisamente, no incurrir en una falla de origen técnico jurídico en la cual ningún reglamento puede estar por encima de la Comisión, por supuesto que comparto la necesidad de que el Organismo Operador y todos los demás funcionarios, rindan información para la adecuada toma de decisiones de la Comisión, pero no en su carácter de integrantes de, gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: bien Regidor, le solicitaría que para no, si me permiten ahondar en esta discusión, que es interesante e importante lo que establece la Regidora Verónica Mastretta, no solamente se ha llegado a la Convocatoria, sino también ha sucedido así también en anteriores Administraciones, se han integrado también las propias Comisiones así, pero me parece que la inquietud, es válida desde el punto de vista del contexto de lo que plantea el Regidor José Luis Carmona, y me parece que dentro del trabajo que están realizando las Comisiones y el Cabildo de la revisión del COREMUN, pues pudiera analizarse este tema a detalle.

Esa sería la propuesta que se realizaría.

Tiene el uso de la palabra entonces, el Regidor, la había solicitado primero, el Regidor Arturo Loyola y la Regidora Verónica Mastretta.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente.

Es en relación al Dictamen en el punto PRIMERO, dice que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento que formarán parte el Presidente del Consejo Ciudadano de Ecología y los tres representantes de las Organizaciones Civiles adscritas en

la fracción VIII de los considerandos, o sea, yo le preguntaría aquí al Síndico, si es posible que alguien que no sea miembro del Cabildo, y el Cabildo a su vez se forman las Comisiones pueda formar parte algún ciudadano de las mismas, o sea, yo le preguntaría al Síndico si es correcto, si es posible que formen parte ¿No? Esa sería la pregunta. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** plantea: yo creo que sería cosa de que lo revisaran, aquí aparecen como vocales sin voto, entonces, en todo caso habría que revisar el artículo, corregirlo y hacer la corrección, pero tendríamos que haber hecho todo esto previo a la Convocatoria, se puede corregir, de todas maneras para nosotros sí es importante que estén, específicamente el caso del SOAPAP para nosotros es clave en esta Comisión, entonces ¿Por qué no lo corregimos? Y le damos la figura que se tenga que dar como Consejeros adentro de la Comisión.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidora, tiene el uso de la palabra el Síndico municipal.

El **C. Síndico Municipal** expone: gracias, atendiendo a la solicitud del Regidor Loyola, y revisando el Dictamen que presenta la Regidora Verónica Mastretta, atendiendo también al comentario del Regidor José Luis Carmona, es que me permito hacer las siguientes observaciones:

Si está contemplado en el Código Reglamentario Municipal, que específicamente la Comisión de Ecología sí se complementará por los siguientes vocales, y si está claro que esos vocales son los que señala el Dictamen, pero es muy pertinente la aclaración de que, como vocales o en calidad de vocales, tienen derecho a participar, a sugerir, a proponer a la Comisión, pero no tienen derecho de voto, la calidad de vocalía es simplemente de participación y de proposición, más no de decisión.

Entonces, habría que hacer estas modificaciones para que quede nada más en términos del artículo 1719 del Código Reglamentario Municipal, y de esta manera no habría mayor problema para que estos vocales, incluyendo los que señala la ley y refiere el propio Dictamen, pudieran participar con derecho de voz y no de voto. Por ello el tema

de que si se pueden o no integrar a la Comisión, queda resuelto en la propia ley, y sí se pueden integrar a una Comisión en calidad de vocales.

Desde luego, recuerden que las Comisiones ponen en estado de resolución del Cabildo, las propuestas a través de estos Dictámenes para que sean aprobados, que finalmente el acto de autoridad legalmente hablando, proviene de la decisión del Cabildo, de la decisión mayoritaria del Cabildo y no en sí mismo de la decisión de las Comisiones, por ello es que sí, en cualquier Comisión se pueden integrar invitados especiales, vocales, pueden participar en ellas, porque finalmente el acto de autoridad, jurídicamente hablando proviene de este Cuerpo Colegiado. Es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal dice: muy bien, hechas estas reflexiones y los puntos de vista, entonces, se le daría trámite Señor Secretario por favor, para poner a votación.

¿Quién quiere hacer uso de la palabra? José Luis Carmona.

El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz refiere: gracias Presidente, yo nada más quisiera dar lectura al artículo de la Ley Orgánica, a donde de manera muy clara, independientemente de los razonamientos lógico jurídicos que vierte el Señor Síndico y que son muy respetables, sí quiero señalar y dar lectura al artículo, en este caso 97 de la propia Ley Orgánica, y refiero nuevamente, ningún reglamento podrá ir por encima de la disposición de Ley Orgánica.

Si la Comisión se compone de varios Regidores, y ese es el único elemento constitutivo de las Comisiones, los Regidores, el cargo de Regidor, asimismo la propia Ley Orgánica nos refiere que es el Ayuntamiento, y que para el despacho de sus funciones existirán Comisiones, es decir, se componen por varios Regidores, y todavía aún, el Cabildo designará quién la presida y también aquí en este Cuerpo Colegiado, nosotros hicimos mención de quiénes, como Regidores formábamos parte de la Comisión.

Pero, considero también pertinente ya solicitar el punto como totalmente discutido y que en conciencia cada uno de los integrantes de este Cuerpo Colegiado, pues, haga lo pertinente. Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor.

Quiere hacer uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** señala: yo propondría que, bueno, en primer lugar ratificar acá, dejar bien en claro, que no tienen voto dentro de la Comisión, entonces, a lo mejor ahí, sería cuestión de un término jurídico, pero sí se discutió aquí cuando subimos el punto, se publicó en los periódicos, que se acordó aquí, y nadie dijo nada.

Propongo que lo votemos a favor, ya hizo la Convocatoria, están escogidos los, y simplemente se haga la corrección que se tenga que hacer para que quede acotado como lo están señalando.

El **C. Presidente Municipal** expresa: bien, tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** plantea: nada más para concluir, es que se haría la corrección para estar dentro de la reglamentación del Código Reglamentario Municipal, y para que se vote este punto, sí aclarar que la facultad reglamentaria que corresponde a este Cuerpo Colegiado la mantenemos en tal y que desde luego nuestra base estructural es la Ley Orgánica Municipal, pero las disposiciones del Código Reglamentario del COREMUN, desde luego que son igualmente obligatorias de carácter general, tienen el mismo carácter de obligatoriedad y de ley, que tiene la propia Ley Orgánica.

Entonces, sí es congruente con nuestro sistema legal, por lo que les propongo que haciéndose estas modificaciones, se apruebe desde este momento en los términos planteados por la Regidora Verónica Mastretta, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Señor Síndico, quiere hacer uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias, con todo respeto, el Cabildo está integrado por Regidores emanados de un proceso electoral, así se integra el Cabildo, a su vez se integran las propias Comisiones, están marcadas dentro de la propia Ley, si

hubo alguna irregularidad ahí, bueno, había que responderlas.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** hace uso de la palabra y señala: me permite una moción Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: permítame tantito Regidor ¿Con qué objeto su moción?

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** responde: gracias, en relación a las aseveraciones del Regidor Loyola, hacerle una pregunta, si Usted me lo permite Regidor.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** dice: sí, con mucho gusto.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** refiere: gracias Regidor, está Usted consciente de todas las participaciones y el tiempo que no está respetando de los demás por un protagonismo meramente personal y no de fondo Regidor, con todo respeto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: le pido Señor Regidor nos conduzcamos con respeto dentro de esta Sesión, continúe Usted Señor Regidor con su intervención.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** indica: yo tomo las cosas de quien vienen.

Yo digo, habría que analizarlo bien, por eso pregunté al Señor Síndico, no puede estar el Código Reglamentario por encima de la propia Ley Orgánica, pero si así se acepta, bueno, yo digo que está mal ¿No?

Y por otro lado, bueno, no se trata de ningún protagonismo, se trata de que nosotros sí trabajamos y estamos en reuniones y estamos en mucho para que las propias Sesiones de Cabildo se lleven de manera correcta, no es ningún protagonismo ¿Si? Simplemente hay los elementos para hacerlo y abonar al buen funcionamiento de este Cuerpo Colegiado, y discúlpame si es que lo tomas así ¿No?

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Regidor, siendo así, en los términos que ha sido presentado el punto por parte de la Regidora Verónica Mastretta, y con las correcciones que ha mencionado el

Síndico Municipal, que es la propuesta de, entiendo los ponentes por conducto de Verónica Mastretta, sostienen.

Le pido al Señor Secretario ponga a consideración el punto en comento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen ya presentado, por favor sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, dieciocho votos.

Por la negativa, seis votos.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA este Dictamen Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Señor Secretario.

Tiene el uso de la palabra la Regidora Alejandra Domínguez, que está registrada en Asuntos Generales.

(AG11).- La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** menciona: buenos días Señor Presidente, compañeros Regidores, medios de comunicación y personas que nos hacen favor de acompañar.

Agradezco el uso de la palabra, quiero retirar el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Regidora, continúe con el uso de la palabra.

(AG12).- La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** continúa en el uso de la palabra e indica: y sostener el posicionamiento que va en el siguiente sentido:

En reiteradas ocasiones se invitó a participar al Director de Desarrollo Humano y Educativo, al Licenciado Enrique Ortiz Rosas en las mesas de trabajo, de la Comisión de Educación, la cual honorablemente presido, a las cuales no asistió.

Posteriormente con fundamento en el artículo 92 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra dice: *Que los Regidores podrán solicitar los Informes*

necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e Informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles.

Se solicitó al Director y comentó que informara a la Comisión sobre el Convenio de Únete, el cual se ha obtenido de manera negativa de su parte, ya que no ha proporcionado la información. Posteriormente el día de ayer, trece de julio del año en curso en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, a la que previamente se solicitó vía oficio, informara nuevamente sobre el Convenio Únete, se presentó el Director de Desarrollo Humano y Educativo, el Licenciado Enrique Ortiz Rosas y al solicitarle la información requerida por la Comisión, fue negado por el funcionario, argumentando que por instrucción administrativa del Secretario del Ayuntamiento, el Contador Público Manuel Janeiro, no era posible proporcionarnos esta información.

Todo esto se encuentra en las Actas y las versiones estenográficas de la Dirección Jurídica de la Secretaría, por tal motivo se presentará un oficio al Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para que efectúe las acciones pertinentes a fin de dar solución a la problemática expuesta, toda vez que el Licenciado, pues, ha faltado al cumplimiento de la ley en reiteradas ocasiones, negándonos se nos proporcione la información a esta Comisión.

La cual forma parte del máximo órgano de gobierno, además que le solicitamos también la lista de las escuelas que van a ser beneficiadas y las cuales, cuáles son los criterios que han estado utilizando para dichas acciones, por lo que solicitamos de manera conjunta a todos los integrantes de la Comisión, sírvanse tomar las medidas u opciones pertinentes para que la información que tenga que ver con asuntos de la Administración Municipal, sean proporcionadas de manera puntual a todas las Comisiones de este Honorable Ayuntamiento, por todas las autoridades de la Administración Pública Municipal, ya que en reiteradas ocasiones, las negativas transitan expresamente e impide el trabajo eficiente y eficaz en beneficio de los ciudadanos. Es cuanto Señor Presidente, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señora Regidora, tomamos nota de su punto y

puntualmente tendré una respuesta por cada una de las peticiones que Usted hace en comentario.

Tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona, para Asuntos Generales.

(AG13).- El **C. Regidor José Luis Carmona Ruiz** plantea: gracias Presidente. En Asuntos Generales me permití enlistar comentarios al Capítulo XI de la Ley Orgánica Municipal y quiero referir de manera muy puntual, este capítulo tiene por Título: De la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, en su SECCIÓN I, De los principios y objetivos de la planeación.

Y esto tiene que ver con una serie de acciones que debimos de haber ya realizado de manera muy concreta al referirme a la publicación que la propia ley nos refiere como obligación del Plan de Desarrollo Municipal, y esto es lo que agrava la situación, dado que también el propio COREMUN determina temporalidad para que todos los acuerdos aprobados por este Cuerpo Colegiado, se cumplimenten y se informen a más tardar en el transcurso de diez días a la autoridad en este caso competente.

Aquí nada más la observación es, dejar en claro que esta Autoridad Municipal como Cuerpo Colegiado, cumplimos con lo dispuesto en la propia Ley Orgánica, de manera muy concreta en el Capítulo VI de las Atribuciones de los Ayuntamientos y el artículo 78 en su fracción VI señala: *Aprobar y mandar al Ejecutivo para su publicación*, esto queda satisfecho con el Acta de Cabildo de fecha doce de mayo del año en curso, en donde determina de manera muy puntual, *“Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2011 – 2014 en los términos del documento que se anexa y se tiene como reproducido como si a la letra se insertase en el presente punto resolutivo”*.

Es decir, forma parte también del Dictamen que le da cabida a esta aprobación.

“SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios para efecto de que el Plan Municipal de Desarrollo 2011 – 2014, se publique en el Periódico Oficial para la aprobación”.

Nosotros como Cuerpo Colegiado tuvimos un término, un término fatal, mismo que cumplimentamos, y se llevó a cabo, ahora, en el momento de la publicación, la

norma no determina la temporalidad para que se lleve a cabo, nada más que aquí podemos estar en dos hipótesis, la primera, que se hayan generado los oficios suficientes a los cual refiere el COREMUN, y ahorita doy el dispositivo también, o bien, y entonces, Gobierno del Estado no lo ha publicado, o bien, que no se hayan girado los oficios conducentes y por eso no tenemos publicado, ni puesto en la página del Ayuntamiento, un cuerpo normativo porque así lo determina la Ley Orgánica, que tiene precisamente, la calidad de obligatorio en materia general.

Pero lo que todavía aún me sorprende, es que en la nota informativa de la cual la Secretaría del Ayuntamiento, es la responsable de generar el acopio de la información, se presenta ya en un formato en donde se encuentra integrado las acciones correspondientes al propio Plan.

La pregunta aquí sería y las observaciones es ¿Se está cumplimentando la norma? Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: gracias, hay una explicación al respecto y le solicitaría al Secretario del Ayuntamiento pudiera darle puntualmente por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: refiere sí, muchas gracias Presidente y por supuesto como siempre la Secretaría del Ayuntamiento está a la disposición, no solamente del público en general y de toda la Administración Pública Municipal, sino de cada uno de los integrantes de este Cabildo y en cualquier momento de manera personal si así lo tienen a bien, estoy para servirles, y si no, pues, también aquí en el Pleno, también como es el caso, se pueden aclarar las cosas.

Efectivamente el día que aquí Ustedes tuvieron a bien como integrantes de este Cabildo, aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, se mandó como cumplimiento el documento al Periódico Oficial del Estado, del cual tenemos el acuse Señor Regidor, que se lo podría dar con mucho gusto, para efectos de que vea que la Secretaría sí cumple en tiempo y forma, con los mandatos que le da este Cabildo, pero el Periódico Oficial del Estado nos pidió que como en anteriores ocasiones, por el costo y por la cantidad de papel que representaría esa publicación, que si pudiera esta Administración desarrollar una versión abreviada del mismo Plan Municipal de Desarrollo, como eso se ha hecho en otras ocasiones.

Esto fue a petición expresa del Periódico Oficial del Estado, que también para efectos de generarle economías a esta Administración y también en este compromiso que hay por la sustentabilidad y la ecología en cuanto al volumen de material que se tendría que hacer para esto, se ha estado en pláticas con lo que actualmente es el Instituto Municipal de Planeación, que ya prácticamente tiene lista esta versión abreviada.

El día lunes tienen una reunión el Periódico Oficial del Estado, con el Instituto Municipal de Planeación, que espero que esto siga y que no tenga ningún cambio, y por lo cual, no tenga la menor duda de que eso se va a cumplir. Y no olvidando que las autoridades tienen que hacer aquello que la Ley les obliga y en este caso en lo particular, tenga Usted la tranquilidad de que este Ayuntamiento cumplió en el plazo de aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, y no así establece plazo para su publicación, que obviamente nosotros tenemos el interés y así está el cumplimiento y se lo voy a hacer llegar, pero, en este caso, pues, no hay un plazo y por lo cual, yo espero que la semana que viene, esta versión abreviada ya esté publicado en el Periódico Oficial del Estado. Y me comprometo Señor Regidor enviárselo a la brevedad y reitero, estoy a sus órdenes para que lo puedan ver.

Y nada más informarles que el día veintitrés de mayo del dos mil once se turnó al propio Señor Gobernador del Estado, para darle cumplimiento al resolutivo SEGUNDO, que me imagino que trae el Dictamen ahí Señor Regidor, en el cual se dio cumplimiento a la instrucción que dio este Cabildo, y bueno, sucedió lo que le acabo de explicar, y reitero, estoy a sus órdenes y el día que guste pudiéramos evitar esto y si no, pues, aquí lo tratamos sin ningún problema, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruiz** hace uso de la palabra e indica: Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: sí, dígame Señor Regidor.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruiz** expone: agradezco de antemano la información y qué bueno que se hace de manera muy puntual, que queda de manera

pública, que es Gobierno del Estado, entonces, quien no está publicando las determinaciones de este Cuerpo Colegiado, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias.

Sí, dígame Regidora.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** plantea: a ver, primero, por supuesto que agradezco al Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, que nos informe precisamente de esta falta de publicación del Plan Municipal de Desarrollo, me parece que es importante señalarlo y no se trata de echar culpas, porque de acuerdo a lo que Usted está informando Señor Secretario, dice, que se envió oportunamente por este Ayuntamiento al Gobierno del Estado para su publicación el Plan Municipal de Desarrollo, pero que por otro lado, en aras de no publicar todo el documento, se le pide una versión más pequeña o sintetizada en ese sentido.

Entonces, no es un asunto del Gobierno del Estado, perdón, es un problema que aquí, no han hecho lo conducente y nuevamente vemos el atraso, no solamente en el tema de obra pública y en otros temas, sino ahora vemos el atraso en la publicación del Plan Municipal de Desarrollo, pero lo más importante, es que aquí, no se ponen a ver las consecuencias jurídicas que se pueden derivar de la no publicación del Plan Municipal de Desarrollo, y eso lo debe de saber muy bien el Señor Síndico Municipal, hay consecuencias, al no estar publicado no entra en vigor, por supuesto que se tiene que esperar su publicación para entrar en vigor una ley.

Entonces, aquí es una consecuencia, que un retraso Señor Secretario del Ayuntamiento, un retraso de esta magnitud puede meter en problemas legales al Municipio de Puebla. Yo sí le pediría Señor Secretario, y perdón, que no quede claro que es el Gobierno del Estado, aquí el Gobierno del Estado está cumpliendo con sus funciones, quien no está cumpliendo con sus funciones es el Municipio de Puebla, y en este caso la Secretaría del Ayuntamiento.

Yo le pido Señor Secretario que sí ponga atención en este sentido, porque sí es muy delicado por las consecuencias jurídicas que se pueden originar que no se haya publicado en aras de estar esperando si el Instituto

Municipal de Planeación hace un documento sintetizado, por favor. Es cuanto Señor.

El C. Presidente Municipal refiere: muchas gracias.

Señor Secretario, solicito continúe con el desahogo del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Presidente Municipal le informo a Usted y al Pleno de este Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día aprobado.

El C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria – siendo las trece horas con diez minutos del día catorce de julio del dos mil once–.

Muchas gracias, buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. P. JOSE MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE